TOMO 133 Montevideo, Martes 9 de Enero de 1940 Núm. 10003

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se integra la Comisión Administradora de la Jeaftura de Policía

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1939.—Número 4977|939.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.º Designar a los siguientes funcionarios para integrar la Comisión Administradora de la Jefatura de Policía de Montevideo que tendrá a su cargo cometidos asignados por el artículo 14 de la resolución de fecha 1.º de Noviembre del corriente año: Jefe del Cuerpo de Bomberos, Teniente Coronel don Carlos A. Díaz; Jefe de la División Proveeduría, don Pedro J. Scanavino; Jefe de la Cárcel Central, don Miguel A. Piñeiro; Jefe de la División Contaduría, Contador don Pedro G. Fourcade, y Jefe de la División Central, don Justo Darritchon.

2.º Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Ley. Se autoriza una venta de propiedades, destinándose el producido para construcciones, etc., de la Colonia de Leprosos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para proceder a la venta de las siguientes propiedades, sobre la base de la tasación que de las mismas practiquen las oficinas técnicas del Estado: Cerrito 333-49 esquina Solís 1503-21 con una superficie de 717 metros cuadrados, empadronada con el número 2855; Solís 1525-27 con una superficie de 246 metros cuadrados, empadronada con el número 2856; Cerrito 632 con una superficie de 245 cuadrados, empadronada con el número 4545; Cuareim 1046 con una superficie de 101 metros cuadrados y empadronada con el número 8511; Buenos Aires 389-91, con una superficie de 104 metros cuadrados, empadronada con el número 3945.

Art. 2.º El producido de esta operación se destinará íntegramente a la adquisición de una propiedad rural y construcción de los edificios necesarios para la instalación de una Colonia de Leprosos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de Diciembre de 1939.

JOSE ESPALTER, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

3

Resolución. Se prorroga el plazo para la renovación de las patentes de quinielas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Diciembre 27 de 1939.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: Que el artículo 14 del Reglamento General de Quinielas de 25 de Abril de 1939, establece que las patentes se abonarán por semestres adelantados contándose éstos de Enero a Junio y de Julio a Diciembre de cada año debiendo pagarse durante el mes anterior a la iniciación del semestre;

Considerando: Que los días que restan del corriente mes, son insuficientes para la renovación de toda la documentación de agentes y corredores para el semestre próximo,

LISTAS DE CAMBIOS CONCEDIDOS. — Esta información de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones se publica ahora cerrando los Anexos, en la última Sección del diario.

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Prorrógase hasta el 13 de Enero próximo el plazo establecido en la reglamentación de 25 de Abril próximo pasado, para la renovación de las patentes de quinielas, haciéndose extensiva la validez de la actual documentación hasta la fecha indicada.
2.° Tome nota la División Administración, comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se deroga la disposición que fijó los precios máximos de venta a la harina

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 2 de 1940.—Número 1511|938.

Vista la gestión iniciada por la Cámara Mercantil de Productos del País, sometiendo a consideración de esta Secretaría de Estado la situación anormal creada al mercado de la harina por la suba considerable de las cotizaciones del trigo frente a las disposiciones en vigor dictadas sobre subsistencias, que establecen por el decreto de 11 de Octubre último, un precio máximo de venta para la harina;
Considerando: Que la Comisión Nacional de Subsistencias aconseja, después de un meditado estudio, contemplar la situación expuesta, dando libertad al mercado, ya que no es conveniente fijar precios máximos al trigo, artículo sobre el cual la política de la ley recientemente sancionada es la de favorecer lo más posible al productor;
Considerando: Que la harina sólo fué tarifada como una medida preventiva por primera vez en el mes de Setiembre último, en vista de que todo el comercio tendía a una elevación excesiva de los precios; pero sin que la experiencia posterior haya evidenciado una real necesidad de tal medida, ya que muchas transacciones comerciales se efectuaron a una cotización inferior aún a la fijada;
Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de 11 de Octubre próximo pasado, por el que se fijaron precios máximos de venta a la harina.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Decreto. Se fijan los precios máximos para la venta de fideos y pastines en Montevideo y se dan normas para campaña.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 2 de 1940.—Número 10|940.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, proponiendo modificaciones al decreto de 12 de Setiembre de 1939 por el que el Poder Ejecutivo había fijado precios máximos para la venta de fideos y pastines sueltos;
Considerando: Que la experiencia recogida en la aplicación y el contralor del precitado decreto aconsejan que se adopten las medidas propuestas por la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos para la venta de fideos y de pastines al granel:

Del comercio mayorista al comercio minorista:

A) Fideos comunes: noventa y cinco centésimos ($ 0.95) los diez kilos, sin descuento.
B) Fideos y pastines de primera: un preso treinta centésimos ($ 1.30) los 10 kilos, sin descuento.

Del comercio minorista al público:

A) Fideos comunes: doce centésimos ($ 0.12), el kilo.
B) Fideos y pastines de primera, quince centésimos ($ 0.15), el kilo.

Art. 2.° La venta de fideos y pastines a mayor precio que el establecido en el artículo anterior, sólo se permitirá para las calidades "especial" y "extra", los que sin excepción deberán venderse en envases o paquetes cerrados, que llevarán impresa exteriormente la designación de la fábrica de origen.
Art. 3.° Las Intendencias Municipales de la República, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos para la venta de los fideos sueltos comunes y fideos y pastines sueltos de primera, del comercio mayorista al comercio minorista y de éste al público, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos para fletes, traslados, etc., que origine la conducción del artículo a los Departamentos del interior.
Art. 4.º Los comerciantes que infrinjan las disposiciones señaladas en el presente decreto, serán pasibles de las multas determinadas en los artículos 11 de la ley de 20 de Diciembre de 1917 o 4.° del decreto-ley de 10 de Enero de 1934.
Art. 5.° Derógase el decreto de 12 de Setiembre de 1939.
Art. 6.° El presente decreto comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".
Art. 7.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se dispone que sea depositada una suma destinada para la jubilación del personal de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1939.—Número 2513|937.

Vista la nota número 1080|939 de la Dirección General de Correos, de 30 de Junio próximo pasado por la cual reitera sus anteriores números 2168|938, 2706|938 y 624|939 de fechas 4 de Octubre, 10 de Diciembre de 1938 y 17 de Marzo último, respectivamente, en las que solicitaba se gestionara ante la Contaduría General de la Nación la entrega de la suma de treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos treinta y cinco centésimos (pesos 34.994.35), fondo de reserva que se destina para la jubilación del personal de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, a fin de depositarla, de acuerdo con la resolución de 26 de Abril de 1938 en la Caja Nacional de Ahorro Postal, a un tipo de interés no menor del 4 ½ % por un plazo de un año renovable por períodos iguales;
Considerando de acuerdo con lo actuado que no existe inconveniente en autorizar la entrega solicitada; y
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Líbrese por el Ministerio de Industrias y Trabajo cheque contra la cuenta "Fondo de reserva" Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, abierta en el Tesoro Nacional, por la suma de treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 34.994.35), a favor de la Dirección General de Correos y destinada a ser depositada en la Caja Nacional de Ahorro Postal de acuerdo con la resolución de fecha 26 de Abril de 1938.
Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Precio de los tomos

—Hasta el volumen del año 1928, inclusive: en rústica $ 2.00 y encuadernados $ 3.00.
—Del volumen 1929 al 1932, inclusive: en rústica $ 2.50 y encuadernados $ 3.00.
—Los volúmenes 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937 en rústica $ 3.00 y encuadernados $ 4.00.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 15 de Diciembre de 1939.

1—Déjanse sin efecto el nombramiento en comisión, en el Ministerio de Industrias y Trabajo, dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre último, de los empleados de la Intendencia Municipal de Montevideo. (Carpeta N.o 2360|39).

2—Autorizar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para reforzar por el Ejercicio correspondiente al año en curso, "Gastos Generales de Oficina" N.o 2.09 y "Adquisición de útiles y Materiales de Oficina", N.o 3.04 de la planilla de presupuesto de dicho Instituto, con la suma de $ 300.00 cada uno. (Carpeta número 336|1939).

3—Concédese a la Compañía Bao Deambrosis Hnos., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 12. (Carpeta número 1238|1939).

4—Concédese a las Cristalerías del Uruguay, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 37. (Carpeta número 986|1939).

5—Concédese a la Compañía Nacional de Cementos S. A., exoneración de derechos de aduanas para el material que detalla en su solicitud N.o 8. (Carpeta número 831|1939).

6—Exonérase a la firma Alfredo Piñón del pago de la multa de $ 10.00 impuesta por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta nN.o 2980|1939).

7—Decreto sustituyendo el apartado C) del inciso 3.o del Art. 22 del de fecha 26 de Junio de 1935, sobre venta de artículos convenientes al turismo en los kioscos establecidos en las playas. (Carpeta número ...).

8—Constitúyese la Comisión de Distribución del Trabajo del Departamento de Treinta y Tres con las personas que se indican en la resolución respectiva. (Carpeta número 820|1939).

9—Revalídase por todo el próximo Ejercicio Económico de 1940, la autorización acordada para reintegrar al señor Carlos Mandillo los gastos que realice con motivo de las comisiones honorarias que se le han conferido hasta un máximun de $ 130.00 mensuales.

10—Revalídanse para el próximo Ejercicio de 1940 las partidas de "Gastos" con cargo al Item 5.01 correspondiente al Ministerio de Industrias y Trabajo.

11—Prorrógase hasta el 31 del corriente inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el portero de la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio. (Carpeta N.o 976|1939).

12—Concédese a la firma Angela P. de Lussich, exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 5. (Carpeta número 976|1939).

13—Exonérase a la Compañía de Productos Agrícolas S. A., del pago de la multa de cien pesos ($ 100.00), impuesta por resolución de 14 de Setiembre último de la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 2785|1939).

14—Autorizando a la firma Ferrosmalt S. A. para implantar entre los obreros de la Sección Tornería de su establecimiento industrial, el trabajo diario de siete horas. (Carpeta N.o 475|1937).

15—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Sucursal de Correos de Batlle y Ordóñez, ha presentado el señor Rafael A. Fernández. (Carpeta número 2719|1939).

16—Se dispone que por la Contaduría General de la Nación se liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 1.562.95, destinada al pago a la firma Peña y Cía., por suministro de impresos varios. (Carpeta número 425|1938).

17—Se dispone que la Contaduría General liquide en favor del Diario Oficial la suma de $ 5.385.15 destinada al pago a la Imprenta Nacional por trabajos realizados en el Ejercicio 1937. (Carpeta número 2152|1937).

18—Se dispone que la Contaduría General liquide en favor de la Dirección General de Correos por la suma de pesos 5.600 y destinada al pago a la Imprenta Nacional por concepto de impresión de sellos postales dispuesta en el Ejercicio 1937. (Carpeta N.o 1076|1938).

19—Se dispone que la Contaduría General liquide en favor de la Dirección General de Correos por la suma de U$S 60 50 destinada al pago a la Administración de Correos de EE. UU. de América, por concepto de tránsito marítimo durante los meses de Enero a Junio de 1938. (Carpeta número 3003|1938).

20—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Administración de Correos de Francia la suma de $ 197.80 moneda nacional uruguaya, equivalente al total de doce dólares y 72 dólares por concepto de gastos de transporte de correspondencia aérea durante el 4.o trimestre del año 1933 y el 3.o de 1937 respectivamente. (Carpeta número 1140|1939).

21—Confírmase la multa de $ 10.00 impuesta a la firma José Pelicer, por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 2784|1939)

22—Líbrase por el Ministerio de Industrias y Trabajo cheque contra la cuenta "Fondo de reserva" oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, abierta en el Tesoro Nacional, por la suma de $ 34.994.35 a favor de la Dirección General de Correos y destinada a ser depositada en la Caja Nacional de Ahorro Postal de acuerdo con la resolución de 26 de Abril de 1938. (Carpeta número 2513|1537).

23—Concédese la renovación de registros de las siguientes marcas:

"Lidel" de Molinos Podestá Sociedad Anónima, de Montevideo. (Carpeta número 2740|1939).

"Dur-O-Bor" a la Compagnie Internationale de Gobelerie Inebrechable S. A., de Bruselas, Bélgica.

"Guerrero Antiguo", del señor Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo.

"Flor del Pago", a la Compañía Industrial de Tobacco S. A., de Montevideo.

"Yale Junior", por The Yale y Towne Manufacturing, de EE. UU. de América.

"Linificio", de la Sociedad Anónima Linificio e Canapificio Nazionale. de Milán, Italia.

"Linificio e Canapificio Nacionale". ídem, ídem, ídem.

"Cabo de Cuerda", colores verde, rojo y blanco, emblema.

"Corona" de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Orillo Verde, Blanco y Rojo" de la Sociedad Anónima Linificio e canapificio Nazionale, de Milán Italia.

"Corona" de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo "Nodacolor E. N. C." Porta, de Montevideo.

deo.

"Invar" de la firma Isidoro Pañela

"Protecta", de Elizabeth Arden Inc. de EE. UU., de América.

"Estrella" de The Texas Company de Nueva York, EE. UU. de América.

"Cuatro Carreteles" y "Onza de Oro", de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires.

"Ungüento de Hamamelis del doctor C. C. Bristol" de la firma Lanman y Kemp Barclay y C.o, de EE. UU. de América.

"Muñeco y combinación de colores, emblema" de la General Electric S. A., de Buenos Aires.

"J. Imperiale" del señor Blas Giffoni, de Montevideo.

"Happy Hit" de The American Tobacco C.o., de EE. UU. de América.

"Durafil" de la Courtaulds, Limited, de Londres, Inglaterra.

"Corona" de los señores Carlisle y Cía, de Montevideo.

"Canapificio" y "Orillo celeste - Blanco - celeste - blanco - celeste, emblema" de la Sociedad Anónima Linificio e Canapificio Nazionales, de Milán Italia.

"Banda Roja" de la Eagle Pencil Company de EE. UU. de América.

"Eau de Cologne Imperiale" de la razón social Carnaval de Venise de Paris, Francia.

"La Sembradora" de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo.

"Montesol" de los señores Alonso e hijos, de Montevideo.

24—"Concédese la renovación de registro de las siguientes marcas:

"Paloma" de la firma Barclay y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 200|2939).

"Calidad" de la firma Barclay y Cía., de Montevideo.

"Bristol" y "Real Aguila Doble", a la razón social Ameglio y Cía., Montevideo.

"Dragón" y "Kalochrom" a Doer y Reinhart Sociedad en comandita de Werms (Alemania).

"Cadbury" de los señores Cadbury Brothers Limited de Bournville, Birmingham (Inglaterra).

"Kufeke" a la razón social R. Kufeke, de Bergedor (Alemania).

"Almacén y Bazar Japonés" de los señores P. Carvalho y Cía de Montevideo.

"Etiqueta Especial "Apiario Iris" de los señores Despouey y Cía., de Montevideo.

"Art. Metal" a la Art Metal Construcción Company de EE. UU. de América.

"Centenario" del señor Angel Pato Seijas, de Montevideo.

"Dietrich" a la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta" L. O. Dietrich, de Alemania.

"Colibrí" del señor Germán Ortkrass, de Buenos Aires.

"Estas" al señor Max Sommer, de Alemania.

"Diseño Especial" a la Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra).

Concédense las renovaciones de registro de las siguientes marcas:

"Corazón flechado" de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.. (Carpeta N.o 405|1936).

"Vitamina Lorenzini" del Instituto Biochimico Italiano, de Milán, Italia.

"New Departure" de la General Motors Corporation, de EE. UU. de América.

"N. D." y "Endee" de la General Motors Corporation, de EE. UU. de America.

"Himalaya" de los señores Roocatagliata Hermanos y Cía., de Buenos Aires.

"Lafayette" de The Nash Motors Company, de EE. UU. de América.

"Primus" de la Compañía Primus del Uruguay, S. A., de Montevideo.

Magnesia San Pellegrino" de la Saprochi S. A., de Ginebra, Suiza.

"Muratti" de The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Londres.

"O y B" de los señores Bakirgian y C.o, de Montevideo.
"La Margarita" de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo.
"London Club Porto" de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo.
"Bond" de la Western Cartridge y company, de EE. UU. de America.
"Misterio Pour la Noblesse" de la Compañía Tabacos S. A. de Buenos Aires (República Argentina).
"Lacerda" de los señores José Lacerda de Lapa - Brasil y Taranco y Cía., de Montevideo.
"Martín Pescador" de la Patons y Balwins, Limited, de Inglaterra.
"F. A." de la Forjas de Amorabieta S. A. de Bilbao, España.
"Tarjeta y colores verde y colorado y monograma L. C. N.), de la Sociedad Anónima Linificio e Canapificio Nazionale, de Milán, Italia.
"Boycot" y "La Garibaldina" de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo.
"Puerto Rico" a la razón social Julio Mailhos, de Montevideo.
"La Colonia" de los señores Carlos Sapelli y Hnos., de Montevideo.
"Ancla" de Clark y Company, Limited, de Escocia.
"Lanman y Kemp" de la Lanman y Kemp - Barclay y C.o de Nueva York, EE UU. de América.
Kalzan" de la firma Johan A. Wulfing, de Berlín, Alemania.
"Henley - Bouquet" de la firma Au carnaval de Venise de París, Francia.
"Gestescrip" de la D. Gestetner Limited, de Londres, Inglaterra.
"Círculo y Cadena" de la J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia.
"Nuit Russe" de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.
"Myrurgia" de la Myrurgia S. A., de Montevideo.
"Marcelo" de la firma Zubirí y Cía., S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.
"Planta de Café" de los señores F. San Román e hijos, de Montevideo.
"Gordon's" a la Tanqueray, Gordon y C.o Limited, de Londres, Inglaterra.
"Ricinoll" de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo.
"Persane" de la razón social Wallaert Freres, de Lille, Francia.
"Amoretta" a la Elizabeth Arden Inc. de Nueva York, EE. UU. de America.
"Van Houten", de la C. J. Van Houten y Zoon N. V. de Wee - Hodanda.
"La Ideal" de la señora Herminia Rosa Montero, de Montevideo.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 2 de 1940

Pasan al Ministerio de Salud Pública:
Molinos Podestá S. A., de Montevideo, marca "Fortior", acta número 33885.
Teodoro F. Devenport, de Montevideo, marca "Daven", acta número 33922.
Sociedad A. Valetta e Hijo, de Buenos Aires, marca "Collo-Iode", acta número 33857.
Idem, ídem, "Pancrepatine", acta número 33858.
C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, marca "Visadron", acta número 33910.
Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, marca "Miocor", acta número 33959.
—Concédese vista por el término de 10 días a:
Compañía de Productos Agrícolas S. A., de Montevideo, marca "Blandengue", acta número 33889.
Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo, marca "Original Muller", acta número 33199.
Arturo Marx, de Montevideo, marca "Rococó", acta número 33638.

Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio, de Montevideo, marca "Urpro", acta número 33511.
Roto-Und Debego-Werke A. G., de Alemania, marca "Roto", acta número 33185.

Enero 3 de 1940

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:
Cluett, Peabody y C.o Inc., de E. U. de América, marca "Sanfor". (Acta número 33.104).
Pierre Paul Placide Astier, de Francia, marca "Kola Astier". (Acta número 32.525).

Remigio M. Sánchez, de Buenos Aires, patente de invención "Nueva tapa protectora para distribuidores de motores de explosión". (Acta número 4775).
Gualberto Cerviño, de Montevideo, marca "Almacén del Pobre Marino". (Acta número 11.546).

—Pasa al Banco de la República:
Armando A. Gaudin, de Montevideo, privilegio industrial "Fabricación de calderas exclusivamente para calefacción central y suministro de agua caliente para baños y demás usos afines". (Acta número 429).

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:
Alberto Lombardi, Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo, patente de invención "Nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálica". (Acta número 4946).
Idem, ídem, "Un nuevo sistema de celosías corredizas de madera o metálicas con dispositivo automático de brazos de proyección". (Acta número 4886).

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno:
Alejandro A. Barberis, de Buenos Aires, patente de invención "Nuevo pavimento de madera". (Acta N.o 4102).

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:
Schering Corporation, de E. U. de América, marca "Franturon". (Acta número 33.949).
Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, marca "Senegol". (Acta número 33.905.
The Vita - Ray Corporation, de E. U. de América, marca "Vita-Ray". (Acta número 33.946).
Carter Products, de E. U. de América, marca "Arrid". (Acta número 33.621).
José Luis Cuenca, de Montevideo, marca "Sulfosan". (Acta N.o 33.507).
Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, marca "Tuisal". (Acta número 32.907).

—Concédese vista por el término de 10 días a:
José Rubiales, de Montevideo, patente de invención "Nueva forma de estuche para cosmético en pasta". (Acta número 4038). (Reposición de sellos y timbres).
La Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo, marca "Agranil". (Acta número 33.115). (Reposición de sellos y timbres).
Idem, ídem, "Cucacid". (Acta número 33.116). (Idem).
Idem, ídem, "Coternil". (Acta número 33.438. (Idem).
Idem, ídem, "Presinol". (Acta número 44058). (Idem.)
Idem, ídem, "Parmanil". (Acta número 33.056. (Idem).
Universal Oil Products Company, de E. U. de América, patente de invención "Tratamiento de hidrocarburos". (Acta número 4540).
Idem, ídem, "Tratamiento de hidrocarburos parafinados". (Acta N.o 4547).
César J. Serra, de Montevideo, patente de invención "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión". (Acta número 753).
Juan Carlos Heguy Costa, de Montevideo, marca "The Hemaam". (Acta número 33.092).
Márques Rubio y Cía., de Montevideo, marca "Nobleza Gaucha". (Acta número 33.464).
Piqué y Cía., de Montevideo, marca "Maní". (Acta número 33.666).
Ruiz, de la Fuente y Zaballa, de Montevideo, marca "La Aurora". (Acta número 33.583).
Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, marca "Ascorin". (Acta número 33.353).
Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, marca "Maw". (Acta número 33.489).
Carrau y Cía., de Montevideo, marca "Tesoro Verde". (Acta N.o 33.686).
Francisco Gaál, de Montevideo, marca "Tipografía Atlántida". (Acta número 32.484).
José Luis Cuenca, de Montevideo, marca "Urosteril". (Acta N.o 33.901).
P. de Pomés Soler, de Montevideo, marca "Yunque y Martillo". (Acta número 33.691).
Mayon Limitada, de Montevideo, marca "Steradent". (Acta número 33.863).
Idem, ídem, "Stera - Kleen". (Acta número 32.864).
J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, marca "Tabú". (Acta número 33.470).
—Concédese un nuevo plazo de vista por el término de 30 días:
A. López García y Cía., de Montevideo, privilegio industrial "Jugos de frutas en polvo". (Acta número 710).

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTC

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

85.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Amorin Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Espalter, Herrera, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Haedo y Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo solicita venia para separar de su cargo al señor Juan Francisco Betarte.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Hacienda remite los informes que le fueron solicitados referente a las diferencias entre la venta y la compra de divisas.

—A sus antecedentes.

La Asamblea de Ganaderos del Departamento de Soriano, remite un telegrama relacionado con la reorganización del Frigorífico Nacional.

—Téngase presente en su oportunidad.

3

El señor Senador don Carmelo L. Cabrera, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza la explotación de los bosques maderables de la cuenca inundable del río Negro".

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc. etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá la ocupación de los bosques maderables de la cuenca inundable del río Negro, cuya expropiación está dispuesta por la ley número ... destinándolo a su inmediata explotación.

Art. 2.o Dicha explotación se ejecutará con sujeción a las reglamentaciones que establezcan las autoridades que designe el Poder Ejecutivo, con tal fin, cuyas reglamentaciones deberán expedirse dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 3.o En las reglamentaciones a que se refiere el artículo anterior, se contemplarán indispensablemente las siguientes bases:

A) Los bosques entregados a la explotación se dividirán en parcelas de frentes y superficies variables según su densidad y situación, comprendidas entre 25 y 75 hectáreas.

B) Cada una de estas parcelas se adjudicarán a un núcleo no menor de seis trabajadores organizados en cuadrillas bajo la dirección de uno de ellos.

C) Cuando el grupo organizado sobrepase de diez trabajadores, podrán si lo solicitaren adjudicársele dos o más parcelas de acuerdo con su presumible capacidad productora.

D) Las cuadrillas de monteadores tendrán derecho a utilizar gratuitamente los terrenos ocupados para la instalación de sus obrajes y ranchadas, pastoreos de sus animales, sembrado de huerta, etc.

E) La explotación de los bosques será integral en la forma que mejor convenga a los usufructuarios, sea en la preparación de maderas, sea de leña o carbón; este último producto, debe prepararse de acuerdo con las reglas usuales para ello, las que serán dadas por la inspección oficial de dichos obrajes.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá un derecho de monte a cargo de la explotación para atender a las erogaciones que impondrá la presente ley, cuyo derecho no podrá ser mayor de $ 0.15, por cada metro cúbico de leña, de cualquier clase que sea, $ 0.60 por cada metro cúbico de madera de primera clase apta para construcciones y alambrados y $ 0.30 para madera de segunda clase o sea destinada a encofrados o construcciones domésticas.

El personal que designe el Poder Ejecutivo hará el contralor correspondiente y certificará la producción, de acuerdo con la reglamentación que se implantare.

Art. 5.o Los certificados expedidos por los Inspectores, servirán para obtener warrants que podrán usar sus tenedores para adquirir créditos de los comerciantes o proveedores sujetos a reglamentaciones que establezca al efecto el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Los trabajadores que pretendan explotar parcelas de bosque, deberán presentar necesariamente con la respectiva solicitud:

1.o Un certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente del lugar de su procedencia.

2.o Su cédula de identidad. Estos certificados como toda documentación relacionada con la explotación de los bosques, deben expedirse en papel común.

Art. 7.o En el caso de efectuar una explotación para terceros sobre base de contratos, éstos serán intervenidos por la autoridad competente e inscriptos en un registro que se llevará al efecto y hara fé en cualquier divergencia que se suscitare entre las partes contratantes. Estos contratos están obligados a extenderse en el papel sellado correspondiente.

Art. 8.o El otorgamiento de las concesiones de montes, es precario. El Estado podrá cancelarlos en cualquier

tiempo, notificándolo a las cuadrillas o núcleo usufructuario correspondiente, con 30 días de anticipación.

Los notificados podrán seguir ejecutando la explotación durante dicho plazo, pero deberán despejar por completo el terreno al vencerse éste, salvo el caso de prórrogas acordadas o impuestas por causa de fuerza mayor.

Art. 9.o En el caso de existir contratos de provisión de determinada cantidad de material celebrados con la intervención de la Inspección Oficial, tendrán los explotadores derecho a una ampliación del plazo hasta 90 días. Esta cláusula debe figurar en los contratos intervenidos.

Art. 10. El término perentorio de estas concesiones está marcado por la fecha en que empiece a llenarse el embalse del río. Dicha fecha debe comunicarse a los obrajeros con noventa días de anticipación.

Art. 11. El Poder Ejecutivo facilitará el traslado de los trabajadores a su destino, concertando pasajes de precios nominales, con las empresas de transportes de pasajeros y carga, de acuerdo con las reglamentaciones y convenios que estableciere al efecto.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relativo al servicio del orden y organización de los trabajos de la explotación, policía de los obrajes, etc., etc.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los muchos y muy graves problemas que en la hora presente acucian a pueblos y gobiernos en todo el mundo, está sin duda el de la desocupación. Por millones se cuentan en los países de más densa población los hogares donde no hay pan, y en el Uruguay, cuya densidad de población, descartada Montevideo, apenas depasa de nueve habitantes por kilómetro cuadrado, se da el caso de recurrir a los comedores populares con demasiada liberalidad.

De todas maneras es preciso dejar establecido como verdad inconcusa que el fenómeno de la desocupación va tomando carta de ciudadanía en un país de fértil suelo donde todavía se importan considerables cantidades de productos que deberíamos exportar.

La razón de este fenómeno que no es posible contemplar sin inquietud, finca sin duda en la errada orientación que se ha dado a la acción social durante el período histórico que terminó en marzo de 1933.

Debemos confesar que buena parte de estos males tienen su origen y causa en el carácter displicente y egoísta de nuestros conciudadanos que prefieren a todo esfuerzo laborioso en pro de su propio bienestar y dignificación, la cómoda posición del burócrata que sacrifica todas sus energías y cualidades a la obtención de un empleo público.

El proyecto que someto a la consideración del Cuerpo Legislativo tiene por objeto contribuir a reparar en lo posible la injusticia flagrante con que se considera el proletariado rural en el país.

Constantemente vemos en artículos de diarios y folletos especiales la expresión de los más altruistas y entusiastas alegatos en favor de las clases desheredadas, y en realidad no puede negarse eficacia a la gestión oficial en lo que se refiere a las clases proletarias urbanas, especialmente a las radicadas en la Capital. Ellas disfrutan de todas las ventajas de un positivo bienestar general y una adelantada organización social que les brinda el máximun de ventajas; grandes núcleos de casas para obreros, servicios públicos esmerados y abundantes de asistencia médica, profusión de centros de instrucción y recreo, liceos, universidades, comedores populares, etc., etc. Pero, es necesario decirlo, todo este conjunto, deslumbrador exponente de una gran cultura, no va mucho más allá del Paso del Molino, y los ampulosos programas de protección al trabajador rural, que no es el exótico personaje usufructuario del bienestar metropolitano, se esfuman al pisar los caminos de barro de nuestro agro, desheredado hasta ayer nomás.

De nada valen las buenas intenciones que campean en los brillantes discursos parlamentarios y conceptuosos artículos de nuestra ilustrada prensa, derrochando generosos conceptos que mueren sobre el papel en que fueron escritos porque los medios no alcanzan para su realización.

A contribuir siquiera sea en reducida parte a remediar semejante injusticia social, tiende el proyecto que acompaño, el cual tiene sin duda la ventaja de poder llevarse a la realización sin erogaciones a cargo del Estado, cuyas finanzas se hallan en positivo estado de alarma o zozobra.

Creo oportuna esta ley, porque permitirá combatir la desocupación en la campaña, y permitirá también descongestionar la ciudad; y a la vez la considero eficaz porque fuera de las ventajas de proporcionar trabajo seguro y bien remunerado, irá desarrollando hábitos de orden y trabajo en muchas gentes que por obra de lamentable indolencia, disculpan su letal holgazanería con el hecho de no encontrarlo.

Además: otra razón prestigia esta iniciativa y justifica la urgencia que hay en convertirla en ley: dentro de tres años las márgenes del amplio lago ofrecerán abundantes tierras adecuadas para todo género de faenas agrícolas, y la gran producción que resulte, llevará la abundancia y el bienestar al resto del país, permitiéndole exportar a los mercados del exterior, que deben abrirse con tiempo, porque es necesario, de una vez por todas, utilizar nuestro numeroso Cuerpo Consular exigiéndole la gestión hasta hoy lamentablemente abandonada de estudiar e inquirir la información pertinente sobre posibilidades de intercambio comercial con los países donde están acreditados. Entiendo que en el sentido expresado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, tiene un plan estudiado concienzudamente y sólo espera que se le sancione su proyecto sobre reorganización consular que hace bastante tiempo yace en las carpetas del Parlamento esperando la sanción que exige con positiva perentoriedad el interés público, para ponerlo en ejecución.

Se argumenta con las dificultades que ofrece la inmediata ocupación de las tierras a expropiar por los perjuicios que irrogaría a los terratenientes la apertura de sus alambrados. Puedo afirmar que ninguna dificultad ofrece esta circunstancia. El cerramiento de esos frentes con alambrados provisorios no exigirá una erogación mayor de 100 pesos por kilómetro. Vale decir que con la suma de 20.000 pesos que se tomarían de los derechos de monte habría cómo dejar en seguras condiciones de explotación en 100 kilómetros sobre ambas márgenes del río.

Tampoco ofrece dificultad alguna ni representa erogación de fuste la parcelación proyectada: pueden efectuarla por ejemplo en el término de un mes dos brigadas compuestas de un clase que sepa manejar una escuadra y 5 o 6 soldados de uno de los Regimientos de Ingenieros.

Expuestos quedan señores legisladores los fundamentos de una iniciativa que considero de positiva utilidad para la clase de los trabajadores de la campaña. Sancionada esta ley, que debe completarse con una estricta ley de vagancia, habremos puesto un nuevo jalón en la ruta del progreso nacional.

Carmelo L. Cabrera, Senador."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Encontrándose en antesala el señor Atilio Arrillaga Safons, suplente del extinto Senador señor Lizardo R. González, se le va a invitar a prestar juramento.

(Entra a Sala el señor Atilio Arrillaga Safons, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado.)

5

—Señores Senadores: tengo el profundo sentimiento de anunciar la muerte del Senador y segundo Vicepresidente de esta Cámara, señor Bernardo Rospide.

Si la muerte del Senador Rospide constituye un profundo duelo para sus compañeros de causa y para su bancada no deja de producir impresión de profundo dolor, en toda la Cámara de Senadores, porque el extinto Senador había sabido conquistar durante su actuación en el seno de este alto Cuerpo, el aprecio y la consideración de todos sus compañeros.

Fué el extinto Senador, un parlamentario eficiente, profundo estudioso de todas las cuestiones, especialmente de aquellas en las cuales le tocaba intervenir, como miembro de sus Comisiones respectivas; no lo era menos por su exquisita cortesía, por su trato culto, dentro del cual se adivinaba un carácter férreo, pero contenido por el esfuerzo constante, en una disciplina admirable.

Si Bernardo Rospide fué un partidario decidido y sacrificado en todos los terrenos, fué, ante todo, un gran patriota; tuvo siempre ante sus ojos, la visión de la patria; la sirvió, o creyó servirla de buena fe, en todos los actos de su vida. Pierde, pues, el país, más todavía que la Cámara de Senadores, un miembro ejemplar y muy querido.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BARGO. — No voy a pronunciar un discurso, señor Presidente, para hacer el elogio del dignísimo Senador desaparecido; pero quiero, en cambio, formular una moción que servirá para integrar las que aquí se voten, en el sentido de que cuando se haga uso de la palabra en homenaje al Senador Rospide, al despedirse sus restos, se designe, también, a un Representante de la bancada colorada; y, por mi parte, formulo moción, desde ya, para que lo haga el señor Senador Williman.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bargo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

En pocos días, vuelve a estar de luto el Senado, y esta vez, por el sentido fallecimiento del señor Senador don Bernardo Rospide.

Se ha de permitir el Senado, que recuerde en qué condiciones lo conocí y lo traté. Fué alla por 1897, terminada aquella revolución romántica del Partido Nacional, en que Rospide, uno de los primeros en la entusiasta juventud nacionalista de la época, corrió a defender sus ideales, en medio de los azares y los peligros de la lucha armada.

Pierde el Senado, con la muerte de Bernardo Rospide, un asiduo y fecundo colaborador; el Partido Nacional, pierde a uno de sus hombres prominentes, y la República entera, a uno de sus más distinguidos y selectos ciudadanos.

Desde entonces acá, de la época en que lo conocí, hasta hoy, ¡qué ancha, qué larga y qué fecunda carrera ha seguido! En todas partes, estuvo siempre del lado de las buenas causas. Lo admiraba, sobre todo en sus intervenciones en la Asamblea Constituyente, que llevó a efecto la obra de la Constitución que nos rige. No era un universitario, en el sentido de que hubiera terminado en la Universidad sus estudios; pero su ilustración no era inferior a la de ningún universitario; al contrario, podía considerarse que era superior a la de muchos de ellos, porque estaba templada por la experiencia y su criterio clarividente y su ponderación, rara vez igualadas.

Recuerdo que en muchas circunstancias, en momentos difíciles en que en el seno de la Constituyente, las soluciones eran equívocas y el deber era obscuro, él señalaba orientaciones, y en el Diario de Sesiones, está la atestación de muchas y muchas de sus felices inspiraciones.

Hemos perdido a Rospide; ha desaparecido de entre nosotros, su figura corpórea; nos queda, sin embargo, el culto de su recuerdo, el culto de su memoria.

Yo formulo el deseo más íntimo de mi alma, para que la paz vele perpetuamente su último sueño, pero no esa paz fría y oscura del sepulcro, sino aquella paz luminosa que, según la promesa superior, se ha prometido a todos los hombres de buena voluntad.

Ha desaparecido de entre nosotros, nos queda su recuerdo y su memoria, el recuerdo y la memoria de sus virtudes, de la que nosotros compañeros, hemos de ser, los fieles depositarios.

He concluído.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BETELU. — Me embarga en estos momentos, señor Presidente, un sentimiento de profundo pesar. El fallecimiento del Senador Bernardo Rospide ha producido en mi espíritu un desgarrón inenarrable.

Hombre de larga y fecunda vida pública, fué en el Senado donde pude aquilatar sus condiciones como legislador y como ciudadano.

Durante cerca de seis años, compartí con él las tareas en la Comisión de Presupuesto y fué allí y en este recinto, donde lo vimos tomar parte en todos los debates, aportando el fruto de su experiencia y esa ponderación que fué la característica de toda su vida.

Otros señores Senadores han de referirse a sus actitudes como partidario, siguiendo siempre una línea recta, firme y sincera, porque se puede decir de él como de un político argentino, que durante toda su existencia rindió un culto exagerado a la lealtad.

Gran amigo, ciudadano de raras virtudes, ejemplar digno de nuestra estirpe, ha caído a pleno sol, atesorando un corazón que era demasiado grande para un hombre.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Usar de la palabra, señor Presidente, para expresar sentimientos que acongojan y oprimen el alma, es la demostración más palpable de la pobreza de este instrumento verbal con que Dios o la Naturaleza ha dotado a los hombres.

Hace pocos días, decía muy bien el señor Senador Espalter, que el Senado estaba de luto. Y hoy vuelve a estarlo. Evocando las palabras que entonces se pronunciaron, recuerdo que el señor Senador Espalter decía que lo que era terrible, era la muerte que aparecía sorpresivamente, y cuando menos preparados estábamos para sobrellevar su golpe, nos hería en pleno corazón y en plena alma.

En este caso, señor Presidente, no por esperada es menos dolorosa y menos amarga nuetra situación.

Bernardo Rospide se va en la plenitud de su vida, y se va de la vida un hombre que tenía profundas cualidades afirmativas, que gozaba de vivirla, que tenía lo que comunmente se dice con la expresión francesa, "la joie de vivre", la alegría de vivir.

El señor Senador Espalter aludía, señor Presidente, al conocimiento que hizo de Bernardo Rospide allá por el año 1897, en ocasión de una revolución que conmovió al país.

Yo quiero, señor Presidente, señores Senadores, hacer referencia a un episodio que por ser punto de partida original de toda una vida, tiene particular significación.

En vísperas de 1897, un muchacho joven, un adolescente que apenas tenía 17 años entonces, se incorporaba a las luchas cívicas del país, a las luchas ardientes de aquella época, a las luchas apasionadas. Se inscribió en un club nacionalista que en aquellos tiempos actuaba, y en esa oportunidad, su padre, don Bernardo Rospide, un pionner de nuestra riqueza nacional, uno de esos hombres grandes, de trabajo, de labor, de sacrificio y de esfuerzo, que creó una familia a la cual pertenecía Bernardo Rospide, llamó a este joven, a su hijo, y le dijo estas palabras: "Sé que usted se ha inscripto en un club nacionalista. Esto quiere decir que usted piensa debutar en la vida cívica; pero ha de saber usted que estamos en vísperas de una revolución, y yo quiero que mi hijo si toma una causa, si toma una resolución, quiero que sea capaz de todo, del sacrificio, del desprendimiento, del fervor, del heroismo si es necesario. Así que si usted quiere estar en las filas del Partido Nacional y se incorpora a un club, sepa que mañana podrá tener que dar hasta su sangre y su vida en el campo de batalla, y no me gustan los desertores en mi familia. Si no piensa hacer eso, renuncie al club, y dedíquese a sus estudios y a su trabajo".

Bernardo Rospide continuó en el club. Rospide, desde ese momento, tomó un ideal, señor Presidente, y lo sirvió hasta el fin de su vida, un ideal suyo, nacionalista, como puede ser también, y como debe ser, un ideal grande, el de cualquier hombre que profesa una causa, cualquiera sea el rótulo con que se denomine, cualquiera sea la bandera que la ampare, porque lo importante, señor Presidente, es tener esa vocación idealista, esa capacidad para enamorarse de algo en la vida y llevarlo a cabo con la plena resolución de todas las facultades y con la plena capacidad de todos los sacrificios.

Y Bernardo Rospide, señor Presidente, continuó la trayectoria de su vida permaneciendo fiel a la causa que abrazara. Y fué fiel íntegramente, fué fiel caballerescamente. Fué un hombre en toda la plenitud de la palabra, y a lo largo de toda su vida, en lo público y en lo privado, se puede decir que era de esos hombres a los que se les puede confiar la vida, el patrimonio, el nombre y el honor propios, en la seguridad de que vida, patrimonio y honor habrían de ser devueltos tan inmaculados y puros como pudieron haber sido entregados a su fiel custodia.

Recuerdo, señor Presidente, una frase de Rospide, de ese léxico tan característico y tan particular en él.

Cuando alguna vez se hacía el elogio de su actuación o se putualizaba el acierto de alguna intervención suya en la vida política, muy risueñamente decía a quien se elogio le formulara "Son sus reflejos", como queriendo decir: no es cierto; no me atribuyan ustedes eso, que supone la generosidad, que supone la buena voluntad que hay en los demás hacia mí.

Bien, señor Presidente; ahora digo yo que deben ser los reflejos de Bernardo Rospide los que guíen nuestros pasos en la vida cívica del país; los reflejos de ese hombre que desaparece, pero cuya presencia queda permanentemente entre nosotros, para guiarnos con el ejemplo de su extrordinaria honestidad, de su extraordinaria sinceridad, de su probado y humano corazón.

Señor Presidente: cuando ingresé a este Senado, Bernardo Rospide me dijo: "Siéntese usted en este sillón, así lo voy a tener a mi izquierda; quiero acompañarlo, quiero guiarlo en su primeros pasos en la vida parlamentaria".

Desde este sillón, en que él me sentara, le rindo el homenaje de mi conmovido sentimiento a quien fué un amigo insuperado y a quien fué un caballeresco y altísimo patriota.

He terminado.

(Muy bien). (Muy bien).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Nuevamente estamos aquí para despedir a un compañero del Senado , a un compañero que se aleja siguiendo el camino del misterio, hacia el más alla del que nunca se vuelve, vida eterna de los espíritus escogidos.

Rospide en su vida pública era un ciudadano ejemplar y en su acción privada era un camarada que ponía fraternal afecto y amor, los que generosamente brindaba a manos llenas.

Era a veces de ruda apariencia exterior, pero esa corteza silvestre, encerraba una savia magnífica y albergaba un corazón de oro. Un corazón de oro que sólo latía para los grandes sentimientos y para las grandes empresas. Sentimiento noble, de generosa bondad y encendrado patriotismo. Porque Rospide era un patriota en toda la extensión de la palabra, y en sus años juveniles, cuando su ideal

democrático lo llevó a los campos de batalla, regó con sangre joven las serranías de la patria, en las luchas heroicas de nuestras contiendas civiles, detrás de ese ideal que él perseguía y que anhelaba hacer triunfar; siguiendo con sus compañeros las jornadas de rudo batallar, en las noches invernales que ponen hielo en el alma o en los candentes mediodías del verano, cuando el sol abraza las pupilas y pone fuego en las frentes y en los corazones.

Allí Rospide templó su espíritu en esas inclemencias del tiempo y formó su carácter que más tarde le sirvió de norma y de Norte en su vida pública.

Como dirigente político y como legislador más tarde, siguió el rumbo y firme de sus años juveniles y de él se puede decir más que de nadie la frase tantas veces mentada del Caballero Bayardo "Sans peur et sans reproche", sin miedo y sin tacha, porque Rospide era así: sin tacha y sin miedo. Honesto a carta cabal, caballeresco en los momentos de peligro, siempre recto y siempre firme.

El Senado pierde con Bernardo Rospide, a un patriota y a un legislador capacitado; nosotros perdemos a un gran compañero y, el país, pierde a un gran ciudadano.

(Muy bien).

—Formulo moción, señor Presidente, para que el Senado se ponga de pie; para que se le pase una nota de pésame a sus familiares; para que se designe un orador en el acto de sepultar sus restos, para que se le envíe una corona de flores en nombre de este Cuerpo; para que se costée los gastos de su entierro y si es necesario hacerlo, se refuercen los rubros correspondientes, y para que se vele su cadáver en este recinto, aunque desde ya manifiesto que su familia es contraria a ello.

En ese sentido dejo formulada mi moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Ponce de León.

(Se vota: **Afirmativa: unanimidad**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Es muy poderoso el impulso de mi afecto, enternecido aún más por el dolor de esta separación definitiva; pero el sentimiento no alcanza a alterar la verdad del juicio que tengo necesidad de afirmar en este recinto, en honor de la memoria de Bernardo Rospide, expresando que con él pierde la República a uno de los más leales servidores de sus altos intereses, y también, y quizá de modo principal, una vida singular como expresión de virtudes fundamentales, de ciudadano y de hombre, que poseyeron prestigio y jerarquía propios de una verdadera magistratura moral.

Esta muerte, también, como se ha dicho, es una gran desgracia para el Partido Nacional, a cuyos ideales Bernardo Rospide sirviera en tiempos apacibles y en los arduos días de la guerra, a donde fuera casi un niño, en 1897, estoico y romántico, como fuera nuevamente en 1904. Varón recio, soldado valiente y caballeresco, en aquellas jornadas rudas, heroicas, pero en las que sin duda, el historiador, por encima de las querellas políticas, en un plano superior e impersonal, encontrará que no fueron estériles para el derecho y que contribuyeron poderosamente a la propia formación espiritual de nuestro pueblo.

No será preciso esforzarse para mantener, en el alma de los hombres de bien, el recuerdo de Bernardo Rospide, porque nada defiende mejor del supremo aniquilamiento del olvido, señor Presidente, que ese cauce hondo que labra en la conciencia pública la inmensa virtud de haber servido nobles ideales, sin egoísmo en un absoluto desprendimiento de todo interés personal, y, particularmente, —y esto es el mérito esencial— en un ajuste perfecto e inalterable entre los ideales elegidos y la conducta de cada día.

Yo despido, profundamente acongojado, señor Presidente, a mi buen amigo, a mi leal camarada, con un sentimiento que es, a la vez, de dolor y de profunda gratitud fraterna.

Sé que hemos de lamentar hondamente su ausencia, no sólo por lo que representaba su certero consejo, inspirado siempre en un invariable amor por su país y por su partido sino, también, y de modo particular, por el poderoso sentido de hidalguía y de rectitud que imprimía, como un sello típico de su raza, en todas las cosas y ambientes en

Despido al noble amigo que entraba en la vejez con la misma pureza del corazón y de las manos, de los primeros años; la misma vocación por el derecho, por la libertad y por la justicia —romántica vocación, de los años frescos de la juventud; despido a quien se va de la vida después de haber cumplido con todos los juramentos con patriota.

tierra y con los hombres.

(¡Muy bien!)

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

El Senado ha perdido a uno de sus miembros más representativos y nosotros hemos perdido a un gran compañero de muchas jornadas, de vicisitudes, de congojas, de derrotas y también de victorias.

Para nosotros — permítaseme decir todo lo que está en mi espíritu y que interpreta, estoy cierto, el sentimiento de muchos ausentes, — se ha caído el árbol más alto del monte y ese desplome ha estremecido la selva: los afectos que tan trenzados tenía con nosotros el camarada que se fué...

También su partida ha hecho crujir nuestros corazones; se ha roto el envase físico, lo humano perecerá — lo que al fin y al cabo es poco, — pero queda la fragancia de esa preciosa vida, de exterioridad un poco reservada, pero caballeresca, plena de rectitud y de desinterés, de impulso constantemente recto y de sacrificio para todos los empeños superiores de la existencia.

Carlos Roxlo, dilecto miembro de nuestra hermandad, cuando perdimos a Julián Quintana, que era de la misma madera estoica, lo definió escribiendo: "Era un carácter, era una conciencia, era un rumbo: le asqueaba la doblez y no conoció el miedo". Estas palabras, estoy cierto que al espíritu de nuestro amigo perdido, le sería grato saber que han sido repetidas, pronunciadas en este recinto ante el mármol de su tumba.

Tenía el supremo valor — el valor civil — de afrontar dificultades, jugarse en todos los encuentros, darse, no medir la adversidad y buscarla como se busca a una gran amiga que tanto enseña en las contiendas del largo andar!

Era un hombre-fuerza. Muchos le descubrieron cuando florecía el legislador en esta banca. Nosotros, que fuimos sus camaradas de adolescencia, sí, sabíamos lo que había dentro de aquel soberano espíritu. En la juventud fué un hombre propicio a todas las inmolaciones. Se dió entero a sus ideales, y como Quintana y como tantos otros, regó, casi niño, con su sangre, sus devociones y el suelo del país.

Después, con el tiempo derivó a ser hombre de Estado, con sorpresa de muchos, que no imaginaban que debajo de esa alegre juventud suya, despreocupada, podían existir condiciones tan grandes de hombre de gobierno y de suprema reflexión; y así le vimos ser, luego, guía y conductor. En los asuntos públicos que abordaba ponía toda su fe y toda esa probidad que era su blasón: por eso lo he definido como un hombre-fuerza, porque él era también como el diamante — resplandecía en lo oscuro, — y también dejaba rastros como el diamante en el cristal de los hechos, con el buril de su conducta.

Lo lloramos, pero nos deja la rica herencia de su ejemplo, de sus antecedentes tan hermosos, tan íntegrales, tan bien encuadrados en el marco de su acción siempre varonil, siempre de vanguardia!...

Cierra su ciclo, y bienvenida sea la muerte recibida de pie, cuando llega al fin de la carrera, para el que ha cumplido la buena jornada!

La muerte lo sorprende, aunque él la esperaba mansamente, sin temerla, cuando ya había labrado su surco y echado su puñado de buena semilla... Es claro que él habría rendido todavía grandes servicios a la causa del país y a la causa de la verdad y la justicia, que eran sus favoritas, por encima de divisiones políticas. Pero ¡no importa!: ha dejado las tres cuartas partes de sus actos cardinales todos, como enseñanza para los que vendrán, y la única inquietud que tenemos como ciudadanos es si en las generaciones venideras habrá especímenes tan selectos y privilegiados como el de este don Bernardo Rospide que, calzado caballero del ideal, entra en lo desconocido, seguramente obedeciendo a un toque de llamada, hecho con clarín desde las alturas!

(Muy bien! — **Muy bien!**).

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Serán sólo éstas unas palabras breves de emoción, de homenaje, de recuerdo. Recio, con cierto empaque castellano, con cierta vivaz fiereza en el debate, resto noble de antiguas luchas, con la bondad reflejando en su mirada, con el sentimiento dominando la recta claridad de su juicio y la serena inspiración de su patriotismo.

Tal se me aparece este Senador a quien sólo me fué dado conocer directamente en las postreras y brillantes etapas con que coronó su existencia. Y recuerdo, cuando por ausencia de los titulares y por mandato del reglamento de esta casa, tocole presidir nuestros debates desde el sitial que ocupáis, señor Presidente, que ese día, cuando ocupó vuestro sitio y cuando concedió la palabra al orador que la solicitaba, ya le sabíamos, todos los que aquí estamos, herido de muerte e irrevocablemente condenado. Y él también lo sabía; y sin embargo, con qué estoicismo sereno, con qué suprema elegancia, con qué valor indomado y pulcro aguardó la sentencia inapelable!

Era todo este gesto, señor Presidente, una emoción contenida, aquello que se siente y experimenta frente a los que están condenados y se sabe que ellos no lo ignoran.

Era el conjunto de un valor civil y físico y era un pudor exquisito que alejaba el comentario de conmiseración.

La bancada colorada, ya lo ha dicho, le saluda a su paso hacia lo desconocido con emoción y con respecto. Para mi él como otros ciudadanos, demuestran con su existencia, con su trabajo en esta casa, que no es una figura de retórica aquella en virtud de la cual se afirma que hay un terreno cada día más firme, cada día más ancho, cada día más luminoso, en el que pueden entenderse todos los orientales que trabajan por la patria. Es este el centro de gravedad de la nacionalidad que está constituído por hombres que piensan alto y que sienten hondo.

(Muy bien — Muy bien).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

El dolor colectivo que envuelve a este Cuerpo en el que Rospide fué uno de los más conceptuados componentes, me aconseja que proponga, señor Presidente, que se levante la sesión en homenaje al querido muerto.

Propongo eso, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León.

SEÑOR BARGO. — Habría que ampliar la moción, en el sentido de que la Mesa designara también a los oradores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción se había votado ya.

SEÑOR BARGO. — No, señor Presidente; esa moción aún no se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa designa a los señores Senadores Williman y Vigliola para que hagan uso de la palabra en el sepelio del señor Senador don Bernardo Rospide, de acuerdo con lo resuelto por el Senado.

La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(El Senado se pone de pie por breves instantes).

—Se levanta la sesión.

(Son las 18 horas y 15 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

86.ª REUNION ORDINARIA

DICIEMBRE 5 DE 1939

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Betelu, Bordaberry, Bucro, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Espalter, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro Martínez, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

SEÑOR SECRETARIO (doctor José Pastor Salvañach). — No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Son las 17 horas y 45 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

87.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El Senador don Eduardo Víctor Haedo deja constancia de que no concurrió, por hallarse fuera del país, a la sesión en la que el Senado tributó honores a la memoria del extinto Senador don Bernardo Rospide.
4—Liga de las Naciones. Desafiliación del Uruguay. Proyecto presentado el 12 de abril del año corriente, por el Senador don Carmelo L. Cabrera. Exposición del Senador don José G. Antuña. Moción para que el proyecto sea considerado sobre tablas. Manifestaciones de varios señores Senadores. — El Senado resuelve considerar el proyecto en sesión extraordinaria en el día de mañana, dando noticia de ello al señor Ministro de Relaciones Exteriores.
5—Facultad de Humanidades y Ciencias. Manifestación del señor Senador Haedo. — Pasa la versión taquigráfica a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.
6—Fondos para construcción de hoteles y ampliación del préstamo destinado a la construcción del edificio del Departamento Central de la Policía de Montevideo. — A solicitud de la Comisión de Hacienda y Fomento vuelven los dos asuntos a su estudio, debiendo figurar en la orden del día de la primera sesión que realice el Senado en la semana próxima.
7—Primera discusión general y particular del proyecto sobre rebaja de aforos de la contribución inmobiliaria a los inmuebles comprendidos en la zona inundable de la ciudad de Paysandú. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador **Espalter.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto del Senado, a fin de costear los gastos de sepelio de los restos del ex-Senador don Lizardo González.

—Archívese.

La señora Ernestina de la Fuente de Sánchez, acusa recibo de la nota de condolencias que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo, don Joaquín M. Sánchez.

—Archívese.

3

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite el señor Senador, para una declaración que deseo formular?

Dejo constancia, señor Presidente, que por encontrarme ausente del país, no concurrí a la sesión del Senado en la que se acordó tributar merecidos honores a la memoria esclarecida del señor Bernardo Rospide, homenaje expresivo y justo que comparto en absoluto.

Aprovecho esta ocasión para destacar la grata resonancia que ha tenido el discurso del señor Senador Williman pronunciado en nombre del Senado, en el que puso de manifiesto no sólo clara inteligencia y noble corazón, sino un sentido ajustado y comprensivo de este nuevo tiempo de civilización política que vivimos y todos deseamos patrióticamente que perdure y se afiance.

(Apoyados. — Muy bien).

4

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

En el mes de abril del año en curso, el señor Senador Cabrera presentó un proyecto de desafiliación del país a la Sociedad de las Naciones.

Recuerdan los señores Senadores que por moción mía, y en vísperas de ser tratado por la Comisión el referido proyecto, se llamó a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y con ese motivo se produjo un debate de verdadera resonancia nacional. Pero es el caso, señor Presidente, que terminado el debate a que diera motivo aquel pedido de informes, ese proyecto del señor Senador Cabrera, pasó a Comisión de Legislación y desde entonces duerme en sus carpetas.

Entiendo, señor Presidente, que ha llegado el momento de que ese proyecto sea tratado, discutido y sancionado por el Senado. Me baso para formular esta afirmación, no solamente en los hechos supervinientes, ya que en aquella oportunidad tuvimos en cuenta y analizamos las causas de índole internacional, hechos supervinientes, digo, algunos de los cuales, o por lo menos el último, que se refiere a la invasión rusa en el territorio de Finlandia, invoca nuestra Cancillería en la nota que acaba de dirigir al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, cuando se refiere a esos co-asociados del Instituto de Ginebra, que emplean la violencia como instrumento de política nacional, contrariando así, dice la nota, la letra y el espíritu del Covenent de 1919, que une a los miembros integrantes de la Sociedad.

La imposibilidad, la absoluta imposibilidad de carácter moral y jurídico de nuestra afiliación en el futuro, no resulta exclusivamente, señor Presidente, de este nuevo hecho ha producido; ya habíamos nosotros invocado en aquella oportunidad acontecimientos análogos de la misma magnitud, cuando nos referíamos a esos hechos rotundos, frente a los cuales, decía yo, en aquel momento, había dos maneras de reaccionar: unos reaccionan como aferrados a las cosas muertas y a las promesas y a las esperanzas, que desgraciadamente para el mundo, no se han cumplido; pero hay otros, — esos eramos la gran mayoría de los señores Senadores, — que reaccionamos de acuerdo con las realidades dolorosas, como es el fracaso de la Sociedad ed las Naciones, y lo hacíamos en el sentido de que cuando las cosas están muertas, como está la Liga, es necesario enterrarla, y no podíamos concebir, agregaba, cómo un país que se halla ligado por un compromiso, como le ocurre al nuestro, pueda seguir siéndolo a una cosa que ha desaparecido en la realidad de la vida internacional.

Tentaba entonces el balance de la profunda dramaticidad de aquel momento, que ha sido aumentada con hechos posteriores, y narraba entonces esos hechos con algunas simples palabras, al decir: Renania, Checoeslovaquia, Bohemia, Moravia, España, Memel, Albania.

Antes de que nuestro Canciller pudiera invocar el atropello a Finlandia, a que se refiere en su nota al Secretario de la Sociedad de las Nacionas, pudo haber referido, también, al atropello anterior, no menos bochornoso, de Polonia, para cohonestar nuestra separación a la Liga.

Es el caso, señor Presidente, que ya el propio Canciller, al final de su nota, anuncia la posibilidad de la desafiliación del Uruguay, cuando dice: "Es con todo dolor que el Uruguay le hace saber al señor Secretario General, que si esta anómala situación se mantuviera, veríase obligado a dar, muy a su pesar, el aviso de retiro de la Institución, de acuerdo con el artículo 1.o, inciso 3.o del pacto de la Sociedad de las Naciones".

Quiere decir, entonces, que si en aquel momento el señor Ministro consideraba que la Liga de las Naciones de-

bía ser todavía sostenida por la opinión y el Parlamento de nuestro país, porque se trataba de un símbolo de paz, y de conciencia jurídica, ya entonces, para él, ese símbolo ha desaparecido en virtud de los hechos supervivientes; pero nuestro país, como la mayoría de los países de América, —y es necesario invocar particularmente, en estos casos, la conciencia americana,— ya se había ido retirando y desvinculando algunos en la realidad jurídica, y otros en la realidad moral, de la Institución de Ginebra. Los hechos los habían desvinculado, los habían desvinculado esta misma razón a que acabo de referirme pero, a mi juicio, los desvincularon esteramente los propios acuerdos realizados en la Conferencia de Panamá.

Esos acuerdos de Panamá, señor Presidente, han situado a los países americanos en una posición evidentemente distante y distinta de la Sociedad de las Naciones. Allí, sino por la vía de un pacto especial, pero sí por una realidad internacional, viviente, se hizo carne el régimen de las organizaciones regionales, ese sistema de las organizaciones regionales, por el cual, señor Presidente, los continentes han de resolver las cuestiones de acuerdo con su propia mentalidad y de acuerdo con las directivas de una política propia.

No solamente eso pudo consumarse en la reunión de Panamá, sino que también esa consagración jurídica, por así decirlo, de un régimen de neutralidad que verdaderamente, como se tuvo oportunidad de destacarlo en el seno de este alto Cuerpo, está en pugna jurídicamente, y en absoluto, con el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Pero de la propia actitud asumida por nuestra Cancillería, en la emergencia, y de la propia nota a que acabo de hacer referencia, se desprende, señor Presidente, algunas consideraciones de otro carácter, y tan elocuentes como las que acaba de invocar. No resulta, del todo espontáneo, el movimiento de nuestra Cancillería, como a primera vista pudiera aparecer, lo mismo que frente a las actitudes que tuvimos ocasión de analizar en aquella misma oportunidad, actitud de nuestra delegación en los debates de Lima; parecería que en esta nueva oportunidad nuestra Cancillería no hizo sino seguir los pasos de la República Argentina.

No es que lo diga, solamente, o se desprenda esta afirmación de una simple suposición, frente a los comentarios de la prensa mundial, sino que de las propias declaraciones recogidas por un gran órgano argentino, "La Nación" del propio Canciller de la República hermana.

Es así que dijo el señor Cantilo: "El señor Cantilo nos manifestó que desde hacía algunos días se había mantenido en frecuente comunicación con el Canciller del Uruguay, doctor Guani, a los efectos de un cambio de ideas sobre la actitud que convenía adoptar en presencia de la agresión soviética.

El Canciller Guani propuso a la Cancillería argentina que se adhiriese a una declaración conjunta que propiciaba ante los países del Continente, con la finalidad de que contuviese los puntos de vista de América, frente a la agresión de que Finlandia estaba siendo víctima.

La respuesta que el Ministro de Relaciones Exteriores dió al Canciller uruguayo puso las cosas en otros términos, precisando y ampliando el pronunciamiento, en el sentido de plantearlo ante la Sociedad de las Naciones en el terreno de los compromisos contraídos con la Institución de Ginebra, y de la acción que a este compete.

El señor Cantilo, previa consulta con el Presidente de la República, manifestó de manera concreta al doctor Guani, que la Argentina se dirigía a la Sociedad de las Naciones, con ocasión de la inminente reunión de la cuarta Comisión, proponiéndole que, antes de considerar cuestiones administrativas y de cooperación propias de su cometido ordinario, formulase una formal protesta por la agresión de la Unión Soviética contra Finlandia, y expresándole que por haber violado aquella, no sólo los principios de la institución ginebrina, sino elementales normas de justicia y de humanidad, debía ser expulsada de su seno. La Cancillería uruguaya aceptó el punto de vista argentino".

Nuestra Cancillería se refiere en su nota a algo así como de un block de países americanos, cuando manifiesta su "ferviente esperanza de ver congregarse — dice la nota — en Ginebra un sólido block de Estados asociados en defensa de los derechos y la libertad de las naciones".

Y bien, señor Presidente; pareecría y es evidentemente exacto — y no es simplemente un parecer — que nuestra Cancillería, para preparar esta nota, realizó consultas previas con los representantes diplomáticos ante nuestro Gobierno, de los países americanos, y aún mismo, cosa extraña, con los representantes diplomáticos de países no afiliados a la Sociedad de las Naciones.

Y bien; la Cancillería argentina no participó de este criterio en lo que se refiere a la organización del block continental y es el propio Canciller que dijo: "Como se dá la circunstancia de que varios países americanos no forman parte de la Sociedad de las Naciones, la Cancillería argentina expresó también que lo que correspondía era que cada república de América asumiese la actitud que estimase del caso, de manera directa". Y fué así que por lo pronto, frente a la posible ruptura de las relaciones diplomáticas de los países americanos con Rusia, ya Estados Unidos, manifestó oficialmente la posibilidad definitiva de descartar a su país de esa solución.

Ahora bien: frente al planteamiento de la cuestión, aún mismo en el Consejo de Ginebra, se producirían necesariamente dificultades jurídicas de distinto orden en lo que se refiere a la exclusión de Rusia de su seno, porque según el procedimiento de la Sociedad de las Naciones, no se puede dictar sentencia contra los Soviets a menos que haya proceso previo o sea un estudio de los argumentos que pueda aducir Finlandia en el caso, ante el Consejo de Ginebra y ante la Asamblea.

Rusia, probablemente se marchará de Ginebra antes que se trate la cuestión en el seno del Consejo. Y ante esta perspectiva yo me pregunto: esta actitud, señor Presidente, de Rusia, yéndose espontáneamente o casi espontáneamente en vista de las circunstancias apuntadas del organismo de Ginebra, esta actitud, de acuerdo con los argumentos expuestos en la nota de nuestra Cancillería, a la Sociedad de las Naciones, ¿bastaría para que el Uruguay permaneciera definitivamente en el seno del organismo de Ginebra? Nó, señor Presidente.

El Uruguay debe, por lo tanto, frente a este hecho tan bochornoso como los hechos anteriores que se invocaron en el Senado con motivo del debate a que diera origen el proyecto del señor Senador Cabrera, debe definir su actitud claramente, como la ha refinido siempre...

(Apoyados).

Sin notas anfibológicas y sin resoluciones tardías. Ni nosotros, ni nuestra nación, ni ninguna nación del mundo, grande o pequeña puede esperar ya que se defienda su soberanía por medio de la Sociedad de las Naciones.

El señor Senador Buero, publicó en el número de hoy de su diario, un artículo interesante, como todos los suyos, en el que dice entre otras cosas: "¿Qué se entiende por mantenimiento de la anómala situación? ¿Qué plazo se fija para considerar que se ha esperado suficientemente o en demasía? ¿O es que se entiende emitir una conminatoria sin plazo fijo, que permitiría aguardar indefinidamente una reacción de la Sociedad o una transformación de la misma? ¿Habrá que esperar para asumir una actitud la consumación y el agotamiento del largo y pesado trámite procesal que la astucia moscovita y la inacción de los interesados pueden oponer a una acción efectiva?

Entiendo, señor Presidente que el Senado debe asumir de inmediato la responsabilidad de sus propias iniciativas y de sus propias convicciones y debe tratar y debe sancionar cuanto antes, el proyecto del señor Senador Cabrera.

Era cuanto tenía que decir.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Comparto integralmente el punto de vista expuesto por el señor Senador Antuña y considero que frente a los sucesos últimos —que no han hecho nada más que robustecer el concepto que ya se tenía del fracaso de la actual organización de la Liga de las Naciones— lo que procede es lisa y llanamente plantear el retiro del Uruguay de esa Institución.

Propondría, si hubiera ambiente en el Senado, que tratáramos este asunto, en primer término de la orden del día. de la sesión a celebrarse el día lunes...

(Apoyados.)

—... pero no tendría inconveniente, si los señores Senadores lo deseasen, de tratar este asunto sobre tablas.

(Apoyados).

—Reconozco que tiene entidad el asunto, pero es evidente que sus detalles y proyecciones son del conocimiento de todos los señores Senadores y por lo tanto, el informe a producirse no aportaría nada, porque el tema es de aquellos sobre el que cada uno de los integrantes de este Cuerpo tiene conocimiento y concepto propio.

Cualquiera de las dos soluciones indicadas contaría con nuestro apoyo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo formula moción en ese sentido?

SEÑOR HAEDO. — Formularía moción para que se tratara sobre tablas el proyecto del señor Senador Cabrera.

(Apoyados.)

SEÑOR ACCINELLI. — Estimo, señor Senador, que por tratarse de un asunto bastante serio, convendría estudiarlo con alguna detención.

Yo quiero manifestarle al señor Senador mocionante, que indiscutiblemente se trata de un asunto de trascendencia, de un asunto grave, y que por más que tengamos de él un conocimiento quizás suficiente, nunca está demás meditarlo: por consiguiente, no siendo de una urgencia absoluta, como para tener que resolverlo sobre tablas, consideraría

más oportuno y más prudente, que se postergara y que lo dejásemos para ser considerado en la sesión del lunes próximo, como en un principio lo había propuesto el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Retiro mi moción, señor Presidente, y propongo que se trate en la sesión del próximo lunes, con o sin informe.

SEÑOR COSTA. — Pido la palabra.

Yo estimo, señor Presidente, que es conveniente volver a escuchar en Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque tengo mis dudas acerca del inciso 17 del artículo 158 de la Constitución, que dice: "Se le acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de decretar la ruptura de relaciones, etc".

En este caso, señor Presidente, se trata de la ruptura de relaciones con la Liga de las Naciones. Creo que salimos un poco de nuestros fueros, para invadir los del Poder Ejecutivo.

Creo que debería tomarse una determinación, en colaboración con el Poder Ejecutivo, pero nunca por la sola iniciativa de la Cámara de Senadores. Por lo tanto, no voy a acompañar la moción formulada, porque tengo mis dudas al respecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, conceptúo que el asunto planteado tiene gran importancia y creo que es urgente tratarlo.

Los que hemos seguido el proceso de esta cuestión, las últimas incidencias producidas, la comunicación telegráfica del Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay a la Liga de las Naciones, sabemos que el sábado próximo se reune el Consejo de la Liga y, probablemente, el lunes la Asamblea; es decir, que si postergamos la consideración de este asunto para la sesión del lunes, es muy probable que nosotros tomemos alguna resolución, después que hayan acontecido los hechos, por lo que no nos tocaría intervenir en momento oportuno. Por lo tanto, una postergación de varios días, iría contra la finalidad de ocuparse del asunto y nos encontraríamos frente a hechos cumplidos.

No me opondría a que se tratara sobre tablas; pero podríamos dejar para considerarlo, en una sesión extraordinaria que podríamos celebrar en el día de mañana, invitando al señor Ministro de Relaciones Exteriores. De esa manera salvaríamos la dificultad que señalaba hace un momento el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo que para el lunes, la reunión de la Sociedad de las Naciones, no habrá terminado. ¡Qué esperanza! Ni dentro de un mes, ni dentro de dos meses.

Precisamente, la observación del señor Senador Antuña era muy atinada, cuando expresaba que la nota u oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Secretario de la Liga, no concretaba plazos, dentro del cual debería pronunciarse.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Para llamar la atención sobre eso mismo.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que quiere decir, señor Senador, si se piensa un poco, que para el lunes la Liga de las Naciones no habrá podido pronunciarse respecto de ese asunto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es posible que se pronuncie, pero no en una forma definitiva.

SEÑOR ACCINELLI. — En ninguna forma, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Pero es indudable, que en estas dos sesiones que va a realizar la Sociedad de las Naciones, la del Consejo el sábado y la de la Asamblea el lunes, se van a definir las actitudes. Lo demás, será cuestión de un proceso para llenar los trámites a que obliga el convenant de Ginebra. Pero en esas dos sesiones, las tendencias van a quedar marcadamente definidas y se sabrá seguramente, cuál será la actitud que asuma cada país.

Si se me permite, llamaría la atención sobre el siguiente hecho: yo he sido en todo momento, un gran partidario de la Liga de las Naciones, un entusiasta del organismo y de sus ideales. En los debates anteriores no me había formado un juicio definitivo sobre la necesidad absoluta de que el Uruguay se desafiliara de la Sociedad de las Naciones. Tenía mis reparos y sobre todo, la simpatía que siempre he profesado a ese organismo, contribuía a que no me inclinara, decididamente, a la desafiliación del Uruguay; pero los hechos supervinientes, son de tal gravedad, que han hecho cambiar mi modo de pensar y respecto del cual, ahora, no creo que pueden caber dos soluciones, máxime cuando el propio Poder Ejecutivo ya anuncia la desafiliación de la Liga si no se toman medidas tan graves como la expulsión del Soviet. Pero mi punto de vista, independiente de las consideraciones formuladas por el señor Senador Antuña, con tanta inteligencia y la preparación que todos le reconocemos, se basa en un aspecto sobre el que me permito llamar la atención de los señores Senadores. Es en el aspecto del apoyo a los países democráticos que están luchando por los ideales que nosotros compartimos. Hablo, naturalmente, en forma personal.

Entiendo que la actitud tomada por la Argentina, enérgica, valiente, y que puede ser plausible por muchos motivos, no es conveniente en el momento actual, porque viene a crear a los países democráticos, una situación difícil y si nosotros deseamos colaborar con ellos, aunque sea en un plano ideológico —ya que en forma material es difícil— no debemos colocar a esos países en situaciones de dificultades aún mayores, que las que afrontan en el momento actual.

Desde ese punto de vista, me voy a permitir leer una información llegada de Londres, en el día de hoy, que aclara bastante esta situación. Es un poco extensa, pero los señores Senadores me van a permitir que la lea, porque se trata de un asunto de tan alta gravedad, que conviene tener los mayores datos posibles, para obrar con la mayor prudencia. Esa información de Londres, dice así:

"Ha causado sensación en Londres la proposición Argentina contra la Unión Soviética que será detenidamente examinada por la Delegación de Gran Bretaña. Se descuenta en Londres que dicha proposición unida a la simpatía mundial por la cuasa de Finlandia habrá necesariamente de influir en las decisiones posteriores de la Sociedad de las Naciones.

La expulsión de un Estado miembro de ese organismo no tiene precedentes en su historia y se recuerda que Italia no llegó a ser expulsada al serle aplicadas las sanciones.

Si la proposición cuenta con un número suficiente de Estados en su favor, la Delegación de Gran Bretaña la apoyará decididamente".

La expulsión no llegó nunca a concretarse hasta ahora debido a los inconvenientes del método que elimina toda relación entre el Estado condenado y el organismo que encarne el respecto de la ley internacional. Con respecto a las sanciones se preguntan en Londres si es de desear la adopción de tal iniciativa. Hay el inconveniente de que un cierto número de Estados miembros del organismo se opondrían. No deja de haber también reparos para la expulsión de los Soviets en tal forma de que ciertas personalidades británicas ya se formulan el siguientes razonamiento: "El agresor número uno es Alemania. Fué Alemania la nación que absorbió tres Estados independientes y es Alemania la que amenaza actualmente a varios otros Estados. Francia y Gran Bretaña se encuentran en plena guerra contra el agresor y no pueden por sí solas ejercer la policía en el mundo entero mientras tienen que realizar una tan pesada tarea. La policía y la estrategia diplomática deben, en consecuencia, definir al agresor verdadero. Todo lo que conduzca a esos fines es de desear y todo lo que aleje de esos fines no es conveniente. Es, por lo tanto, normal, que haya vacilaciones en provocar sistemáticamente la hostilidad de otro agresor que tanto Gran Bretaña como Francia deben tener la seguridad de que no se encontrarán solas en la lucha que podría producirse por efectos de una cruzada contra Moscú.

Tal es la opinión de muchos países incluso la de la Gran Democracia Americana.

Dichos argumentos que pueden parecer algo realistas son, sin embargo, imperiosos.

Además hay que preguntar ahora si la política tan benévola y cómplice de Alemania al dejar obrar a Rusia, de acuerdo a su parecer, no es precisamente una táctica hábil para hacer desviar la guerra contra los Soviets y comprar una paz barata después de haber especulado sobre el sentimiento general antibolchevique".

En realidad, señor Presidente, esta información que procede de Londres y —como todos sabemos, estando Inglaterra en guerra, las informaciones son controladas— puede afirmarse que representa, en grado aproximado si no total, el pensamiento del Gobierno de Gran Bretaña. Ese pensamiento se concreta en que para Inglaterra y para Francia, países en guerra, es inconveniente hacerles ir a una lucha armada con Rusia, porque eso sería favorecer la táctica nazi de involucrar a los Soviets decididamente en contra de las naciones democráticas.

Si eso es así, si nosotros deseamos ayudar a los países democráticos, yo me pregunto si es conveniente llevar al seno de la Liga de las Naciones un problema de la magnitud del que ha llevado la Argentina y, en cierto modo, el Uruguay, que platea a Inglaterra y a Francia una situación tan difícil.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?...

Es para hacer una observación que se relaciona con el siguiente tema: dada la naturaleza del debate y el giro que el mismo está tomando, yo me pregunto si no sería conveniente que esta deliberación se hiciera en sesión secreta...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por mi parte, no tengo inconveniente en que sea público lo que estoy manifestando; pero eso lo debe resolver el Senado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ... puesto que aun cuando sean opiniones particulares de los señores Senadores las que se están emitiendo, ellas pueden llevar, si se uniformiza mucho el criterio, a tomárselas como una verdadera expresión del Cuerpo y dada la delicadeza de los temas y la trascendencia de los mismos giros del debate, en determinado momento, hacernos aparecer como definitivamente adheridos a determinada tendencia u orientación. Como por otra parte todo el debate aquí se ha desarrollado a base de principios, me reservo quizá, el aspecto más desagradable al tocar el tema relacionado con el de los intereses nacionales que están íntimamente vinculados a nuestro pronunciamiento.

SEÑOR ACCINELLI. — El punto en debate es la moción del señor Senador Haedo, que es lo que debiera tratarse y votar.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Tanto es así, que yo pensaba hacer algunas manifestaciones; pero no las haré si no fuera en sesión secreta o en Comisión General.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Voy a terminar, señor Presidente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Permítame, señor Senador.

De las propias palabras del señor Senador Marques Castro se desprendería que deberíamos tener en cuenta la posición de dos potencias europeas, a quienes he denominado naciones democráticas, en su conflicto con otras naciones europeas, para ver cual podría ser nuestra actitud más útil, en el sentido de colaborar en ayuda de esas naciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso sería ya entrar al fondo del asunto.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Esas simples expresiones relacionadas con el artículo que ha leído, si son compartidas por otros señores Senadores, o apoyadas, les da ya un carácter de particular tendenciosidad y eso puede tener su repercusión de no sé que naturaleza, por lo que me parece prudente que el debate previo, el cambio de ideas, se haga en sesión secreta, sin perjuicio de que luego la sesión se puede hacer pública, si se considerase conveniente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿El señor Senador formula moción en ese sentido?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor Senador, hago moción.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Corresponde entonces que se vote.

SEÑOR SANTOS. — Pero yo no sé si están terminadas las cuestiones previas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Esta es previa a las previas, porque es sobre la forma de tratar el tema.

SEÑOR SANTOS. — Primero hay que resolver si se trata o no ese tema, porque hay que dar cuenta de los asuntos entrados y además los señores Senadores tienen derecho a hacer exposiciones previas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Con motivo de tratarse este tema se están emitiendo opiniones que el señor Senador Amorín Sánchez y el que habla...

SEÑOR SANTOS. — No se puede tratar ningún tema.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sí, señor Senador; es previo a lo que está en la orden del día; es una simple exposición de un señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Permítame, señor Senador.

Me faltaban solamente dos palabras para completar mi pensamiento, en el sentido de que los antecedentes que yo había aportado al debate me llevaban al convencimiento de la urgencia de realizar la sesión mañana y no el lunes, porque si no correríamos el riesgo de reunirnos después de hechos cumplidos, contra los cuales la acción del Senado desaparecería.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En esa oportunidad, habría que considerar si la sesión es secreta o pública.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo había pedido la palabra para hacer algunas consideraciones respecto a la conveniencia de que la sesión fuera secreta.

Para aclarar, voy a hacer el proceso de este debate.

El señor Senador Antuña hizo una exposición relativa al temperamento aconsejado por nuestra Cancillería respecto a una posible desafiliación de la Liga de las Naciones. Eso dió lugar a un debate y, como consecuencia de ese debate, se formularon distintas mociones. En el curso de el debate se fueron haciendo exposiciones que ya tocaban un poco el fondo del asunto y fué entonces cuando me permití llamar la atención sobre la conveniencia de pasar a sesión secreta, salvo que no se continuaran haciendo exposiciones por los señores Senadores, en cuyo caso correspondería que se votara la moción presentada por el señor Senador Haedo...

(Apoyados).

...y resolver después, en esa sesión, en la del lunes, si ha de ser o no secreta.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Faltaría resolver si el Senador Haedo acepta o no la modificación sugerida por el Senador Marques Castro, en el sentido de que la sesión se realizara mañana en lugar del lunes.

SEÑOR HAEDO. — Acepto, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Y yo hago mía la moción del señor Senador Haedo en el sentido de que la sesión se realice el lunes, tal como lo había propuesto primeramente dicho señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Repito que la hago mía, ya que el señor Senador accede a la proposición de nuestro colega Marques Castro.

SEÑOR HAEDO. — Yo me inclinaría a que el Senado realizara sesión extraordinaria mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Haedo, recogida por el señor Senador Accinelli.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Primero habría que votar la moción del señor Senador Haedo, que acepta la modificación sugerida por el señor Senador Marques Castro. Además, señor Presidente, está la circunstancia de que el señor Senador Antuña recoge la primitiva moción del señor Senador Haedo. De manera, que deberá ser votada a continuación.

SEÑOR ACCINELLI. — La recojo en el sentido de que habiendo accedido a modificar la suya el señor Senador Haedo, corresponde votar en primer término...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a votación la primitiva votación del señor Senador Haedo, modificada por el señor Senador Accinelli.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Haedo para que se celebre sesión extraordinaria en el día de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Hace ya bastante tiempo se encuentra a estudio del Senado un proyecto de jubilación de escribanos.

Como ese proyecto lo tiene a su estudio una Comisión que siempre ha demostrado ser laboriosa, yo solicitaría que si fuera posible y si el proyecto estuviera en condiciones de ser informado, se incorporara a la orden del día en este período de sesiones del Senado.

Se trata de un asunto que lleva más de 10 años en las carpetas legislativas; por él se acuerda jubilación a un gremio muy respetable, de gente de trabajo, y además, según tengo entendido, tiene una financiación que no afecta a Rentas Generales. Me permito preguntar a la Comisión si podría ser informado a fin de poderlo tratar lo antes que sea posible.

SEÑOR BUTLER. — El asunto ha sido estudiado extensamente por la Comisión y casi podría decir que está en condiciones de ser informado.

La Comisión encargó de dicho informe al señor Senador Ramón Bado sin poder manifestar ahora el que habla, si dicho Senador lo tiene o no pronto para para ser tratado en la semana próxima.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra, para manifestar que casi con toda seguridad no habrá inconveniente en que el proyecto de que se trata pueda ser considerado, en primer término, en la sesión ordinaria del miércoles próximo, dando así oportunidad para que la Comisión respectiva pueda reveer, en definitiva, el texto del proyecto y las modificaciones introducidas, para poderlo —después— informar para el día siguiente.

SEÑOR SANTOS. — Se podría autorizar a la Mesa para que cuando el informe esté pronto, en condiciones de ser repartido se incorpore a la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo que debemos concluir y cortar la corruptela de que los asuntos se informen, y enseguida de repartidos y casi conjuntamente sean incluídos en la orden del día, no dándose tiempo a los Senadores que no forman parte de la Comisión para que puedan estudiarlos debidamente.

SEÑOR SANTOS. — Si el señor Senador me hubiera oído se habría dado cuenta de que no es eso lo que propuse.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que oí bien al señor Senador, que propuso que una vez informado el asunto se incluya en la orden del día...

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — ...es decir, que se reparta el martes y se incluya en la orden del día del miércoles.

SEÑOR SANTOS. — ¿Y quién le ha dicho al señor Senador que sea para el miércoles?

SEÑOR ACCINELLI. — Se desprende de las palabras del señor Senador al proponer que se autorice a la Mesa para incorporarlo a la orden del día.

SEÑOR SANTOS. — Yo no pedía eso, señor Senador. Pido que se incorpore a la orden del día después que razonablemente los señores Senadores conozcan el informe.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es lo que se hace siempre.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que no debe ser así.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El Reglamento establece que una vez informado un asunto, automáticamente se incorpore a la orden del día.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que la Mesa lo incorpora a la orden del día después que se ha hecho el repartido, sin dar tiempo a los señores Senadores...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que eviten los diálogos.

¿Cuántos días desea que pasen el señor Senador después de ser repartido el informe?

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no pido nada. Lo único que quiero es que los Senadores que no forman parte de una Comisión, se le de tiempo para estudiar los asuntos que despachan las Comisiones. En el caso aceptaría, por ejemplo, que si hubiese despacho para el martes, se tratara en la primer sesión de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pediría cuatro o cinco días el señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ya que estamos tratando un asunto sobre jubilaciones, yo rogaría a la Comisión respectiva, teniendo en cuenta que estamos al final del período, que si fuera posible informara también el proyecto de jubilación de los peluqueros. Es un proyecto que hace meses que está en la Comisión y creo que ya ha sido estudiado. Algunos miembros de la Comisión me informaron hace unos días que su estudio estaba muy adelantado y que sólo había pequeñas dificultades en la financiación, yo solicitaría, que la Comisión se expidiera a fin de poder tratarlo en una de las próximas sesiones.

SEÑOR BUTLER. — No ha sido posible terminar el estudio de ese proyecto porque la Comisión de Instrucción Pública, ha estado casi, puede decirse, absorbida por el referente a instalación y funcionamiento de estaciones de radio, proyecto bastante complejo, al que ha tenido que dedicar hasta dos sesiones semanales. Esperaba terminar su estudio, lo que se ha hecho en el día de hoy, para ovocarse a los dos proyectos a que se han referido los señores Senadores: el de jubilación de escribanos y el de jubilación de peluqueros. De manera que en la próxima sesión, el día martes, se va a ocupar de esos asuntos.

SEÑOR ACCINELLI. — A propósito de la moción que se aprobó formulada por el señor Marques Castro, yo quisiera aclarar si en ella estaba comprendida la invitación al señor Ministro de Relaciones Exteriores para concurrir a la sesión acordada.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estaba comprendida, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo, estimo que la intención del señor Senador fué esa: de que se invitara a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores para la sesión que el Senado realizará mañana. Por manera que en tal virtud yo la ampliaría en ese sentido si fuera necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Accinelli para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Si no hay observaciones, se va a votar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si se me permite, preguntaría qué sentido tiene esta invitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador mocionante lo dirá.

SEÑOR ACCINELLI. — El sentido que fluye del concepto natural de las palabras que al respecto he pronunciado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que podría tener dos significaciones: una, la de poner en conocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores que se realizará una sesión a tal efecto, si él lo conceptúa conveniente, concurrirá o no a esa sesión.

SEÑOR ANTUÑA. — En ese caso el Senado no tiene por qué resolver nada: a los Ministros no se les invita por una razón de carácter social; siempre tienen abiertas las puertas del Parlamento, sobre todo por nuesto régimen constitucional. Se les invita por una razón determinada de acuerdo con la Constitución; en todo caso podría avisársele que el Senado va a realizar una sesión, que será inmediata, a tales y cuales efectos, por si quieren concurrir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ese es el sentido natural y lógico de la moción del Senador Accinelli: poner en conocimiento del Ministro que se va a efectuar una sesión, y si él conceptúa conveniente que debe venir, que venga. Me pareció, por las palabras pronunciadas por el Senador Accinelli, que ese era el sentido de su moción.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Como es una sesión que se va a realizar rápidamente, es lógico que pudiera no tener conocimiento de ella, sin una comunicación más o menos directa del Senado.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador Accinelli podría haber tenido la intención de interpelar al señor Ministro.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Precisamente por eso quería aclarar el significado de la moción.

SEÑOR ACCINELLI. — La invitación no supone necesariamente una interpelación. Mi deseo sería que el señor Ministro asistiera a la sesión, y por consiguiente, para que ésta diera todos sus frutos, creo que deberíamos procurar en la forma que corresponda, que el señor Ministro concurriese a ella, ya sea en forma de invitación, o anuncio, como es de práctica, lo que no supone de ninguna manera una interpelación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por eso no estaba demás aclarar que el sentido de la moción del señor Senador Accinelli es poner en conocimiento del Ministro que en la sesión de mañana el Senado va a tratar un asunto importante que se relaciona con su Cartera, por si él conceptúa conveniente asistir a esa sesión para que esté habilitado oficialmente para ello por el conocimiento de lo que se va a tratar.

SEÑOR ACCINELLI. — Expresando que el deseo de este Cuerpo es que concurra el señor Ministro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso no se le puede indicar.

SEÑOR ACCINELLI. — En el sentido que lo propongo se puede hacer.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Supóngase que no pueda venir el Ministro a la sesión. ¿Esta quedaría sin efecto?

(Murmullos. — Campana de orden.)

SEÑOR ANTUÑA. — Es un simple anuncio que se va a celebrar una sesión en que se tratará un asunto correspondiente a su Cartera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quisiera el señor Senador Accinelli dictar los términos de su moción, puntualizando bien la invitación?

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a expresar con claridad cuál es mi propósito: él consiste en que el señor Ministro concurra a esa sesión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Entonces, de acuerdo con la moción del señor Senador Accinelli, lo que se quiere es poner en movimiento el derecho que confiere al Parlamento el artículo 108 de la Constitución.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — (Lee): **"Artículo 108. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 8.a".**

¿Es a ese fin, o es a otro?

El señor Senador Accinelli tendría que aclarar ese aspecto.

SEÑOR ACCINELLI. — La moción, tal como la he formulado, resulta perfectamente clara y es pertinente; pero si el Senado estima que hasta ese extremo no se debe llegar; no me opondría a que se hiciera saber al señor Ministro de Relaciones Exteriores que mañana celebrará sesión con tal objeto.

(Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli según la fórmula propuesta.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Quiere decir, para aclarar, que es poner en conocimiento del Ministro que se realizará mañana una sesión con tal contenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente.

5

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Uno de los últimos proyectos que tuve el honor de remitir al Parlamento cuando integré el Gobierno del ilustre Presidente Terra, fué el relacionado con la creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Este proyecto se encuentra en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, informado favorablemente y por unanimidad.

Falta un detalle importante que impide el que sea tratado y es la fijación de los recursos necesarios para el funcionamiento de ese instituto de cultura superior que ascienden a la cantidad de $ 30.000 anuales. Tengo informes que el Ministro de Hacienda ha manifestado opinión favorable y se dispone a remitir un mensaje estableciendo los recursos necesarios.

Conociendo la excelente disposición que para los problemas de la cultura tiene el actual Ministro de Instrucción Pública, hago moción para que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras a los dos Ministerios, de Hacienda

y de Instrucción Pública, interesándolos por la pronta remisión de ese mensaje que permita que, a la brevedad posible, trate el Parlamento el proyecto a que he aludido.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a entrar a la orden del día.

6

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

En la orden del día de hoy, en primero y segundo términos, figuran dos asuntos: el que destina fondos para la construcción de hoteles y el de la ampliación del préstamo para terminar el edificio destinado al Departamento Central de Policía de Montevideo.

La Comisión de Hacienda y Fomento, por mi intermedio, solicita del Senado que estos asuntos sean retirados del orden del día, y vuelvan a él después de estudiados ciertos detalles en Comisión, en la primera sesión que el Senado realice en la semana próxima.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre rebaja de aforos de la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

Léase.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mociono para que se suprima la lectura, puesto que ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, en general, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El aforo para la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú, será reducido del veinticinco por ciento al setenta y cinco por ciento (25 o|o al 75 o|o), teniendo en cuenta la desvalorización y los perjuicios que a cada inmueble ocasionan las crecientes del río Uruguay.

Para las propiedades con valor de aforo hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) se aplicará la reducción del setenta y cinco por ciento (75 o|o).

Art. 2.o El nuevo aforo regirá para el pago de la contribución inmobiliaria, sobretasas y adicionales, desde el ejercicio 1937.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de marzo de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes en virtud del cual se rebaja el aforo de la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

Considera que se trata de una iniciativa plausiblemente orientada por lo mismo que tiende a aligerar el peso de la tributación fiscal de aquellos predios edificados que por consecuencia de factores naturales ven suprimida o disminuída su productividad o afectado o destruído su valor real.

En este sentido coincide pues con el pensamiento central del proyecto pero discrepa, en cambio, con el expediente destinado a concretarlo. Varias son las circunstancias determinantes de ese desacuerdo.

Reputamos en primer lugar que la norma o mérito de la cual se dispone la reducción del aforo, si bien es sencilla y clara es también arbitraria y puede, por eso mismo, dejar de contemplar situaciones verdaderamente justas.

Se considera luego que si bien la potestad del Parlamento al adoptar aquella resolución, sería innegable, es evidente que el asunto de que se trata encara un problema administrativo concreto y parece, entonces, lo más natural que se confíe su solución, al órgano especialmente capacitado para adoptarla.

En efecto, dentro del mecanismo de la ley que organiza la contribución territorial, el reclamo de los vecinos de Paysandú podría y debería tener satisfacción sin necesidad de pronunciamiento legislativo alguno. La contribución inmobiliaria es un gravámen que si atiende al valor de la cosa afectada para actuar sobre él como superficie imponible no puede prescindir, para la fijación de aquel monto, de la rentabilidad normal del objeto de la tributación por donde ha de llegarse, sin esfuerzo, a la conclusión de que si en Paysandú, como en otras zonas del país, hay lugares castigados por inundaciones periódicas que merman la venta de los inmuebles construídos hoy por debajo de la que éstos podrían producir de estar emplazados en sitios no azotados por las aguas, el impuesto no debe ser ajeno a estas particularidades; otra solución equivaldría a quebrantar la norma clásica de la igualdad de todos los ciudadanos frente al impuesto. Decir pués, como lo hace el proyecto, que las propiedades de menos de un mil pesos tendrán una rebaja, precisa del 75 o|o es realizar un acto adminstrativo, sustituyéndose a quien ha de hacerlo, pués es el Poder Ejecutivo quien debe hacer esa operación no por vía de modificar la tasa si no por ajustar la base en que aquélla ha de incidir, a una realidad que la imposición actual parece desconocer.

Si a eso se agrega que la situación de Paysandú no es excepcional ya que hay otros lugares que podrán presentar reclamos en iguales fundamentos que los que ha tenido a la vista esta Comisión habrá de convenirse en que lo recomendable, entonces, es neneralizar la solución no predeterminando sus efectos si no imponiendo al Poder Ejecutivo la revisión de todos los aforos correspondientes a las propiedades edificadas en las distintas zonas inundables de la República a fin de que los impuestos por aquél concepto, guarden relación proporcional, en lo posible, con la renta probable y estén en consonancia con los perjuicios periódicos producidos por las crecidas fluviales.

Esto es el punto de vista de la Comisión, que concreta en el adjunto proyecto sustitutivo, y que por las razones enunciadas espera que ha de contar con la aprobación de nuestra honorabilidad.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1938.

Raúl Jude, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. — Augusto César Bado. — Domingo R. Bordaberry. — Lizardo R. González.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá la revisión de los aforos de la contribución inmobiliaria correspondientes a las propiedades urbanas edificadas en las distintas zonas inundables de la República, a fin de que los impuestos por aquél concepto guarden relación con su renta probable y estén en consonancia con los perjuicios producidos por las crecientes periódicas.

Art. 2.o La Dirección de Hidrografía procederá a demarcar las regiones inundables de las distintas zonas urbanas del país, pasándose copias del resultado de esos trabajos a la Dirección General de Avalúos y a las Intendencias Municipales de los respectivos Departamentos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1938.

Raúl Jude, miembro informante. — Domingo R. Bordaberry. — Alfredo S. Vigliola. — Augusto César Bado. — Lizardo R. González".

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ratifica el informe y proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión en el período anterior, y relacionado con el proyecto por el que se rebaja el aforo de la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 1939.

Alberto Mañé. — Alfredo Vigliola. — Lizardo R. González. — Domingo R. Bordaberry. — Augusto César Bado.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuelve a vuestra consideración el proyecto de ley — venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se rebaja el aforo de la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú— pero vuelve luego de lo resuelto por el Senado en su sesión del 16 de mayo del presente año, que fué el pase de nuevo a esta Comisión informante y por las causas de que informa la versión taquigráfica de aquella misma sesión, y a mérito de las cuales, se ha procedido a un estudio del asunto, bajo otros aspectos que en definitiva concurren al propósito central del proyecto originario.

Para llegar a este fin y poder articular el poyecto de resolución que se inserta en este despacho, vuestra Comisión informante tuvo en cuenta las distintas orientaciones enunciadas por los señores Senadores que, en la recordada sesión del Cuerpo, se ocupan del asunto, agregando a las mismas las muy fundadas opiniones técnicas ofrecidas a nuestra consideración por el señor Director General de Avalúos agrimensor don Facundo P. Machado, que solicitado al efecto, respondió como en otras oportunidades afable y eficazmente.

La Comisión, desechó, por considerarlo no oportuno, el proyecto votado en Diputados, formuló otro, el que ya estuvo a vuestra consideración en la sesión antes recordada y en la que se dispuso la vuelta del asunto a Comisión, y al cual, ahora, se le sustituye por el que presentamos en este informe aconsejando su aprobación.

Considera vuestra Comisión que esta fórmula soluciona el problema que desde largo tiempo preocupa a un numeroso grupo de propietarios de la zona inundable de Paysandú —aúna las opiniones de los señores Senadores que hicieron observaciones en la anterior deliberación sobre el tema— y deja establecido en sus conclusiones, un régimen legal permanente, pera impedir que puedan producirse nuevamente estas situaciones, perjudiciales, bajo cualquier aspecto que se les examine. Los artículos 5.o, 6.o y 7.o del proyecto, sitúan bien, esa característica previsora de la ley que se propone.

Por lo expuesto vuestra Comisión considera que debe votarse el siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Las propiedades inmuebles de la ciudad de Paysandú situadas en la zona urbana y suburbana, entre la costa del río Uruguay y el límite de las crecientes normales que producen inundación, pagarán la contribución inmobiliaria con una rebaja en el valor de las construcciones del 50 o|o.

Art. 2.o Las propiedades situadas entre el límite exterior de la zona anterior y el de las crecientes excepcionales, pagarán dicha contribución con una rebaja en el valor de las construcciones del 25 o|o.

Art. 3.° La Dirección de Avalúos, prefijará en los planos de la ciudad de Paysandú, los límites que correspondan a lo que establecen los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Art. 4.o Estas rebajas no se computarán a los efectos de la sobretasa.

Art. 5.o Los beneficios establecidos en los artículos 1.o y 2.o, serán aplicables a las otras localidades urbanas de la República que se encuentren en iguales o análogas condiciones que la ciudad de Paysandú, previo estudio y determinación de zona o zonas hecha por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo apreciará la rebaja, dentro de un límite máximo del 50 o|o sobre las construcciones.

De esas demarcaciones se pasará copia con los planos correspondientes a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y a las Intendencias Municipales, a los efectos consiguientes.

Art. 6.o No se permitirá en lo sucesivo por las autoridades nacionales o municipales, la apertura de núcleo amanzanado alguno en terrenos inundables, y por consecuencia, no le serán aplicables los descuentos establecidos por esta ley a los que se abran en lo sucesivo y a aquellos cuya gestión ante las autoridades competentes se halle actualmente en trámite.

Art. 7.o No se permitirá la venta de terrenos en núcleos amanzanados, que no hayan recibido antes la aprobación municipal ni la Dirección General de Avalúos o sus dependencias departamentales, registrarán planos que no lleven la constancia de tal aprobación municipal.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 17 de noviembre de 1939.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante.— Augusto César Bado. — Lizardo R. González."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR COSTA. — Pido la palabra.

Voy a expresar, señor Presidente, mi opinión contraria, en parte, a este nuevo proyecto sustitutivo del que proyectaba anteriormente la Comisión, de la que era miembro informante en aquella oportunidad el ex Senador doctor Jude.

Yo estoy de completo acuerdo con el criterio sustentado por aquel distinguido ex Senador, quien expresaba acertadamente en su informe, que la situación de Paysandú no es excepcional, ya que hay otros lugares que podrían presentar reclamos con iguales fundamentos, que los que ha tenido a la vista la Comisión, y habrá de convenir, decía, que lo recomendable entonces es generalizar la solución no predeterminando sus efectos, sino imponiendo al Poder Ejecutivo la revisión de todos los aforos correspondientes a las propiedades edificadas a las distintas zonas inundables de la República.

Bien, señor Presidente: Salto, Mercedes, Artigas y Paysandú, están en la misma situación con respecto a este proyecto de ley, y sin embargo, no se les da el mismo tratamiento, mientras sólo se soluciona la situación de Paysandú, a los demás Departamentos se les somete a trámites y expedientes, lo que es cosa muy distinta.

Votaría este proyecto si generalizara la solución, imponiendo al Ejecutivo la revisión de todos los aforos de las propiepades ubicadas en las zonas urbanas y suburbanas, comprendidas en todas las zonas inundables de los demás Departamentos.

Por este proyecto, señor Presidente, por el artículo 1.o se rebaja la contribución inmobiliaria al 50 o|o en las zonas urbanas y suburbanas de Paysandú, y por el artículo 2.o, se rebaja el valor de las construcciones en un 25 o|o en el límite exterior de las zonas a que se refiere el artículo 1.o.

Ahora bien; por el artículo 5.o se le da un tratamiento distinto a los Departamentos que están comprendidos en las mismas condiciones de Paysandú.

SEÑOR MAÑE. — Distinto no; se les dá el mismo tratamiento.

SEÑOR COSTA. — Fíjese el señor Senador que dice: el Poder Ejecutivo aplicará la rebaja dentro de un límite máximo del 50 o|o, y en la otra, es un 25 o|o. El artículo 2.o dice: "Las propiedades situadas entre el límite exterior de la zona exterior de las crecientes excepcionales, pagarán dicha contribución con una rebaja del 25 o|o".

SEÑOR MAÑE. — Le llamo la atención al señor Senador que esa es la zona que se inunda, pero se aplicará el mismo procedimiento para todas, porque por el artículo 5.o a las zonas inundables de otras regiones del país se les dará el mismo tratamiento.

SEÑOR COSTA. — Sin embargo se le somete a un expedienteo y trámite inusitados, con distinto tratamiento.

SEÑOR MAÑE. — Por el artículo 5.o se hace extensivo a cualquier zona de la República, es general. La han promovido los vecinos de la ciudad de Paysandú, pero la ley las ha generalizado.

SEÑOR COSTA. — No señor, está equivocado. Dice a las que se encuentren en análogas condiciones, lo que quiere decir que tienen que someterse a un expedienteo.

SEÑOR VIGLIOLA. — El asunto que tratamos, y que se refiere a la ciudad de Paysandú, ha pasado por el trámite que era indispensable, para poder fijar una forma u otra, y es el de que la Oficina de Avaluaciones y la Dirección de Hidrografía hayan podido determinar hasta donde llega la creciente máxima, la media y la normal. Ese trámite tienen que iniciarlo los correspondientes Municipos.

SEÑOR COSTA. — Hubiera bastado un simple pedido a todos los Departamentos para que determinaran las zonas que se inundan, igual que Paysandú.

SEÑOR VIGLIOLA. — Para poderse acoger a estos beneficios tiene que estar documentado por las oficinas técnicas que digan cuáles son las zonas inundables.

SEÑOR COSTA. — Parecería que se quisiera dar ciertos privilegios al Deparmento de Paysandú.

SEÑOR MAÑE. — Está equivocado no se da privilegio a nadie.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Para tranquilizar al Senador Costa debo decir que este proyecto fué elaborado detenidamente por la Comisión, con la presencia de un técnico distinguido, el Director de Avalúos, señor Machado, que fué el que sugirió esa fórmula para hacer posible que se aplicara a casos análogos, análogos procedimientos. La única diferencia que existe, es que ya obran en las carpetas de la Comisión, agregados a sus antecedentes, los planos ya hechos por la Dirección de Hidrografía y por la de Avalúos, ambos referentes al caso concreto que promovió la cuestión. El expediente está reducido a eso.

SEÑOR COSTA. — Pero fíjese el señor Senador que que da librado....

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso lo hace de pleno derecho el Poder Ejecutivo a quien se le da el instrumento para hacer posible eso.

SEÑOR COSTA. — Es un trámite.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es la demarcación de las zonas.

SEÑOR COSTA. — Estoy de acuerdo, repito, con el proyecto del señor Jude que imponía al Poder Ejecutivo la revisión de todos los aforos correspondientes a las zonas inundables del país; pero aquí se hace una distinción al Departamento de Paysandú, lo que no veo por qué, desde que la ley debe tener como finalidad, el otorgamiento de beneficios con carácter general y en igualdad de condiciones, y no, como en el caso ocurrente, que se particulariza con un Departamento determinado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La consideración que hace el señor Senador es exacta, pero no es aplicable en este caso concreto, porque el artículo 5.o dice expresamente que todos los casos análogos tienen la norma de generalización indispensable a que hace referencia el señor Senador. Una cosa es lo ya hecho sobre la base de los estudios técnicos indispensables, que es lo que ha tenido en cuenta la Comisión, y otra cosa es lo que indica el señor Senador. No hay ningún expedienteo; lo único que hay que hacer es que la Dirección de Avalúos aplique a casos análogos el mismo criterio que le da la ley.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Encuentro una diferencia, y es la siguiente: el artículo 1.o se refiere a Paysandú y comprende las zonas urbanas y suburbanas. En cambio, para las demás localidades, se refiere solamente a las zonas urbanas. De manera que señalo esa diferencia importante que acaso sea debido a una omisión para que la Comisión nos informe.

SEÑOR MAÑE. — La Comisión, al estudiar el proyecto, no se fijó en ese detalle, pero en lo que me es personal no tendría inconveniente en que se agregara la palabra "suburbana".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría agregar en el artículo 5.o.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde ya, creo que la Comisión aceptaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el deber de imponer al Senado que estamos en la hora de concurrir a la Asamblea General. El Senado tomará una resolución.

SEÑOR MAÑE. — Formulo moción para que el Senado vuelva a sesionar una vez terminada la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

(Vueltos a sala, continúa la sesión).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR COSTA. — Pido la palabra.

Confirma mis observaciones, señor Presidente, lo que citaba el señor Senador Arrillaga Safons, con respecto al artículo 5.o, en el que se hace referencia únicamente a las otras localidades urbanas, cuando debía comprender las mismas zonas que los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Me reservo, señor Presidente, para hacer las observaciones del caso, en el momento oportuno.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que lo correcto sería establecer en el artículo que los propietarios pagan el impuesto y no que "las propiedades pagarán la contribución".

En consecuencia, propondría que se cambiara las palabras "las propiedades" por las de "los propietarios de"

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante formula observación?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Al mismo tiempo señor Presidente, propondría otra modificación. Donde dice "contribución inmobiliaria" entiendo que debe decir "impuesto inmobiliario".

SEÑOR VIGLIOLA. — Por mi parte, como miembro informante, no tengo observación que hacer, porque la corrección que indica el señor Senador Arrillaga Safons, puede ser aceptada, porque es una simple modificación de términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los propietarios de inmuebles de la ciudad de Paysandú situados en la zona urbana y suburbana, entre la costa del río Uruguay y el límite de las crecientes normales que producen inundación, pagarán el impuesto inmobiliario, con una rebaja en el valor de las construcciones del 50 o|o."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Léase el artículo 3.o

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR COSTA. — Aquí, donde dice: "Los beneficios establecidos en los artículos 1.o y 2.o serán aplicables a las otras localidades urbanas de la República que se encuentren en iguales o análogas condiciones que la ciudad de Paysandú..." propondría se modificara en el sentido de que se equipararan a la ciudad de Paysand, eliminando...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo correcto sería eliminar la palabra "urbana" por cuanto en los artículos anteriores se dice urbanas, suburbanas e inmediatas.

SEÑOR COSTA. — Perfectamente; con suprimir la palabra "urbanas" sería aplicable el mismo tratamiento en los aforos que a las otras localidades de la República.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — A mi juicio, señor Presidente, correspondería, si el pensamiento de la Comisión fué dar tratamiento igual a otras ciudades que se encontraran en idénticas condiciones, correspondería, digo, eliminar el párrafo que establece que el Poder Ejecutivo apreciará las rebajas dentro de un límite máximo del 50 o|o sobre las construcciones, porque si no se eliminara, tendría razón el señor Senador cuando afirmaba que esta ley establecía un régimen preferencial para la ciudad de Paysandú.

Si en la ciudad del Salto nos encontráramos con una situación análoga...

SEÑOR COSTA. — Soriano también.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo correcto sería aplicar las rebajas ya establecidas en los artículos 1.o y 2.o que son del 50 o|o y 25 o|o; pero no dejar librado al criterio de otras oficinas el cuántum de esa rebaja.

Por consiguiente, señor Presidente, propondría la supresión de ese párrafo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Puede haber casos en que no sean tan graves los perjuicios.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Con el mismo criterio, correspondería modificar los artículos 1.o y 2.o para incluir en ellos este otro sistema más elástico...

SEÑOR COSTA. — En Artigas, Soriano y Salto, puede pasar lo mismo que en Paysandú.

Yo acompañaría, señor Presidente, la supresión de ese párrafo en el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente, porque no modifica el régimen general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la supresión del párrafo y con la modificación propuesta por el señor Senador Arrillaga Safons, eliminando la palabra "urbana".

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Observo que este artículo está redactado de tal manera que prohibe la apertura de núcleos amanzanados, en terrenos inundables; pero, luego, en la segunda parte del mismo artículo, parece tener otra sanción, la violación de esta regla, que la de no beneficiar de las rebajas anteriormente establecidas, vale decir, que se prohibe y se permite. Esta disposición me parece, pues, un poco contradictoria, porque si se prohibe, no se puede concebir luego que se amanzana contra la prohibición. Si hay una razón de interés público, de orden sanitario, para que no se establezcan vi-

viendas en terrenos inundables, esta razón puede ser bastante poderosa como para que esa prohibición tenga sentido más radical, y, en consecuencia, de ninguna manera se acepte, como hecho consumado, el que pueda violarse la propia prohibición y establecerse viviendas.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo indiscutible, es que se quiere evitar que se violen las disposiciones municipales. De manera que aquí debe referirse pura y exclusivamente, a la no posibilidad de amanzanamiento en esos terrenos y, en consecuencia, no tiene por qué aludirse a los casos que no hayan de ser amparados por esta ley. La observación del señor Sendor, parece, pues acertada, que tiene sentido.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que de acuerdo con el contexto general de la ley, lo que ha proyectado la Comisión, es privar de los beneficios señalados en los artículos anteriores a las nuevas construcciones, vale decir, a los que han construído a sabiendas en zonas inundables. Considero ese castigo bien merecido, para el que construye a sabiendas. En cambio, no veo tan clara la disposición que impide realizar un amanzanamiento. El amanzanamiento creo que no puede prohibirse. ¿Por qué? Porque se puede amanzanar no sólo para construir viviendas en esas zonas, sino que se puede amanzanar para destinar esos predios a cualquier otro objeto como ser depósitos, etc.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ese es el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces, el problema del amanzanamiento, no es fundamental. Lo fundamental es la construcción de viviendas. Habría que establecer, siendo así, en sustitución de ese artículo, una disposición que dijera: "No podrán ampararse en estos beneficios, los que construyan viviendas en el futuro, en zonas inundables".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? Yo tomo el concepto de núcleos amanzanados, en el sentido corriente: siempre que se trate de amanzanamiento, va descontada esa finalidad, porque las poblaciones están divididas en manzanas. Cuando se habla de amanzanar, se presume que el destino es el general, el corriente, que se destina para viviendas.

Ahora bien: no hace mucho tiempo, en junio de este año, el Senado aprobó un proyecto sobre reglamentación de núcleos poblados, estableciendo un conjunto de normas destinadas a evitar las anomalías que ocurren en campaña, en esta materia, y, fundamentalmente, las que afectan la salud pública. No es un secreto para nadie, que buena parte de las poblaciones de campaña están edificadas en forma que contrarían gravemente principios elementales, no sólo del punto de vista urbanístico, en el sentido arquitectónico, sino, aún, en otros intereses más esenciales, como los que se refieren a la salud...

SEÑOR ACCINELLI. — Se considera materia de orden público.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

Bien: si el Estado tiene la convicción de que no corresponde instalar viviendas en zonas antihigiénicas y, en este caso, por su condición de inundables por la humedad excesiva del suelo, por los peligros y aún por los desastres que ello supone, debe prohibirlo de modo absoluto.

No es un secreto para nadie, el desastre que representan muchas veces, en Mercedes, los desbordes del río Negro, que traen la desolación a las familias pobres de los rancheríos suburbanos.

Bien: todo ello es una calamidad, desde el punto de vista de la seguridad, desde el punto de vista de la salud, de la perturbación general que producen en las poblaciones, etc. El Estado, más que el derecho, tiene el deber de prohibir que, en zonas contraindicadas para vivienda, se establezcan poblaciones. El Senado, como digo, sancionó ese proyecto, que cuenta, con la opinión técnica más prestigiosa del país: arquitectos, ingenieros, agrimensores, bien caracterizados, el Instituto de Urbanismo, todos están completamente de acuerdo en que el Estado tiene el deber de fijar reglas que defiendan de la posibilidad de construcción de núcleos poblados, en lugares contraindicados.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Yo, precisamente, tuve muy en cuenta esa ley, que todavía no se ha promulgado pues aún está en Diputados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...que por necesidades públicas y conveniencias imperiosas, establecía ya esos mismos principios. Cuando esa ley alcance su promulgación, concurrirá a esto mismo. Por el momento, no se puede producir el caso que citaba el señor Senador Arrillaga Safons: que un dueño de determinado terreno, lo amanzane; no puede haber nada que lo prohiba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y por qué no puede haber? ¿Para qué estamos nosotros, si no para establecerlo?

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa ley va a dar un gran resultado en cuanto a la prohibición de edificar en esas zonas y nosotros consideramos que concurrentemente con ese principio, era conveniente establecerlo en este proyecto porque si los señores Senadores examinan el artículo 7.o, verán que este artículo está perfectamente encadenado con aquella orientación que contiene el proyecto que está en discusión ahora en Diputados y de que es autor el señor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es un principio general muy vago; hay que ir más lejos, exigiéndose que, para amanzanar, se cumpla un mínimum de reglas previsoras.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo organiza la ley de que es autor el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La aprobación municipal puede ser, en algún caso, nada más que el examen superficial de un plano sin mayor contenido, desde el punto de vista a que acabo de hacer mención.

Por lo tanto, el artículo 7.o, en el estado actual, desde el punto de vista del interés por el que hay que velar, no le agrega gran cosa.

Yo creo que el Estado tiene el deber de impedir el amanzanamiento, entendiendo por tal delimitación de lotes con fines de vivienda, cuando la zona a que se refiere está contraindicada desde el punto de vista de los intereses elementales de los núcleos poblados.

El Senado encontró que aquel criterio era el acertado. Si se propone una ley que tiene relación con el fondo de dicho asunto, nuestro criterio debe ser concordante con el que consideramos acertado hace pocos meses, al establecer aquellas disposiciones.

Esa era mi intención.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo creo, como el doctor Echegoyen, que hay una verdadera contradicción en los distintos párrafos de este artículo.

SEÑOR VIGLIOLA. — No hay ninguna contradicción, señor Senador, porque no hay ninguna disposición que prohibe el amanzanamiento.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Eso no se permite por esta ley...

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo dice un proyecto de ley que todavía no es ley.

SEÑOR COSTA. — Si se estableciera la apertura de núcleos amanzanados para construcciones nuevas?... En esa forma se podría amanzanar, pero se evitarían las construcciones nuevas dentro de esos predios.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso podría hacer más claro el precepto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lo que hay aquí, en este artículo, es que se establece una prohibición bien terminante. Dice el artículo que no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la apertura de nuevos amanzanamientos en terrenos inundables.

SEÑOR COSTA. — Pero se dice construcciones nuevas; quiere referirse a viviendas nuevas.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Las construcciones vendrán después; no quiere decir que se edifique. Pero no se puede hacer el amanzanamiento.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Cómo no se va a poder! Si no hay ninguna ley que me prohiba dividir mis tierras como a mí se me antoja. El artículo dice que se prohibe la apertura de nuevos núcleos de amanzanamientos en terrenos inundables, pero puedo solicitar permiso...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se lo negarían de acuerdo con ese artículo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo pregunto quién me impide a mí hacerlo. Cíteme una ley que me impida hacer amanzanamientos.

SEÑOR COSTA. — Se puede establecer eso en esta ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador; porque la ley que contempla este caso, es un proyecto de ley que no ha recibido sanción de la Cámara de Representantes. Cuando la ley esté en vigencia tendrá una superioridad clara sobre todo esto, porque legisla para el caso general y en forma impositiva y no ésta que es, respecto de casos ya existentes y con una disposición concordante con aquella otra ley a que referí, que prevé e impide nuevos núcleos en zonas no aptas. ¿Comprende, señor Senador?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo ya observé que no es posible proyectar la construcción de viviendas yendo contra las leyes o las ordenanzas municipales.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Senador; me negarían el permiso; pero si yo no me presento a pedir permiso y amanzano el terreno, ¿quién me impide a mí que yo le venda a usted una parcela de terreno y usted me la compre?...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No puede vender como quiere, señor Senador; eso, municipalmente está legislado, sobre todo si hay que abrir calles.

SEÑOR SANTOS. — Constitucionalmente no se le puede impedir a ninguna persona que dé a su propiedad el destino natural que tiene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El legislador tiene derecho, por razones fundamentales, de reglamentar el derecho de propiedad. De manera que, si en una población, hay un

lugar insalubre, en defensa de intereses sociales indiscutibles, puede impedir que se destine a viviendas.

SEÑOR SANTOS. — Pero desde el momento que se destinan a viviendas, comete un acto en perjuicio de los particulares...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿No le parece al Senador Echegoyen que colocándonos en esa posición de previsión, tal como está el artículo 6.o excedería la finalidad de la ley? Porque, ¿cuál es la finalidad de esta ley? Es impedir que se construyan viviendas insalubres? No, es rebajar la contribución inmobiliaria a las que están construídas y, en todo caso, adoptar una posición juiciosa para el futuro para que no se reproduzcan esos hechos; y si alguna, a pesar de esa posición juiciosa. construye, pues que esté al régimen general de pago de la contribución y no al régimen de la exención, que es excepcional.

Por tales consideraciones se me ocurre — si es que los compañeros están de acuerdo — que esa podría ser una fórmula sustitutiva del artículo 6.o podríamos decir así: "Las construcciones que en lo sucesivo se hagan en terrenos inundables no gozarán de los descuentos establecidos en esta ley".

Suprimimos el aspecto antipático del artículo 6.o, adoptado por circunstancias encomiables, como hacía notar el Senador Echegoyen, pero que excede de la finalidad de esta ley. ¿Cuál es? La exención de la contribución inmobiliaria a las construcciones que están hechas en lugares inundables, pero no a las que se hagan en el futuro, que no gozarán del régimen excepcional sino que estarán al régimen común.

Dejo planteado esto a título de consulta, por si le pareciera a los señores Senadores una fórmula aceptable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo quiero dejar aclarado que la circunstancia de no gozar del beneficio no redime. o no es bastante para redimir de los males que luego ocurran como consecuencia de la infracción de una regla de salud pública.

El que edifique una vivienda en un lugar insalubre, aún después de pagar recargos, etc., sigue produciendo, con su violación, los males que desencadenó por ese acto inconveniente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo comprendo perfectamente las razones del Senador Echegoyen; pero ¿no le parece al señor Senador — y ese es el sentido de mi moción — que el querer, en este proyecto, prever la posibilidad de ese mal que apunta, excede a la finalidad de este proyecto y que aún en el supuesto caso de que dejáramos establecida una regla con esa finalidad, sería insuficiente y no llenaría la totalidad de la finalidad perseguida?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, tratándose de intereses tan fundamentales, ninguna ocasión debe desestimarse, en el sentido de fijar reglas de defensa de la salud pública.

Nuestra campaña está diezmada por la imprevisión: es un surtidor de enfermos para los hospitales de la Capital. En buena parte se debe, además de las razones de orden social que todos conocemos, a la imprevisión en materia tan fundamental como la vivienda.

Recordaba, a propósito del proyecto sobre núcleos poblados, cuántas víctimas se producen, cuánta morbilidad y mortalidad ocurre en el país, como consecuencia de la falta de agua potable, en muchas poblaciones, no porque en el país no haya abundantes lugares donde el agua potable exista en cantidad suficiente. lo mismo que en otras condiciones elementales, para la vida de la población, sino porque los núcleos se forman, no inspirándose en las conveniencias generales. sino, frecuentemente, al azar, por la arbitrariedad de voluntades personales, o a remolque de intereses individuales.

Es un interés demasiado vital para que nosotros perdamos cualquier oportunidad, por modesta que sea, de fijar algunas defensivas del interés público.

Yo, que he estado en el Ministerio de Obras Públicas, he podido advertir de cerca los inconvenientes de ese régimen absolutamente silvestre en que vivimos, en un orden tan importante y siento obligada mi conciencia cada vez que se toca tema de esta índole. De ahí la insistencia con que me permito hablar del tema.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si la interpretación es realmente la que el señor Senador apunta y cuyo propósito no debe dejar de ser compartido, creo que se obviaría la dificultad por otro camino.

El señor Senador decía que por un lado no se puede prohibir la construcción y en el mismo inciso de la misma ley prever la posibilidad de que la disposición sea burlada y poner como sanción. que no gozará de la exención de la contribución inmobiliaria.

Satisfaría la observación del señor Senador la redacción del artículo en esta forma: "No se permitirá, en lo sucesivo, por las autoridades municipales, la apertura de núcleo amenazando alguno en terreno inundable".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece bien, y, además, esto es concordante con la ley Orgánica Municipal, que establece ya la obligación de los Municipios en esa materia...

SEÑOR COSTA. — Habría que establecerlo para las crecientes normales.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y si la construcción se hace apesar de la prohibición legal, vamos a suponer el caso que indicaba el miembro informante.

Vamos a suponer que un sujeto, apesar de la prohibición edifica en una zona inundable, pero por el régimen ordinario de la ley Orgánica Municipal, como citaba el Senador Williman, se necesita un permiso para edificar...

(Interrupciones). (Campana de orden).

SEÑOR WILLIMAN. — Se necesita un permiso para edificar. Y quiero hacer una aclaración, en vista de que me ha dirigido la palabra el señor Senador Bado, para decir que en el régimen ordinario se necesita esa autorización municipal para construir y en el caso que se hiciese la construcción sin tal autorización, como no se puede terminar una obra en un día, el Municipio impide que la obra siga progresando.

De manera que la obra quedaría detenida en sus cimientos.

SEÑOR ECHEGOYEN — Teóricamente, es así. Ahora. en la práctica, ocurre otra cosa: En las carreteras, por ejemplo, sucede que, a veces, un individuo levanta su vivienda ubicándola fuera del margen correspondiente; y ello se comprueba cuando la vivienda ya está terminada ¿Qué se hace? Debe demolerse; pero es muy difícil decidirlo, porque por lo general, se trata de gente pobre y la destrucción de su vivienda le representaría todo un drama.

SEÑOR WILLIMAN. — En los lugares poco poblados puede suceder eso, porque no hay vigilancia, lo que hace que pueda construirse en forma clandestina; pero en el medio urbano, eso es imposible.

De manera que no es teóricamente, sino prácticamente, que no se puede levantar la vivienda en esas condiciones. Además, los Municipios tienen inspectores que recorren las distintas zonas, los que se darán cuenta de si hay una obra iniciada sin la autorización correspondiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas veces nos hemos encontrado con viviendas terminadas, cuando no ocupadas, construídas al margen de la ley...

SEÑOR WILLIMAN. — Pero no en las zonas urbanas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que no es posible demoler porque — repito — se trata de familias humildes, que han puesto allí todos sus ahorros, cuando no contraído obligaciones para edificarla.

Deben ser demolidas jurídicamente; pero no siempre es humano hacerlo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo creo que son dos problemas completamente distintos y que se está haciendo una confusión: el del amanzanamiento y el de la construcción.

Las autoridades nacionales o municipales, principalmente las municipales, pueden prohibir el amanzanamiento y pueden reglamentar también todo lo que se haga en terrenos que estén en la vía pública.

De manera que pueden muy bien, como decía el señor Senador Echegoyen, impedir que se haga un núcleo de edificios en un lugar insalubre, y eso es completamente lógico y admitido en todas partes del mundo. Pero hacer una construcción aislada, eso es otra cosa.

Una construcción en medio de una chacra, en medio de un terreno cualquiera, nadie puede impedir que se haga, porque se puede hacer un edificio perfectamente salubre elevándolo sobre el nivel del terreno.

Yo creo que la solución sería lo que establece la primera parte del artículo, pero al mismo tiempo se podría establecer, como decía el señor Senador Bado (don Augusto César) que las construcciones que se hagan en las zonas inundables no gozarán de los beneficios de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa sería una pena inocente, que no detendrá a nadie.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es que no debe prohibirse que aisladamente se haga una construcción en terrenos de esa clase.

SEÑOR VIGLIOLA. — El artículo que define bien el principio de la ley de que es autor el doctor Echegoyen, es el 6.o. Se establece en ese artículo **"que no se permitirá la venta de terrenos o núcleos amanzanados"**, y si el dueño sabe que va a tener ese impedimento, — no lo va a amanzanar ni lanzar a la venta, — porque la autoridad no le va a registrar los planos. Me parece pues que el artículo 6.o es el que resuelve el problema dentro de la organización de la ley que estamos discutiendo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo propongo que se vote la solución en la forma que decía anteriormente, es decir que la primer parte del artículo quede como está.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hasta donde dice: "en terrenos inundables".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bajo las penalidades que establecerán los Municipios.

SEÑOR COSTA. — ¿Y si no se establecen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Faltan a su deber.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Esa fórmula parece que soluciona el caso.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Soluciona una parte solamente, porque se me ocurre que ese pensamiento, o no se contempla totalmente, o se excede, según la interpretación que se dé a la disposición en debate.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero subsistirá el último párrafo...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador no sabe a lo que voy a referirme.

No podría afirmarse, con carácter general que no pueda ser conveniente en ciertas condiciones, hasta para regularizar una vía de tránsito, el autorizar ese amanzanamiento de zonas que — siempre en hipótesis — son temporalmente inundables; y que a los fines de esa regularización del tráfico, pueda ser conveniente autorizar el amanzanamiento sin autorizar la construcción de núcleos de población en esas zonas de que se trata.

El texto proyectado "puede" decir mucho; no traduce de modo preciso cuál es el pensamiento legislativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, el señor Senador Bado, le diré que el contenido real y práctico de este giro "aperturas de núcleos amanzanados", es el de la primera etapa que conduce a una segunda, que es la edificación de viviendas. Establecer "núcleos amanzanados" es establecer un plan de distribución de la tierra con fines de vivienda.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — O no; puede ser otro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es lo que ocurre habitualmente; no es otra cosa.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Ese es el pensamiento del señor Legislador; lo he comprendido desde el comienzo. Lo que temo, es que ese pensamiento no resulte fielmente interpretado en el texto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la tradución de la realidad.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Puede o no producirse la hipótesis de que sea conveniente, a los fines de regularizar el trazado de calles o de vías de comunicación el autorizar la división de esas zonas — temporariamente inundables — en manzanas, continuando así el trazado de las precedentes, y de las subsiguientes. Pero ese es un "hecho" a apreciar en cada caso. Y debe dejarse abierta la posibilidad de establecer, por ejemplo, en la parte media entre dos zonas no inundables, una que no contrarie totalmente toda previsión urbana en materia de vías de comunicación y de tránsito. Se me ocurre que lo que pretende es, velando por la salud pública, prever — para evitarlo — la formación de núcleos amanzanados en el sentido de población...

SEÑOR ECHEGOYEN. — De viviendas.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quizás no explico bien lo que quiero insinuar. Se me ocurre pue puede presentarse la hipótesis de una zona inundable no amanzanada injertada entre dos zonas perfectamente salubres del punto de vista de la población y que, sin embargo, como interpretación de este texto, se prohiba la división en forma de manzanas: se aplicaría el mismo concepto, en mérito de esta disposición de que tratamos, a pesar de que la finalidad de ese amanzanamiento no sería la de formar núcleos de población, de viviendas habitables, sino, tan solo, la de regularizar, por ejemplo, las vías de los núcleos poblados en general: y si la interpretación fuera extendida hasta ese grado, quizás resultara perjudicial también para parte del interés público que se trata de contemplar en esos núcleos de la campaña, que es darles organización racional a los trazados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sería cuestión de encontrar una fórmula que contemplara ese caso. Pero, con sentido práctico, lo que p[illegible] una manera simple y segura ese problema, es la prohibición.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Se me ha informado, — no conozco el problema a fondo para poder opinar de un modo muy ilustrativo — que hay zonas inundables en el interior de la República — y en algunos de los lugares a que se refiere el proyecto — que sólo lo son durante dos meses del año; y me pregunto si los diez meses restantes no serían utilizables para la agricultura en el sentido de chacras, de quintas, por ejemplo. Podría ser conveniente autorizar divisiones nacionales en esos terrenos, que pueden resultar más fértiles por esas mismas circunstancias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La división, sí, pero el concepto de amanzanamiento...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La división en zonas, por amanzanamiento, por aplicación virtual del texto, quedaría prohibida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La división en forma de manzanas corresponde al régimen de la población, que no es el régimen semirural de las chacras.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Hay zonas, sobre todo en la parte urbana que entra en contacto con la zona suburbana, en que la parte habitual de explotación agrícola está en una indefinición tan grande que no se puede decir dónde empieza y dónde acaba la otra, y eso es susceptible de introducir confusión.

Por eso se me ocurre que lo conveniente, en el sentido de traducir el pensamiento legislativo exactamente, sería una fórmula que dijera: "No se permitirá en lo sucesivo por las autoridades nacionales o municipales la construcción en los terrenos inundables de edificios de cualquier especie destinados total o parcialmente a viviendas". Lo que se quiere prohibir es eso; no la división, porque la división puede ser útil para la explotación más integral del suelo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Creo que la fórmula que propone el señor Senador Bado también tiene sus inconvenientes, porque estoy de acuerdo con la argumentación hecha en cuanto a la división o amanzanamiento cuando es esta tierra destinada a diversas finalidades, por ejemplo, a la agricultura. El señor Senador, citaba el caso de zonas inundables durante solo uno o dos meses en el año. Yo le podría recordar al señor Senador, porque él también va a menudo a campaña, que hay zonas que son iundables sólo cada tres, cuatro o cinco años.

Ahora, la prohibición de edificación tiene también sus inconvenientes, porque ante todo tendría que demostrarme el señor Senador Echegoyen, si todas las zonas inundables son insalubres, porque hay zonas iundables que no son insalubres, porque eso depende de que las aguas queden o no estancadas. Si el desagüe se hace perfectamente bien, esa no llega a ser una zona insalubre, y prohibir la edificación en esas zonas que pueden no ser insalubres, me parece que no es justo ni legal.

De manera, señor Presidente, que tampoco se puede establecer en la ley la prohibición total absoluta, de edificar en zonas que pueden ser inundables, sin llegar a ser insalubres

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he hablado solamente de insalubridad; tanto es así, que me he referido al fenómeno que ocurre, por ejemplo, en la ciudad de Mercedes, donde no es únicamente un problema de salubridad, sino de seguridad, de tranquilidad, de peligros de otro orden, por la desolación que traen las inundaciones, que obligan al abandono heroico de las viviendas cuando sorprenden los desbordes del río Negró, todo lo cual es una calamidad pública. Ha ocurrido tantas veces, que en plena noche, la inundación avanza sobre las viviendas, y tiene que salir, la pobre gente, con niños y enfermos, en condiciones lamentables, perdiendo sus muebles, perdiendo los productos cultivados, etc. Todo eso con la consiguiente carga de gastos para los Poderes Públicos, que tienen necesidad de proveer a esa situación heroica, lo que no es un hecho indiferente aunque pueda no ser un problema típico de salud pública.

Me he referido a la salud pública como a uno de los tantos intereses a contemplar. No puede ser indiferente al legislador que se establezca un núcleo poblado, en las márgenes de un río desbordable con cierta periocidad, lo que acarrea fenómenos tan penosos como éste.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Senador: eso se podría evitar si las autoridades municipales establecieran ciertas reglas de construcción para la seguridad de los habitantes; pero decir inundables, resulta un término que se presta a confusión, porque hay zonas inundables periódicamente, otras sólo cada cierto número de años y a veces puede demorar la máxima creciente hasta veinte años en producirse. De manera que el artículo se presta a una gran confusión. Si se dijera que en las zonas permanentemente, sistemáticamente inundables, las construcciones tendrán que tener cierta seguridad, entonces se evitaría el peligro de que habla el señor Senador.

Recuerdo haber visto en Holanda infinidad de poblaciones en zonas inundables, construídas sobre pilares, y a nadie se le ha ocurrido pensar que esa gente no puede vivir en plena seguridad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso será en Holanda, pero no es razonable en un país despoblado como el nuestro.

Es una extravagancia, —por el costo y los peligros que significa— hacer casas en zonas inundables teniendo tanta tierra [illegible] a mano.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero si hay una persona que quiere hacer una casa en esas condiciones para vivir, para habitar cerca de la ribera de un río, ¿por qué se le va a prohibir?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero estas leyes se hacen teniendo en cuenta los fenómenos generales.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero que se establézca en la ley ciertas seguridades para la construcción, ciertas

medidas de seguridad para los habitantes, pero no que se les prohiba en absoluto la construcción.

Yo encuentro confuso poner en esta ley lisa y llanamente "zonas inundables", pues se presta a injusticias, porque es un término demasiado elástico en la realidad de las cosas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría poner "terrenos inapropiados".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Establecer por las leyes o reglamentaciones locales ciertas condiciones para la edificación.

Eso sería lo sensato.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es teórico, y no es cuestión de tener que contemplar en la ley a alguien que se le ocurra edificar, por ejemplo, en la mitad del río Negro. Hay cosas que están fuera de la realidad; el legislador tiene que tener sentido práctico, sobre todo cuando se tra[illegible] como es el de las poblaciones, evitando que se organicen prescindiendo de condiciones en lo que respecta a la salud pública, a la seguridad, etc. Creo que es un exceso pretender contemplar el capricho de quien desee, por encima de todas las indicaciones y del buen sentido, hacer un edificio en zona contraindicada para vivienda. Hay que organizar esta materia con prescindencia de los caprichos que andan por ahí, y atendiendo a conveniencias generales.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Las previsiones generales son con respecto a las inundaciones frecuentes y en esto no hay nada de andaluz. ¿Dónde está el límite puesto en la ley? Entonces sí que quedaría al capricho de cualquier funcionario.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — De las autoridades municipales locales.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, señores Senadores, los técnicos no sirven para nada. Si las oficinas técnicas dicen que en Paysandú hay crecientes máximas que llegan hasta aquí y crecientes normales o mínimas que llegan hasta allá, eso, no vale nada al legislador, —como dato técnico— para fundar la difinición legislativa que procure auxiliar aquellas malas inversiones rebajando el impuesto, e impidiendo que pudieran crearse nuevas situaciones como esos inconvenientes?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la ley Orgánica Municipal, se ha previsto, como decía hace un momento, la necesidad de fijar, por el Municipio, las zonas inundables; las zonas inaptas y eso no es un capricho de la imaginación del legislador, sino que responde a una realidad penosa. Precisamente, esa disposición procura prever situaciones como las que refería, impidiendo que se edifique en zonas que, luego, por ser inundables, son fuente de gastos y disturbios de toda índole.

He tenido a la vista, hace algún tiempo, antecedentes correspondientes a los estragos causados en Mercedes por las inundaciones, a través de los años, y he podido comprobar que son verdaderamente dramáticos; los pobres alquilan viviendas, o las edifican en los lugares y condiciones más miserables, allí donde el precio es más bajo, donde las facilidades son mayores, aún con desmedro de la propia salud, y esas zonas, por lo tanto, suelen ser ocupadas por muchas familias

Ahora bien: permitir que eso siga ocurriendo es colaborar en el sentido de que se produzcan graves males sociales.

En un país despoblado, donde hay tanta tierra indicada para edificar, no podemos aplicar el criterio holandés, ni pretender hacer casas venecianas. No hay interés.

(Apoyados.)

SEÑOR PONCE DE LEON. — Aquí no se trata de criterios holandeses o venecianos, pero la realidad es que el artículo dice, en forma que se presta a confusiones, que en las zonas inundables...

SEÑOR MAÑE. — Hago moción, señor Presidente, para que se de el punto por suficientemente discutido y se entre a votar las distintas fórmulas que han sido presentadas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por lo menos, déjeme terminar, porque estaba hablando. Yo siempre he oído con mucho gusto al señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑE. — Mire, señor Senador Ponce de León: el que pretenda construir en una zona inundable, se remitirá a esta discusión y se dará cuenta que no puede construir.

Pido al Senado que recuerde que este mismo proyecto vino a la discusión hace seis meses y dió lugar a un debate de este orden. Vuelve a Comisión; la Comisión procedió a su estudio con todas las autoridades técnicas que por allí desfilaron; vuelve al Senado y la discusión renueva y lleva miras de no votarse.

El vecindario de Paysandú y de las zonas inundables, reclaman esta ley de una manera perentoria. La Comisión se ve asediada por todos estos vecinos, para que esta ley salga, y yo le pido al Senado, que teniendo en cuenta ese requerimiento y el tiempo que nos ha insumido esta ley, como se han presentado distintas fórmulas, éstas se vayan sometiendo a votación para poder así salir de este in passe.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo hago esta observación a dos palabras "terrenos inundables". Son dos palabras que se prestan a confusión, porque son muy elásticas. Hay terrenos que son inundables sistemáticamente en cualquier creciente, y en esto estoy completamente de acuerdo con el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MAÑE. — Obran en la Comisión de Hacienda y Fomento, proporcionados por las oficinas técnicas, los planos de las ciudades cuyos barrios suburbanos están sometidos a la inundación; están perfectamente delimitadas las zonas de las crecientes mínimas, de las crecientes regulares y de las crecientes máximas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero aquí no se dice nada de eso. Fíjese que se establece que se prohibirán las construcciones y amanzanamientos, sin decir nada más, en terrenos inundables, y esto se presta a errores, a persecuciones y a injusticias, cosas que la ley debe evitar y para eso su redacción debe ser clara.

SEÑOR VIGLIOLA. — Para establecer eso, es menester que se pase por una serie de oficinas que son las que van a graduar...

SEÑOR MAÑE. — Si el señor Senador Ponce de León, se tomara la molestia de consultar los planos proporcionados por la oficina técnica que dirige el señor Facundo Machado, vería perfectamente, al milímetro, delimitadas en los planos, las zonas inundables en las distintas crecientes a que alude; hay tres límites.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero la ley no lo dice.

SEÑOR MAÑE. — La ley no puede referirse a cuestiones técnicas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La ley habla de zonas inundables, pero hay unas inundables sistemáticamente y otras cada cierto número de años.

SEÑOR MAÑE. — Las oficinas correspondientes son las que definen cuáles son zonas inundables.

SEÑOR COSTA. — Propondría que se deje el artículo 6.o tal cual está, con un agregado, que podría decir lo siguiente: "La Dirección de Hidrografía procederá a demarcar las regiones inundables de las distintas zonas del país, estableciendo las que son inaptas para la construcción de viviendas".

SEÑOR MAÑE. — Las oficinas técnicas tienen los planos de todas las zonas inundables del país, entre las que se encuentran las de Cuareim, Salto, etc.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Para quitarme un escrúpulo de encima, le haría una pregunta al señor Senador Echegoyen.

El señor Senador Echegoyen, en casi todos los proyectos que han venido a estudio del Senado, y particularmente en su actuación en la Comisión de Instrucción Pública, siempre establece, o hace lo posible para establecer el derecho de las apelaciones, para las personas que puedan ser perjudicadas por las leyes. Si una persona considera que injustamente se le prohibe edificar en un terreno que él no considera inundable, sino cada muchos años, ¿tiene derecho de acuerdo con esta ley a reclamar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la ley Orgánica Municipal, hay un capítulo muy bien meditado y organizado sobre recursos. En el orden nacional y municipal, contra las decisiones ilegales, habrá, además, el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que la ley reglamentará.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo me pregunto, señor Senador si el Municipio puede revocar la decisión de una ley nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si la ley no ha invadido la órbita municipal...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Mi pregunta es la siguiente: el Municipio, por ejemplo, establece el límite de la zona inundable. La persona perjudicada que cree que puede edificar, dentro de esa zona ¿ante quién puede apelar de acuerdo con esta ley?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No de acuerdo con esa ley, de acuerdo con esta otra, la ley Orgánica de los Municipios, que establece recursos y organiza procedimientos para el caso de que se lesione el interés de los particulares por resoluciones no meditadas o ilegales.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esta ley está referida a la de los Gobiernos Locales.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La ley se refiere a un concepto: "terreno inundable"; y quien determina lo que es "inundable" es la autoridad municipal, por una resolución concreta. Si esa resolución da lugar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se encarara como una lesión producida como consecuencia de la aplicación ilegítima de una ley nacional, estarían los recursos constitucionales y civiles correspondientes.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ... de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Suponiendo que se aplicara ilegítimamente la ley, estarían los recursos civiles ordina-

rios, y el día que se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si la resolución fuera ilegal, la acción ante este Tribunal, para la revocación del acto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Como complemento de la fórmula que había sugerido para contemplar esos puntos de vista, y para traducir mejor el mismo pensamiento que acusa el señor Senador Echegoyen, me propongo agregarle algunos párrafos a título de sanciones para las infracciones eventuales que pudieran cometer los propietarios o los titulares de los derechos.

Si lo que se prohibe —fundamentalmente— son las construcciones para viviendas, es inequívoco que la infracción de esa prohibición tiene que traer aparejada una sanción. La sanción máxima sería obligar a destruir, a costa del infractor, la obra hecha en infracción de la ley; pero, no se me escapa que la sanción sería demasiado dura, y de aplicación difícil, por ser demasiado draconiana.

Desde el momento que lo que se prohibe es la construcción para habitación, para vivienda, la sanción debe ser prohibir la vivienda, en primer término; no imponer la demolición; prohibir la vivienda, es decir, prohibir que se realice el destino que la ley trata de impedir. Pero se me ocurre que esa, no sería sanción bastante para el infractor, y habría que agregarle una multa, pequeña, modesta, susceptible de variar de acuerdo con las circunstancias. Y entonces, por ese juego de los dos temas, consolidar la prohibición con la norma y la sanción.

La disposición integral quedaría propuesta así: "En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente a vivienda. La infracción de la prohibición precedente traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas, y se aplicará al infractor, además, una multa que oscilará de $ 200.00 a $ 1.000.00".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría que decir, también, que el producto se verterá en el Tesoro Municipal respectivo, así como que las multas las aplicará el Municipio, respetando, así, la autonomía local.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mi juicio, — me parece— señor Presidente, que un agregado de esa característica, que importa también invadir el derecho de los propietarios, hecho en una forma improvisada, sin un estudio detenido, es algo peligroso, no me animaría a votarlo; pero considero que estos dos artículos, con el encadenamiento que tienen con los otros, resuelven el problema en el caso concreto, y que debe dejarse al Ejecutivo, a la autoridad respectiva mirar en todos los casos similares que existan tomar medidas para impedir que se produzcan esos núcleos de población, que es a lo que se destina la ley de que es autor el señor Senador Echegoyen.

Por consiguiente, creo que cuando esta ley esté sancionada, será concurrente con aquella en el sentido de que se defiendan esos principios y se impida que se hagan nuevos núcleos de población en lugares inadecuados que es la finalidad que se persigue.

En el caso real que citaba el señor Senador Bado, una calle de una ciudad termina en tal zona, dentro del ejido y debe hacerse prolongar por razones de necesidad pública, pero más abajo, hay una zona que limita sobre un río, y un día, por conveniencias del tráfico — como digo— o por mejor servicio de esa calle, el Municipio dice: Abrase la vía hasta la costa del río...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es del Municipio.

SEÑOR VIGLIOLA. — El Municipio obliga la apertura de la alle; expropia y la abre. Ahora el dueño de esas tierras que la vía le separa hace parcelas para darles algún destino y sacar algún rendimiento, y dentro de esas parcelas se le ocurre al propietario que emparcele o al que los compra hacer ~~una casa.~~ ¿Quién se lo impide?

Ahora pregunto: ¿Qué ley impide a ese propietario, o que ley se puede invocar para impedirle? y si se impone ¿Cómo se procede que no sea un atropello contra la propiedad...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El derecho de propiedad, como asimismo el derecho al honor y a la libertad, que son mayores y de bienes más exquisitos que la propia propiedad, tiene las limitaciones naturales que surgen del concepto del interés público general. El derecho de propiedad no es absoluto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Precisamente, esta ley legisla en el sentido de que no se hagan núcleos, barriadas, que son peligrosos como lo dice muy bien el señor Senador Echegoyen. Eso es lo que quiere esta ley, y lo impide precisamente, porque de acuerdo con el artículo 7.o, si usted quiere construir una barriada...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador, con su penetración habitual, tiene que advertir que todo núcleo empieza a formarse por una construcción y que, si al lado de una se agrega otra, siguiendo el mismo criterio frente al propietario, el núcleo ya está en marcha.

SEÑOR VIGLIOLA. — Así se han formado todos los pueblos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y eso es lo que hay que evitar. ¿Cómo? ¡De raíz! prohibiendo la construcción de casas para vivienda.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso es lo que resuelve el proyecto de ley del doctor Echegoyen, a la cual obedece esta, de carácter especial, en lo fundamental: impedir que puedan hacerse nuevos núcleos en zonas inapropiadas y que, a una existente se le rebaje la contribución. Eso es todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La fórmula del señor Senador Bado, contempla muy bien nuestra preocupación, porque de lo que se trata es de impedir que se construyan casas para vivienda allí donde las tierras están contraindicadas para ese destino; en ese caso, no hay atropello. Lo que se quiere evitar es que lugares que no deben tener ese destino, por inconveniente, en este caso, a causa de las inundaciones, burlando, precisamente, esa calidad, sean utilizados para vivienda. En eso consistiría la ilegitimidad del acto realizado por el propietario.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿El artículo del señor Senador Bado sería sustitutivo del 6.o?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Sustitutivo del 6.o, sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece muy completo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiero decir, señor Presidente, que el señor Senador Vigliola exagera también en lo relativo a la limitación de la propiedad. En materia de construcción ya está reglamentado que la habitación no se puede hacer en cualquier parte, de cualquier manera. Por ejemplo, un subsuelo no puede ser habitación; está prohibido darle ese destino.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En campaña sí.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — De manera que puede prohibirse la construcción de viviendas en un terreno insalubre; no hay lugar a dudas; no hay peligros de abusos.

SEÑOR VIGLIOLA. — No sé, señor Presidente, si los otros miembros de la Comisión aceptan el artículo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la fórmula sustitutiva del señor Senador Bado?

SEÑOR MAÑE. — Si señor Presidente; a esta hora, la Comisión acepta todo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o. En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales, la construcción en terrenos inundables de edificios de cualquier especie destinados total o parcialmente a vivienda. La infracción de la prohibición precedente, traerá la prohibición de habitar las construcciones hechas y se aplicara al infractor, además, una multa que oscilará de $ 200.00 a $ 1.000.00, que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal".

SEÑOR MAÑE. — Muy bien.

SEÑOR COSTA. — El artículo debe decir: "inundables por crecientes normales".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — "Inundable" es un concepto que tiene un contenido técnico aceptado. Lo inundable es eso; no es la posibilidad eventual de que accidentalmente se produzca la inundación de un modo transitorio e inesperado. Se refiere a un régimen de cierta permanencia y regularidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquello que está en la naturaleza de las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Le preguntaría a la Comisión, si no aceptaría agregar una palabra al artículo que lo haría más claro: decir "no se permitirá la venta de terrenos en forma de núcleos amanzanados", en lugar de poner "núcleos amanzanados".

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo, por mi parte, acepto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Se cambia totalmente el sentido, señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si mañana una persona tiene cinco hectáreas...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En ese caso, ¿qué interés habría en que el propietario no pudiera vender una manzana a una persona, y otra a otra, a fin de destinarlas a cualquier clase de explotación?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero aquí no lo dice.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Como está en el proyecto, está bien, señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero el artículo dice: "no se permitirá la venta de núcleos amanzanados". No puede venderlos totalmente para cualquier otro destino.

La ley no lo dice. Léalo de nuevo el señor Senador, y lo verá.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No se permitirá la venta de núcleos amanzanados, sin determinados requisitos; la prohibición estará subordinada a un conjunto de trámites previos, y al cumplimiento de la finalidad de la ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿No le parece más conveniente la fórmula propuesta para aclarar el artículo señor Senador?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No, señor Senador; puede venderse el terreno dividido, y venderse la manzana íntegra. Lo que no se quiere permitir, es la venta de parcelas, de solares pequeños, dentro de esa manzana, porque tal representaría una etapa hacia la vivienda: la creación de un pequeño núcleo de población, porque el que compra terrenos en esas condiciones, no lo hace para explotarlos en agricultura; sería para construir una vivienda, tal como se produce normalmente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El artículo tal como está redactado, se presta a confusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite?

Creo que la observación del señor Senador Ponce de León, no tiene mayor importancia; pero en cambio, me parece que la tiene lo de dar intervención a la Dirección de Avalúos, por la interferencia que puede haber, con la intervención municipal, porque la Dirección de Avalúos no tiene nada que hacer en este asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — La tiene o la tendrá al hacer la rebaja y fijación de los aforos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Aquí eso no se menciona para nada.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador Vázquez Varela incurre en un error: lo único que impone el artículo es la intervención de las autoridades municipales. Ahora bien: para hacer efectiva esa intervención, preceptiva, de las autoridades municipales, se dice: "la Dirección de Avalúos no registrará ningún plano que no lleve la constancia de tal aprobación municipal".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entonces estoy leyendo otro artículo.

(Lee:)

"No se permitirá la venta de terrenos en núcleos amanzanados..."

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite?

La redacción es perfectamente clara. Dice: "No se permitirá la venta de terrenos en núcleos amanzanados..." Este es un período de la frase. Y he aquí el otro: "... que no hayan recibido antes la aprobación municipal".

Este, debe ir separado por una coma, lo que completará la eficacia del negativo subsiguiente. El negativo dice así: "ni la Dirección General de Avalúos, o sus dependencias departamentales, registrarán planos que no lleven la constancia de tal aprobación municipal".

Lo que hay, señor Senador, es una puntuación viciosa Después de "la aprobación municial", corresponde punto y coma y, luego, a continuación de "sus dependencias departamentales", hay que eliminar la coma que allí aparece.

SEÑOR WILLIMAN. — Exactamente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de inmuebles de la ciudad de Paysandú situados en la zona urbana y suburbana, entre la costa del río Uruguay y el límite de las crecientes normales que producen inundación, pagarán el impuesto inmobiliario con una rebaja en el valor de las construcciones del 50 o|o.

Art. 2.o Las propiedades situadas entre el límite exterior de la zona anterior y el de las crecientes excepcionales, pagarán dicha contribución con una rebaja en el valor de las construcciones del 25 o|o.

Art. 3.o La Dirección de Avalúos, prefijará en los planos de la ciudad de Paysandú, los límites que correspondan a lo que establecen los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Art. 4.o Estas rebajas no se computarán a los efectos de la sobretasa.

Art. 5.o Los beneficios establecidos en los artículos 1.o y 2.o, serán aplicables a las otras localidades de la República que se encuentren en iguales o análogas condiciones que la ciudad de Paysandú, previo estudio y determinación de zona o zonas hechas por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

De esas demarcaciones se pasará copia con los planos correspondientes a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y a las Intendencias Municipales, a los efectos consiguientes.

Art. 6.o En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente, a vivienda.

La infracción le la prohibición precedente traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas y se aplicará al infractor — además — una multa de $ 200 a $ 1.000, que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal.

Art. 7.o No se permitirá la venta de terrenos en núcleos amanzanados, que no hayan recibido antes la aprobación municipal; ni la Dirección General de Avalúos o sus dependescias departamentales registrarán planos que no lleven la constancia de tal aprobación municipal.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1939".

—Continúa la orden del día, con el proyecto de ley que otorga una remuneración extraordinaria, al Contador de la Administración General del Puerto.

Estaba en discusión particular.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Formulo moción para que se levante la sesión, en vista de lo avanzado de la hora y de que varios señores Senadores de pie, están a punto de retirarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 32 minutos).

A. Placenza, Director de Taquígrafos.

TOMO 138 — Montevideo, Martes 9 de Enero de 1940 — Núm. 10003

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50 001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100 001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200 001	" "	300.000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400 001	" "	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir bolsitas de azul, almidón en cajas, bombillas de metal, brochas para afeitar, boquillas para calentadores Primus o similar, boquillas silenciosas para ídem, bombitas para linternas de 3 elementos, cuchillos tipo Toledo, cucharas hierro estañado, candados buena calidad, cepillos para dientes, calentadores Primus, carpetas con pliegos y sobres, espuelas reglamentarias, esponjas de alambre, escarapelas reglamentarias, escobas de 4 hilos, botellas líquido Electrón en cajones de 12 unidades, botellas líquido Electrón, cajas escarbadientes 2 puntas, espejos con marco blanco, hojas para máquina afeitar, tarros de Brasso número 6 o similar, linternas eléctricas 3 elementos, mates buena calidad, máquinas afeitar, paños para piso platos llanos, platos hondos, papel higiénico pomada caoba, relojes despertadores, relojes de bolsillo, pilas para linternas eléctricas, tenedores hierro estañado, termos de un litro, termos de 1|2 litro, tapones con pico para termos, sartenes hierro (dimensión 24 centímetros), con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1940

(Cuenta corrriente) En.5-37-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 378.000 kilos de maíz común, 222.000 kilos de avena y 174.000 kilos de alfalfa seca, con destino al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.3-13720-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de maní, aceite de oliva, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, canela en rama, dulce de membrillo, fariña, mondadientes, pasas de uva, papas, porotos, orejones, sal fina, sal gruesa, vinagre o extracto de vinagre, avena, duraznos en almíbar, lentejas, hongos, con destino a Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.

(Cuenta corriente) En.2-13690-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 bajo en Si bemol, 1 bajo en Mi bemol, 2 bombardinos en Si bemol, 1 tromba baja en Si bemol, 1 tromba baja en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol, 2 pistones en Si bemol, 1 trombo en Si bemol, 2 trompas lisas en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Diciembre 23 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.27-13544-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir 8.000 cuchillos para tropa, 8.000 cucharas para tropa y 8.000 tenedores para tropa. con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.2-13689-v.en.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA

Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio. hangar 11. muelle Florida. todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 28 de 1939

(Cuenta corriente) Dic.30-13656-v.en.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

VENTA DE UNA MAQUINA ROTATIVA USADA

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta una máquina rotativa usada. de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Enero de 1940 a la hora 16 y 15. en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central calle Solís (segundo piso) — Montevideo Enero 2 de 1940.

(Cuenta corriente) En.5-32-v.en.11.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones. de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General. calle Colonia número 1089. el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas. en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados — Montevideo. Diciembre 22 de 1939 — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en 22

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE HIERRO EN LINGOTES

Llámase a licitación para el suministro de hierro en lingotes para fundición. de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 6 de Marzo de 1940 a la hora 10. en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo. Enero 6 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.8-86-v.en.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Construcción de 2 terrazas en la Colonia Saint Bois

Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de 2 terrazas cubiertas en la Colonia Sanatorial Doctor Gustavo Saint Bois (Melilla), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La carpeta que contiene el plano y el pliego de condiciones se entrega previo pago de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la oficina antes citada el día 15 de Enero de 1940 a la hora 10. en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo. Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.4-13732-v.en.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones. avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 3 de Enero de 1940 a la hora 9 y 30. artículos de molino (tercer llamado); 9 y 45. librería e impresos. Enero 15 a la hora 10 y 15. cajas de lata y de cartón (segundo llamado); 10 y 30. anteojos (segundo llamado); 10 y 45. material eléctrico (tercer llamado); 11. venta de vidrios rotos (tercer llamado); 11 y 10. paja de escoba (segundo llamado); 11 y 20 vaqueta cromo negra (segundo llamado); 11 y 30. camas de hierro (tercer llamado). Marzo 18 a la hora 14. artículos de vidrio y accesorios para Farmacia y Laboratorio. Marzo 25 a la hora 14. material para cirugía. — Montevideo. Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.4-13733-v.en.9.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES UTILES INSTRUMENTOS TAPICES CORTINAS Etc. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión con destino a la Facultad de Odontología de muebles. útiles instrumentos. tapices. cortinas. etc.. de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que. previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas. avenida 18 de Julio 1824 todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1940 a las 11 horas ante escribano público quien labrará el acta correspondiente — Montevideo Diciembre 26 de 1939 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-13608-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación en las fechas y horas que se indican. de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo calle Ellauri 306

Utiles de oficina (tercer llamado). Enero 10 a las 9 horas.

Lana (cuarto llamado). Enero 10 a las 10 horas.

Artículos de almacén (cuarto llamado) Enero 11 a las 9 horas.

Azúcar (tercer llamado). Enero 11 a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.28-13574-v.en.10.

INSTITUTO DE HIGIENE

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN

La Dirección del Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de un automóvil tipo Sedan. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas. calle Sarandí número 207.

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo. Diciembre 28 de 1939. — Arnoldo N. Berta. Director.

(Cuenta corriente) En.3-13710-v.en.15.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública. por segunda vez para la construcción de archivos metálicos para uso de la Contaduría de Enseñanza Secundaria.

El pliego de condiciones y planos se encuentran en esta Oficina. calle Juan M. Blanes número 1036. de 9 a 11 horas. todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 11 horas. en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria. calle Cuareim número 1264. — Montevideo. Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.3-13711-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de Libros del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos que los interesados podrán consultar se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas. todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas. en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo. Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra. Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.3-13712-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo impuesto en el artículo 2.o de la reglamentación de la ley orgánica de Enseñanza Secundaria. de 11 de Diciembre de 1935. convócase a los profesores de Enseñanza Secundaria para la elección de tres Consejeros y tres suplentes. que se realizará el 31 de Enero del año 1940.

Podrán votar para Consejeros:

A) Los profesores en actividad de la Institución.

B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma. con tres años consecutivos de actividad en el cargo.

C) Los ayudantes de clase que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad (artículo 9.o de la ley)

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación que deberán llevar el lema que las distinga y los nombres de los candidatos propuestos, titulares y suplentes. Serán de papel común de color blanco y de tamaño uniforme. Las dimensiones serán de veinte centímetros de longitud por quince de ancho.

Con veinte días. por lo menos. de anterioridad a la fecha de la elección. todo interesado en proponer lista de candidatos deberá registrar en la Secretaría del Consejo tres ejemplares impresos de las hojas de votación que patrocine. Dichos ejemplares deberán ir autorizados por la firma del proponente. Quedarán en Secretaría en exposición y serán exhibidos a quien lo solicite. hasta el día de la elección.

Sólo podrán tomarse en cuenta. a los efectos del escrutinio. las hojas de votación de candidatos registrados. en la forma preindicada.

El Consejo podrá desestimar el registro de las hojas de votación que no reunan las condiciones legales y reglamentarias.

Los electores de los Departamentos del litoral e interior podrán votar en Montevideo. A ese efecto habrá en el local de la mesa receptora respectiva de este último Departamento. una urna especial destinada a los votos de aquellos electores. Todos los votos emitidos en esas condiciones se admitirán con carácter de observados por identidad y les serán aplicables las disposiciones pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

(Cuenta corriente) Dic.28-13573-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y sacos de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría. Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13489-v.en.11.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS)..

Llámase a licitación. en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros). de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría

de la Facultad, Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 tambores de hierro galvanizado para 20 litros y 1.000 tambores de hierro galvanizado para 10 litros, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Enero próximo a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) En.4-2-v.en.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 15 de Febrero de 1940 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13490-v.en.13

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 3. — Lecherías: el día 15 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 1 — Panaderías: el día 15 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 2. — Productos porcinos: el día 15 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirar los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero 4 de 1939.

(Cuenta corriente) En.8-8-v.en.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 79
Suministro de ochenta encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.8-54-v.en.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 78
Compra de tablas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de 1900 tablas de lapacho, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.30-13653-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1287
Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 1.000 postes de madera de pino o de las maderas llamadas duras, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-31-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1285
Armarios conmutadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 6 mesas conmutadoras, de batería local, para 100, 30, 20 y 10 líneas metálicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-13686-v.en.13.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 712

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco garitas de madera.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Enero de 1940 a las 10.30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.5-30-v.en.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUSTO OLARANS CHANS, domiciliado en la calle Dante número 2219, de esta ciudad, solicita, por intermedio de la "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Bodega Lírica", de la cual se declara autor.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la citada obra, impresa en los talleres gráficos de la mencionada casa editora. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$3.00 Dic.5-41-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34382

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13446-v.en.12.

ACTA N.o 34423

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13696-v.en.20.

ACTA N.o 34411

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13669-v.en.19.

ACTA N.o 34428

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGITOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-11-v.en.25.

ACTA N.o 33796

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Evans Sons Lescher y Webb Ltd." de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"COLLIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicados conteniendo hierro para uso humano en el tratamiento de anemia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-45-v.en.24.

ACTA N.o 34429

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-12-v.en.25.

ACTA N.o 34430

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IODAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-13-v.en.25.

ACTA N.o 34431

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-14-v.en.25.

ACTA N.o 34418

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Angel L. Medina, doctor Modesto Etchepare y Heriberto Etchepare, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMA VITAMINADA DE PEPINOS DE MC BREEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-7-v.en.25.

ACTA N.o 34417

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BURD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-8-v.en.25.

ACTA N.o 34331

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-44-v.en.24.

ACTA N.o 34427

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOLTSMOUNTAINCREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-10-v.en.25.

ACTA N.o 34426

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ESPASMINA MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-9-v.en.25.

ACTA N.o 34358

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"COLFER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13593-v.en.18.

ACTA N.o 34414

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13621-v.en.18.

ACTA N.o 34413

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPECTRAFILM

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13620-v.en.18.

ACTA N.o 34412

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COLUMBIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13622-v.en.18.

ACTA N.o 34409

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de New Jersey con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRODECORT

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13623-v.en.18.

ACTA N.o 34388

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALGECE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13510-v.en.16.

ACTA N.o 34396

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Kaspar Winkler y Co., de Geerenweg N.o 9, Zurich 9, Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Sika

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13514-v.en.16.

ACTA N.o 34390

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Hirsch, Zellner y Berger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13512-v.en.16.

ACTA N.o 34282

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Hazan y Schavartzman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13508-v.dic.16.

ACTA N.o 34389

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

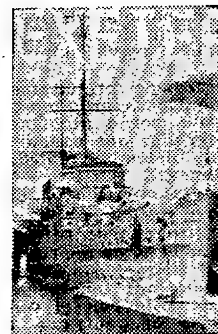
"FORVICE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13511-v.en.16.

ACTA N.o 34395

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía West End, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13513-v.en.16.

ACTA N.o 34393

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gets - It, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GETS-IT

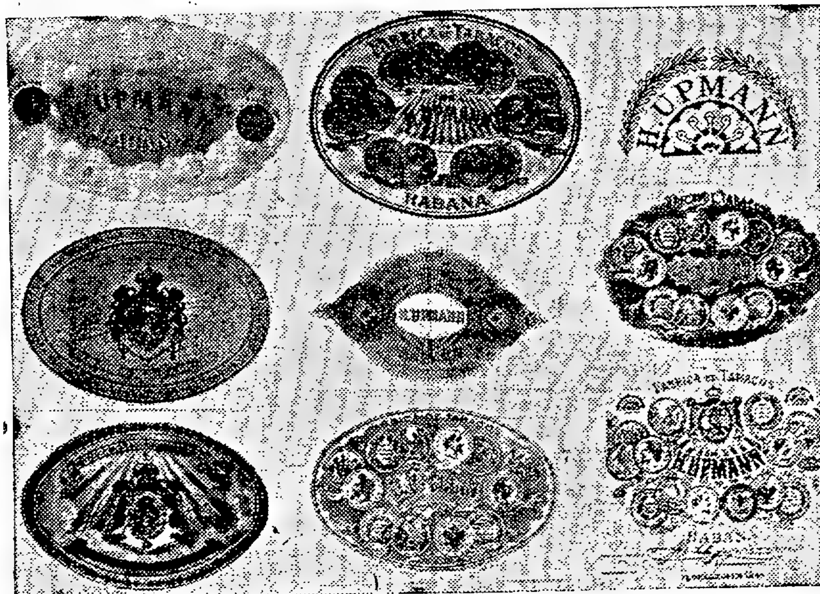


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13500-v.en.16.

ACTA N.o 34370

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Menéndez García y Compañía Limitada, de La Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$23.80 Dic.27-13412-v.en.15.

ACTA N.o 34385

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

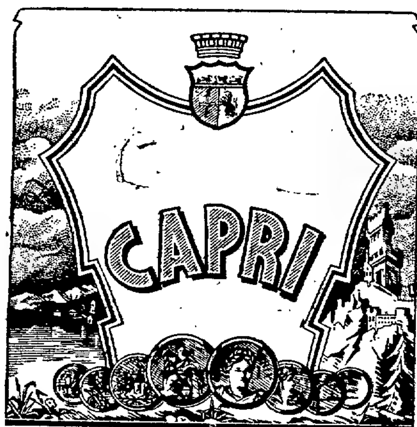


para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13445-v.en.12.

ACTA N.o 34380

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.23-13453-v.en.12.

ACTA N.o 34381

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra" Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13447-v.en.12.

ACTA N.o 34392

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MENNEN



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13499-v.en.17.

ACTA N.o 34405

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13556-v.en.17.

ACTA N.o 34397

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cotonificio Valle Di Susa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13502-v.en.17.

ACTA N.o 34404

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Keratol Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13555-v.en.17.

ACTA N.o 34406

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13557-v.en.17.

ACTA N.o 34408

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ENDOBIL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13601-v.en.17.

ACTA N.o 34400

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio", de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13594-v.en.17.

ACTA N.o 34399

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13595-v.en.17.

ACTA N.o 34372

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Sugar Refining Co. of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13350-v.en.9.

ACTA N.o 34371

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"YALOVA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13413-v.en.11.

ACTA N.o 34376

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CEDILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13427-v.en.11.

ACTA N.o 34369

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Abel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13414-v.en.11.

ACTA N.o 34391

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"EXPRESO A. B. C."

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-13503-v.en.14.

ACTA N.o 34378

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL EMPERADOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13509-v.en.16.

ACTA N.o 34377

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13420-v.en.11.

ACTA N.o 34420

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardi, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13694-v.en.20.

ACTA N.o 34419

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardi, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13693-v.en.20.

ACTA N.o 34421

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

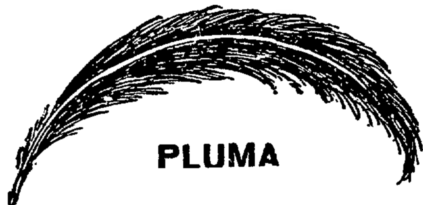
"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-13697-v.en.20.

ACTA N.o 34433

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13718-v.en.20.

ACTA N.o 34422

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos., con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca

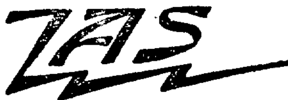
"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13698-v.en.20.

ACTA N.o 34398

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Farmaco, S. A., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13501-v.en.17.

ACTA N.o 34407

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

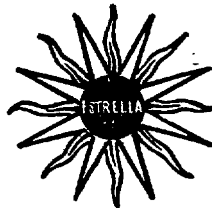
"NEUSAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13600-v.en.17.

ACTA N.o 34379

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Zerboni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA IBÉRICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13596-v.en.17.

ACTA N.o 34410

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13624-v.en.18.

ACTA N.o 34401

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13670-v.en.19.

ACTA N.o 34415

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13671-v.en.19.

ACTA N.o 34416

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

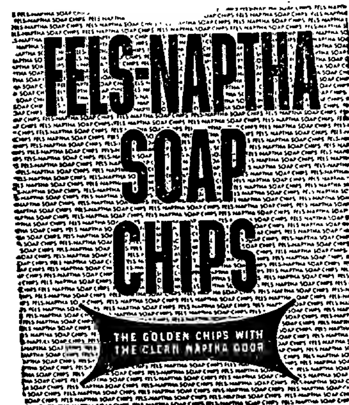
"FLAP"

— Alberto V. Canessa, Director. para distinguir artículos de la clase 9.a.

$7.00 En.2-13668-v.en.19.

ACTA N.o 34424

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.3-13695-v.en.20.

ACTA N.o 34425

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha la firma Gerog Schaeffer, Sociedad Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-13675-v.en.19.

ACTA N.o 34351

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alvim y Freitas, Limitada, de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13309-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5065

Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Con est afecha el señor Manuel Fernández Rivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato posatermos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12730-v.en.9.

ACTA N.o 5076

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

ACTA N.o 5074

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

ACTA N.o 5070

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónico, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a cualquiera altura del brazo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de

Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.19-13298-v.en.13.

ACTA N.o 771

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Botazzi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.19-13290-v.en.13.

ACTA N.o 5072

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación del señor doctor Armando Paolucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cinturones salvavidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.19-13313-v.en.13.

ACTA N.o 5073

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sifón sanitario inabollable de cemento combinado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.19-13323-v.en.13.

ACTA N.o 5071

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Pérez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de aprovechamiento integral de los citrus (naranjas, limones, pomelos, etc.) para la producción de alcohol de naranjas y extracto de jugo de naranjas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.5-13189-v.en.10.

ACTA N.o 5068

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del doctor Angel Sosa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.19-13224-v.en.13.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 27, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente). En.3-13713-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de cuatro ascensores números 8, 15, 22 y 23 en el edificio de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-13687-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 23, de Tapes (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-13604-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la casa - habitación del encargado y para los trabajos de reparación en las instalaciones del bañadero del Paso del Correntino (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-13605-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 395

Llámase a licitación pública para la construcción de locales de reparo para el personal y público en los pasos de Porrúa, Romero y Ramírez, del río Negro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 durante las horas de oficina y en las oficinas de Navegación Interior, de Paso de los Toros, San Gregorio, paso de Ramírez y paso de Porrúa, durante las mismas horas.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 31 de Enero de 1940, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 26 de 1939. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.30-13654-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino de Suárez a Pando, por Piedritas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Enero del año próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente). En.2-13688-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1675 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello, Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello José Pedro Machiñena, Juan Couto, Bechara Juri, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Octubre 16 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Oct.19-10867-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 644 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Octubre 18 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla. Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos. Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días, a partir de la fecha, para la provisión de materiales (postes, piques, alambre, etc.) y construcción de siete mil metros de alambrado en el camino nuevo de Martín Chico a Conchillas, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Colonia.

Las propuestas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora 10 del día 11 de Enero de 1940 en la Subdirección de Obras de Carmelo, en cuya oficina y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la citada oficina y en la Junta Local de Conchillas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Colonia, Enero 3 de 1940 — Arturo Borrat Viera, Intendente — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.8-87-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado don RAUL EDUARDO GARCIA en su calidad de mandatario de los herederos de la sucesión de su señor padre don José García Rubio, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de la expresada sucesión, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 387 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado — Florida, Diciembre 11 de 1939 — Víctor F. Taranto, Intendente — José Zipitría Vidal, Secretario.

$7.50 Dic.28-13567-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Héctor C. Anastasía, según expediente número 22.484, decretos números 5009 y 5631, de 6 de Noviembre y 22 de Diciembre del corriente año, llámase a licitación pública para la construcción de un osario y una portada en el cementerio de "José Batlle y Ordóñez" de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones agregados a dicho expediente habiendo una copia de ello en la Junta Local de aquella localidad, documentos que se encuentran, el primero, en la Secretaría de esta Intendencia, y el segundo, en la referida oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Los proponentes justificarán su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tener satisfecha la patente del corriente año y quedan sujetos al "visto" del Tribunal de Cuentas.

Las propuestas, no siendo menos de tres serán recebidas y abiertas el día 31 de Enero de 1940 a las 10 horas, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$12.00 En.3-13706-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que obran en la Secretaría de esta junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrrado y lacrado hasta el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar a todas — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$9.75 En.3-13717-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$17.20 Dic.26-13192-v.feb.8.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley promulgada el 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley nueva)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

(Edictos correspondientes a los días 26, 27, 29, 30 y 31 de Diciembre de 1939 y 1.o, 2 y 3 de Enero de 1940).

Montevideo, Enero 8 de 1940

2.a Sección

HERACLIO JULIO ALMEIDA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 569, y TERESA EVA GROLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 569.

3.a Sección

LONGINO ARELLA SOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 139, y BALBINA RAFAELA GUILLEN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 139.

4.a Sección

EUGENIO IGLESIAS GONZALEZ, de 33 años, viudo, oriental, domiciliado en Andes 1234, y SERVANDA SALIME CROZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1342.

ISRAEL BEKER, de 49 años, soltero, plomero, polaco, domiciliado en Durazno 938, y VITIA SUCHODOLSKI, de 42 años, soltera, rusa, domiciliada en Canelones 1032.

5.a Sección

OSCAR DIFIURI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Médanos 973, y ROSA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 973.

7.a Sección

RAUL DANIEL ELENA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Durazno 1686, y MARIA ELSA NOVELI MORATORIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1686.

LUCIANO GASCUE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3536, y SARA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, Constituyente 1568.

JOSE ALBERTO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado en Médanos 1062, e HILDA STAGNARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1628.

8.a Sección

JUAN CARLOS SICA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2168, y JOSEFA BEATRIZ DELAXIO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2168.

HUGO ANTONIO SAENZ, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1389, e ISABEL LALLANE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1389.

10.a Seccion

CESAR MARTINEZ, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y AMANDA DEMARQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

NICOLA TORRACA, de 34 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en Alto Perú 1881, y LUCIA FERME, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Mariscala 2035.

MARTIN OHANIAN, de 25 años, soltero, armenio, domiciliado en 8 de Octubre 3876, y CELFA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Laborde 2300.

DAVID ALFREDO PEBE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3664, y MARIA CELIA CASALIS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3664.

CARLOS AGUILAR, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Cardozo 2323, y doña BRENA DIEGO VEGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Itú 2358.

ALESIO PIZZO, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4021, y OLGA ARGENTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4021.

LUIS D'AMBROSIO, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Comercio 2243, y GENEROSA RABUÑAL, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2243.

12.a Sección

MARIO GUELLA, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en José L. Terra 2574, y ANGELA SENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2574.

JUAN RAUL VIACAVA, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Vilardebó 2174, y AURORA DOMINGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2158.

OSCAR ADUL ROBASSIO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Colorado 2244, y AIDA OLGA CERBASI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2244.

JOSE PEDRO ISASA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2654, y ESTELA CASTRO FORTUNY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2654.

13.a Sección

FELIX MATIAS PERDOMO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria sin número, y MARIA LUISA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 1060.

14.a Sección

CANDIDO FRANCISCO RECIOY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 845, y BLANCA ELIDA TROCCOLI OTTATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 845.

HAROLD ALBERT MARUM, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en

Alberto Flangini 861, e IRMA CAORSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 871.

RAMON SALVADOR OCAMPO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1246, e HILDA GURMANDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1246.

15.a Sección

JULIO CESAR CAMPOMAR, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 1734, y LEOCADIA ESTHER AMALIA GARAZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1674.

16.a Sección

OVIDIO ARAUJO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 470, y MARGARITA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en calle número 1 sin número (Paso de la Arena).

RICARDO RODRIGUEZ, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubí 54, y MERCEDES PRIETO, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubí 54.

CANDIDO PINTOS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concordia 4358, y SANTA PERPETUA PEREYRA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Concordia 4358.

18.a Sección

EDUARDO FERNANDEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1429, y MARIA CELESTINA TAJES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1429.

19.a Sección

AGOB KIRADJIAN, de 36 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Hocquart 1913, y DIKRANOUHI ZAROUGUIAN, de 25 años, soltera, armenia, domiciliada en Hocquart 1913.

ATILIO MARTIN SACCHI, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Miguelete 1974, y MARIA ROSA COSTANZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2007.

ISIDRO FERRER, de 23 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado en Justicia 2025, y RENEE LILA ALFARO, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Justicia 2025.

ERNESTO GUILLERMO SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2126, y CARMEN PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2126.

22.a Sección

CARLOS MARIA PETRAGLIA, de 32 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3332, y AIDA FELICIA DELOR PEREYRO, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3332.

CARLOS MARIA APOLO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3460, y ELIDA LILIA AVELLANEDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3460.

23.a Sección

JORGE SOSA DIAS, de 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3015, y ROSA GONZALEZ VANRELL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2508.

NICASIO ARUS, de 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 3148, y MARIA JUANA MANGARELLI, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en General Urquiza 3148.

24.a Sección

HORACIO DE GIORGI, de 24 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Mac Eachen 1343, y AURORA DE LEON ABELLA, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1343.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FERREIRA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito 171, y doña PILAR ARIAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.

(Gratis) 6999-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BATISTA MONTEIRO, de 38 años, divorciado, plomero, portugués, domiciliado en Pérez Castellano 1516, y doña LUISA ZAIRA DURANTE de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil.

$2.00 7000-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del me sde Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES HOGER GHIGGIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 227, y doña MARTA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

$2.00 6992-v.en.9

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO AMUEDO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Zabala 1331, y doña AIDA SARUBO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Zabala 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.

$2.00 6993-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BERBARI, de 54 años, divorciado, comercio, libanés, domiciliado en Colón 1324, y doña JESSIE HEATH, de 35 años, divorciada, inglesa, domiciliada en Colón 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.

$2.00 6994-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVELLINO, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Colón 1276, y doña MAGDALENA ALEJANDRINA MATTEO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Sarandí 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.

$2.00 6995-v.en.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KONCZ, de 38 años, soltero, armador, húngaro, domiciliado en Maldonado 1495, y doña MARIA ISABEL LAGES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil

$2.00 6996-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MORETTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1475, y doña MARIA AMANDA CICALA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Galicia 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil.

$2.00 6997-v.en.9.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO POMBO, de 40 años, solte- [illegible] domiciliado en avenida Lezica 6078, y doña MARTINA LABADIE MIRO, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Carve 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado

$2.00 7011-v.en.10.

En Colón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR PASTORINO, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña IRMA DIONISIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil.

$2.00 7010-v.en.10.

En Colón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FJELITZ, de 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA GARCIA LABORDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil.

$2.00 7009-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 45 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en J. J. Castro 229, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 7002-v.en.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARAUJO de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y doña CECILIA BEATRIZ BARRIOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 7003-v.en.10

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO VERANI, de 33 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2503, y doña ELOISA PAGUAPE CHARRUTI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sanguinetti 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil.

2$.00 7004-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALFREDO SEGADE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Donizetti 1417, y doña IRMA JOSEFINA CONSIGLIERI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6986-v.en.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DELASCIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5313 y doña MARIA CELIA MAGRANER de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6989-v dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEIRAJ RUBINOVICH, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en General Flores 2987, y doña RAQUEL MARUSHEWSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Colorado 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6982-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LINARES, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Garibaldi 1776 y doña MARIA ELCIRA CHIPARELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6983-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ELIAS TRICCA, de 25 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en José L. Terra 1931, y doña SARA NANDIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6984-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COLOMBO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Méjico 50, y doña MARIA RITA SAUL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6985-v.en.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERANT AIDINIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tomás Toribio 1400, y doña SIRANOUSH HANDALIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Tomás Toribio 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 7012-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PIRIZ, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Asencio 1118 y doña BLANCA ELISA GAZEL, de 17 años soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 7013-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTALLA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pasaje de los Ceibos 3517, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 7014-v.en.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1047, y doña FILOMENA ANGELA CIFFONI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6978-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARLOS PIROTTO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guadalupe 1237, y doña ALICIA ITA GRANA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6979-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERRER, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1163, y doña MARGARITA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 6980-v.en.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZOKLIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña ANAZANT DER FEDROSSIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 6981-v

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYES de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA MARIA GHIGLIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6998-v.en.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GRANDI, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Maggiolo 430, y doña MARTHA MARIA COSTIGLIOLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7036-v.en.11.

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MAXIMO LEZAMA MUÑOZ, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Roque Graceras 778, y doña MARIA ELENA JOOS MERINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sarmiento 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7037-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don SALVADOR FERRER GRAUERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. H. y Reissig 512, y doña AMELIA GRACIELA GUERRA DE LA FUENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7038-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARPAD GERGELY, de 45 años, divorciado, confitero, húngaro, domiciliado en Patria 1291, y doña RAMONA FELICIA DOLDAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6990-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NEWTON, de 51 años, divorciado, ganadero, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2347, y doña JOSEFINA GARCIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6991-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN AYALA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2275, y doña JORGELINA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 7005-v.en.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARAGOR, de 40 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Millán 4383, y doña MARGARITA MAGDALENA DE MARIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 7001-v..en.10.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DANTE ROSALINO DOTTA, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marconi 1429, y doña AMELIA MERCEDES FONTANA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Schiller 4626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6987-v.en.9.

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PAGANI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Margarita 5715, y doña MARIA CARMEN MALFATTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6988-v.en.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALBERTO NOVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4109 y doña IRIS BARDECIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 7006-v en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3451, y doña CARMEN GUIMAREY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 7007-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes le Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 2782, y doña MARIA DUARTES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 7008-v.en.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MOGLIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2589, y doña MARIA CELSA ARIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6958-v.en.6

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 2921, y doña MARTINA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Bellán 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7510-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ARTIGAS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 3970, y doña ANGELA PIÑA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Conciliación 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7016-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARLOS VASALLO, de 30 años, divorciado, intérprete, oriental, domiciliado en Reconquista 736, y doña JUANA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7017-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASALUZZI, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Emancipación 4275, y doña HERMINIA NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7018-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLANES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2304, y doña AURORA GONZALEZ SAAVEDRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7019-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NAPPI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3812, y doña IRACELIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7020-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO JUAN PAZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2383, y doña MARIA ROSA CATALANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7021-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LACOSTE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Coronel Bélinzon 4835, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Coronel Bélinzon 5014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7022-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patagonia sin número, y doña AGUSTINA SANTA CRUZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7023-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don PAULO MACIEL, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Colman sin número, y doña ANDREA SANTA CRUZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Colman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7024-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO CALLERO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2963, y doña ROSA IGNACIA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7025-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PIRIZ, de 28 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Austria 1994 (apartamento 5), y doña ELOISA ORTEGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 1994 (apartamento 5).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7026-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4409, y doña INOCENCIA CARSIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7027-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOAQUIN OLIVAR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramallo 2086, y doña RAMONA IRMA NUÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7029-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VILLALBA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1375, y doña IRMA ESTHER DE LOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7028-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1944, y doña MARIA JULIA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7030-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre de laño 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2219, y doña MARIA ROSA SAYANES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Saint Rosas 4989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7031-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VIDAL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4656, y doña MARIA JULIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7032-v.en.11.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CELEDONIO FABRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1390, y doña SALUSTIANA ELEOMAR AGRIEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7033-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BARES, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estación Llamas, y doña FELICIA JABIEL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estación Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7034-v.en.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO TECHERA SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino de las Instrucciones 1357, y doña WALDIMIRA JOVA ACUÑA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7035-v.en.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por resolución de la Suprema Corte de Justicia, se hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno declaró suspendida en el ejercicio de su profesión a la escribana BLANCA AMELIA POSE, por estar procesada por los delitos de falsedad, estafa y abuso de la inferioridad psicológica de una persona. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Hamlet Reyes, Secretario de la Suprema Corte de Justicia.

(Cuenta corriente) En.5-33-v.en.9.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JUAN MUZIO y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de don Domingo Juan Muzio, porque donde dice "Musio" debe decir "Muzio"; 2.o La de nacimiento de Antonio Muzio, porque donde el padre del mismo figura como "Cipriano Mussio" debe decir "Escipión Muzio"; 3.o La de nacimiento de Catalina Muzio, porque donde el padre de la misma aparece como "Cipriano Musio" debe decir "Escipión Muzio"; y 4.o La de nacimiento de Elvira Muzio, por figurar el padre de la misma como "Cipriano Musio" en vez de "Escipión Muzio", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-42-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario

$6.00 En.8-62-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOTARDO MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-49-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESCIPION o CIPRIANO MUSSIO o MUSIO o MUZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-43-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RUFINO LARRAUD MIRANDA, domiciliado en Rincón 537, dice: Deseando optar a la profesión de escribano, solicito, conforme a la ley Julio 13 de 1897, artículo 11, que: 1.o Disponga las publicaciones pertinentes y agregación oportuna de los diarios, sin nuevo escrito; 2.o Habilite la feria próxima para que corran los trámites; 3.o Se interrogue a los escribanos José y Juan Antonio Magariños sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.o Aprobada la gestión, se expida testimonio. — Ruf. Larraud". Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.5-25-v.en.17.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno, pues dice "Betancur" y "Cabrera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos "Bentancur", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-35-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO JAUREGUI AGESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-29-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN HARREGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.3-13719-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que s consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "GUILLERMO FEREZ BUTLER. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Santiago García, don Ramón de Cáceres y a su esposa doña Catalina Pereira, a doña Eulalia de Cáceres, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4364, situado en la manzana número 36 de la parte denominada vieja de la ciudad de Montevideo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez (antes Cámaras), teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 1319, 1321, 1323 y 1325, y veinticinco metros de fondo, lindando: por el Norte, con la casa número 143 A y 145 de la calle Juan Carlos Gómez, propiedad de la sucesión de Juan B. Marini de Benito; por el Sud, con las números 153 y 155 de la misma calle, propiedad de la sucesión Juan María Pérez y Fuentes, y por el Oeste, parte con la número 319 de la calle Sarandí, de la indicada sucesión Marini, y el resto con la número doscientos treinta y ocho de la calle Buenos Aires, propiedad de Teresa Larralde de Díaz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.4-12738-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ALFREDO ROCCA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Faustino Correa y de Agueda Díaz de Olivera, sus descendientes o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana 468 de la nueva ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto de doscientos noventa y cuatro metros, noventa y nueve decímetros, cincuenta y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 613 milímetros de frente al Sud, a la calle Canelones; 28 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con el solar 1, de Luis Servetti; 40 metros al Oeste, sobre el solar número 3, y 14 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, confinando con terrenos de M. Méndez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-12852-v.en.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Soff y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda, ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2936 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe

Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste, la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto; al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43 20 Dic.20-13342-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMERICA LOTERO DE LOLLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 En.2-13683-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ETCHEGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.3-13701-v.en.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA SANCHEZ DE TORRES o de TORRES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — C Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.27-13423-v en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO ENRIQUE BERGES BASCON o JOSE BENITO ENRIQUE o BENITO BERGES y la de doña MARIA LIDA BERGES CASTRO DE REY CALVO o MARIA ELIDA BERGES DE REY CALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 En.5-39-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DELASCIO DE MORALES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-17-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA VILLAVERDE, citándose por trienta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-18-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES ANA PAULINA REGGIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En 5-19-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL REGGIARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SIMON LAVAGGI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROYL DE MAAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.4-13730-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor, Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANANTONIA D'ONOFRIO DE DANIELE o ANTONIA DANOFI DE DANIELE o ANTONIA DANOFRI DE DANIELE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.30-13627-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELIA GARZON DE GARZON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13648-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel C. Pagola, por sí y su menor hijo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice fallecida el día 22 de Noviembre de 1939 a las 18 horas y en Agraciada 3258, debe decir fallecida el día 23 de Noviembre de 1939 a la hora 1 y 30 minutos y en Agraciada 3238, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.75 Dic.30-13626-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de RAFAEL BARRARITA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic 30-13628-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA SALVATICO DE MENENDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13629-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AZZINARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13630-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13631-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOUORES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13632-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PATRICIO LESSA SALTERAIN o PATRICIO LESSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13700-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JUAN ESTEBAN PLA y de don MAURO PLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13703-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VALENTINA RODRIGUEZ SILVA DE NIEVES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13702-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARABITIAN DE CHANGIAN o MARIA GARABEDIAN DE CHARIGIAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13633-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL MARCHESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13634-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA MABRANGHELLO DE ALAGGIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13635-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13636-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DANIEL SALINAS o DANIEL SALINAS CABRERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13638-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA EYHERAGUIBEL DE PASTORINO o GRACIANA EYHERAGUIBEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13609-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BREA GALLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13637-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARTA VICENTA BARRAGAN DE MONTOLI, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13583-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE VENEROSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.28-13552-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL ABANDEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.27-13505-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo Diciembre 15 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra J del barrio "Solís" inmediaciones del Prado, y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275, tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 23 de frente al Sur a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado), entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1939 — Teófilo M Real Escribano Público

$27.60 Dic.14-13132-v en.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber, a los efectos legales pertinentes, que se ha presentado ante este Juzgado don MANUEL CHARQUERO, exponiendo: "Que el día siete de Enero de mil novecientos veinticinco y según compromiso de compraventa número 37209, la señorita Celestina E. Monterroso compró, a pagar a plazos, a don Francisco Piria (hoy su sucesión), un solar de terreno sito en la Victoria Nuevo París Estrada, con frente a la calle Santa Lucía entre calle oficial (hoy Primer Intendente) y calle Ladines, señalado en el plano respectivo con el número 7, teniendo un área superficial de 361 metros 40 decímetros y empadronado actualmente con el número 109829, por el total precio de pesos 3.252.60|100, en cuotas mensuales de $ 10.00, adeudándose en la actualidad un saldo de $ 1.782.60|100. Que el veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y uno la señorita Celestina E. Monterroso transfirió sus derechos a favor del señor Manuel Charquero. Que habiéndose extraviado el respectivo boleto de compromiso ya referido, viene a promover la presente gestión a fin de que la sucesión del señor Francisco Piria me reconozca esos derechos y me expida, por consiguiente, un nuevo compromiso a cuyo efecto promuevo esta gestión. En tal virtud se cita, llama y emplaza a la señorita Celestina E. Monterroso o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, en los respectivos autos y en este Juzgado, calle Agraciada número 2255, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$18.00 En.5-24-v.en.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AMORETTI o CARLOS DOMINGO AMORETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1117, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, con habilitación de la feria mayor próxima, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 13 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 En.3-13704-v.en.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con MARTINA R. DE ORDANO y UMBERTO ORDANO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Martina R. de Ordano y a Umberto Ordano o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 135, con frente a la calle Dolores Pereira de Rossell, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$11.70 Dic.22-13411-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA MARRERO DE MAYOLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.3-13705-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN, JUAN LUIS y MANUEL ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13662-v en 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o

por medio de apoderado que en forma legal lo represente bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él [illegible] te la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones Noviembre 16 de 1939 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.1.o-12649-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO SANTANA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13615-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TABARES DE SESILIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.29-13579-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario

$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1939 — Carlos Fleurquin Narbondo Juez de Paz.

$4.50 Dic.29-13580-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio González Börges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13735-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442", se cita, llama y emplaza a doña Matilde F Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte con Andrés Manzzioni; al Sur, Esteban Martínez; al Este, Claudia G. de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.2-13738-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALMERY MENDEZ VALLONY DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima está habilitada para esta publicación — Melo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-22-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERGIO TEOFILO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la próxima feria se habilitó para esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-23-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pírez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Píriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pírez" y no "Esteban Alcides Pírez", como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario

$5.00 Dic.29-13610-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CLAUDIO AZPIROZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 26 de 1939 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.30-13614-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL BLOCONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima se habilitó — Melo, Diciembre 18 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.29-13611-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña HERMILINA PEREIRA o HERMELINA PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — (Se deja constancia de que éste es copia del edicto ya expedido). El feriado mayor está habilitado — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic 27-13506-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Se deja constancia de haberse habilitado la feria próxima a efectos de la publicación. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.27-13507-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado

el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA CAMIO DE LANDECHEA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939.

$4.50 En.3-13714-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.5-13709-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BONE o JUAN CRUZ BONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.2-13676-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GIRIBONE DE ANGELONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.2-13677-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS SIMON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.30-13649-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "PABLO B. BONJOUR AUTINO" así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a la hora 10 en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.28-13576-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES LABRAGA DE ACUÑA o MERCEDES GERTRUDIS LABRAGA DE ACUÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 5 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.28-13564-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13565-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13566-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENIGNO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 15 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13643-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ORTIZ DE INZAURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de edictos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 20 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13644-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ADOLFO GABARD u ODOLFO GABARD, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.8-58-v.en.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GUILLERMO GUTIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.2-13679-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MACHADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.50 Dic.27-13516-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANGEL PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13519-v.en.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don VENANCIO ANTONIO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13517-v.en.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. S/cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado) de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha provectado con el señor Fiscal Letrado ante el señor Juez de Paz seccional, un

conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1815 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ENRIQUE CAMILO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. —Maldonado, Noviembre 18 de 1939. — Blas Borrallo Escribano Público.
$4.50 Dic.27-13518-v.en.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado se cita, llama y emplaza a doña INES CORBO o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a doña Amabelia C. de Cuadrado o a sus sucesores por cualquier título a concepto, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con 916 metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también a la calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenias, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días y en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20-13364-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FERRARI o a sus herederos por cualquier título, y a doña Angela F. de Ferrari o a sus sucesores por cualquier concepto o título que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta sección, manzana número 14, empadronado con el número 118, con 993 metros, cuyos límites son: al Norte, Domingo Peregalli y sucesión Angela Núñez de Palacios; Sur, calle Arenal Grande; Este, calle Maldonado, y Oeste, Carmen Rodríguez de Píriz para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20-13365-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña ESTEFANIA LARROSA o a sus sucesores por cualquier título y a doña María Luisa Cabrera o a sus sucesores por cualquier concepto o título, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 31, manzana número 4, con 1.680 metros, cuyos límites son: Norte, calle Arenal Grande; Sur, sucesión de Valentín Bonilla; Este, sucesión Valentín Bonilla, y Oeste, Patricio Martínez, sucesión, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en sus derechos y obligaciones. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20-13366-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldorado, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO BONILLA o a sus sucesores por cualquier título como igualmente a don Conrado S. Bonilla, Carlos S. Bonilla, Nicasio Bonilla, Antonio Bonilla, Antolín Plada, María Bonilla de Viera, María Isabel Bonilla de Frades, Conrado Bonilla y César Bonilla, o a sus sucesores por cualquier título o concepto, que consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana 6, con 874 metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza y Oeste, con Felicia Madera para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20-13367-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "ANGELA TORRES, Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA MERELLO, ISIDRO BAUTISTA o ISIDRO CANEPA MERELLO, TERESA MARIA o TERESA CANEPA MERELLO, AGUSTIN CANEPA, AGUSTINA CANEPA MERELLO, JUAN CANEPA MERELLO y CELIA CANEPA MERELLO DE CERLETTI emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Dic.5-12783-v.en.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Piguina Vivas, como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$10.32 Dic.11-13000-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio", libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 137. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país: 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.
$51.60 En.5-27-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOAQUIN FRANCISCO LEITES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.28-13553-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de este Departamento por licencia del titular, y en el expediente "Sucesión Dionisio Acuña, Irene Acuña, Secundina Acuña de Conelo, Eudoxia Acuña y Elvira Sosa de Acuña", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de IRENE ACUÑA, SECUNDINA ACUÑA DE COPELO, EUDOSIA ACUÑA y ELVIRA SOSA DE ACUÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.8-61-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalo-

te". 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio, con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema, Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Savanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.28-13550-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA PRIETO DE SAN MARTIN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para estas publicaciones se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 En.2-13666-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "LEOPOLDO FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez Correa, Ramón Rodríguez Correa, Juan Rodríguez y María Luisa Correa de Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "San Miguel", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 2740 y 6278 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet el 11 de Setiembre de 1937, de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y seis metros, lindando: al Norte, camino internacional que separa del Brasil; al Este, camino vecinal por medio, con predios de Modesta C. de Techera, Florencio G. Martínez y Eusebio A. Lasso; al Sur, predios de la sucesión Jacinto Lima, Otto y Oscar Bender, María Elena T de Lima, Guillermo Silvera Lima, Jacinto Silvera Lima y Marcilio Rodríguez Lima, y al Oeste, arroyo San Miguel para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 1.o de 1939 - Próspero M Rubert, Escribano.

$24.00 Dic.7-12871-v.en.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO PELAGGIO o PELAGIO para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.30-13647-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA COSTA DE IRRAZABAL, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13587-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLARA SILVA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13588-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o MANUEL PEDRO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 20 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13589-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASUNCION MADERA DE VARGAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13590-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARENA DE ANTOGNAZZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Dic.29-13591-v.en.11.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Anatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30 Venta y cesión, Manuela A de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, fallé ordenando su expedición" Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se considere interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939 — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE FERRARIO, CAROLINA LURASCHI DE FERRARIO, RAMONA GREGORIA OLGUIN DE FERRARIO y ANGEL FERRARIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.8-60-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON VIEIRA PEDROZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.4-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS ANDRES BICA VAZQUEZ o TOMAS ANDRES BICA o TOMAS FERREIRA BICA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 Dic.28-13563-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA TECHERA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13547-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO FURTADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13548-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AUDEON MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939 — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13549-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 En.4-3-v.feb.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HUMBERTO FLORENTINO TESTA. Sucesión Incidente sobre expedición de segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas en representación de los sucesores de don Humberto Florentino Testa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Venta, Magdalena Blanco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 de Julio 1936, escribano Teófilo Carneiro, referente a fracción de terreno padrón 2057, sita primera sección judicial de Tacuarembó, compuesta de seiscientos metros. Venta: Celedonio Nin y Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 de Mayo 1936, escribano Mario Piguillem, referente fracción de terreno padrón 540, forma parte solares 4, 5 y 6, manzana 69, planta urbana Tacuarembó superficie mil doscientos setenta y dos metros, 4796 centímertos. Venta: Segunda Ureta de Gougeón, Francisco, Emilio Esperanza, Carmen Evarista, Juan María Vicente, Carlos Fermín, Alberto Mario, Roberto Sixto y Clara Segunda Gougeón a Humberto F. Testa, en Rivera el 21 de Junio 1931, escribano Fernando Segarra, referente a fracción de terreno, padrón 2086, sita en Tacuarembó, primera sección judicial superficie 1 hectárea, 1426 metros. Venta: Tomasa Franco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 18 de Noviembre 1929, escribano Raúl Ferreira referente fracción de terreno, padrón 1390, sita calle Sarandí, Tacuarembó, compuesta de 360 metros. Venta: Gaspar Texeira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 Junio 1930, referente a fracción de terreno, padrón 2144, sita barrio Artigas, Tacuarembó compuesta de 1247 metros Venta: Beatriz Garibaldi de Mattos a Humberto F. Testa, Bernardo Olivera y Zacarías Isabelino Chiesa; venta los dos últimos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, 3 Enero 1927 y 14 Setiembre 1933, escribanos Mario Piguillem y Teófilo Carneiro respectivamente, referente a terreno empadronado número 2178, solar 1 manzana 71 ciudad Tacuarembó, compuesto de 717 metros 1815 centímetros. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Noviembre 1933 escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente tres solares barrio Hipódromo, ciudad Tacuarembó, padrón 1279, compuestos 1828 metros 40 decímetros. Venta: Pedro Pablo Protti a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 6 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 60 sito solar 6 manzana 19, ciudad Tacuarembó, compuesto 334 metros. Venta: Fulgencio da Costa Pereira a Humberto F. Testa, ciudad Tacuarembó el 8 Setiembre 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 281, solar 3, manzana 35, ciudad Tacuarembó, compuesto de 569 metros, 0875 centímetros. Cesión de derechos: Margarita Alamón de García, Iria L., Ofir I., José F., M. Luisa, Lelia C., Iris S., M. Ida y Luis García a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 20 de Marzo 1922, escribano Alfredo Landó, referente a terreno padrón 847, sita en Tacuarembó, calles Arenal Grande Yí y Durazno compuesto de 8593 metros. Venta: Paula Martines a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 21 Febrero 1929 escribano Severino Taroco Lima, referente a terreno padrón 1588, sito barrio Ferrocarril, ciudad Tacuarembó, compuesto de 382 metros, 90 decímetros Venta: Juez de Paz de la Primera, por sucesión Miguel Codina, a Humberto F Testa en Tacuarembó en 16 Octubre 1928, escribano Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 838 frente calle Ituzaingó, Tacuarembó, compuesto 5218 metros, 60 decímetros. Venta: Petrona López a Humberto F Testa en Tacuarembó, el 16 Agosto 1926 escribano Santos A. Gómez, referente a terreno chacra, padrón 1579, sito ejido Tacuarembó, compuesto seis hectáreas 2243 metros Ventas: María Luisa Garibaldi de Dufort, María Luisa Marta Elena y Raúl Avelino Dufort y María Luisa Garibaldi de Dufort a Humberto F Testa en Montevideo el 13 Enero y 9 Febrero 1928, respectivamente, escribano José Curi Zagia, referentes solar 1 y mitad solar 6 manzana 69 ciudad Tacuarembó padrón 2010, compuestos de 1831 metros 6789 centímetros. Venta: Juez de Paz de la primera en representación sucesión Catalina Etcheverry de Alamón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 30 Mayo 1930 escribano Raúl Ferreira referente terreno ubicado manzana 53 Tacuarembó compuesto 1116 metros 96 decímetros, padrón 405. Venta: Juan Carlos Sánchez Rogé a Humberto F Testa, en Montevideo el 7 Junio 1935, escribano Esteban Bacigalupi, referente terreno padrón 2457, ubicado manzana 272, Tacuarembó, compuesto 518 metros 2347 centímetros. Venta: María Vignolo de Gadola, Francisco E., Catalina, María I. y Elena Gadola y Gregorio Alvarez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Julio 1934, escribano Aníbal S Casas, referente a terreno, padrón 1863, ubicado ejido Tacuarembó, compuesto 7548 metros, 60 decímetros. Venta: Luis Piguillem y Divi a Humberto F. Testa, en segunda sección, Tacuarembó el 6 Octubre 1929 escribano Teófilo Carneiro, referente manzana terreno padrón 1144, Tacuarembó, calles Solís, Sarandí e Ituzaingó, compuesta de 7020 metros 60 decímetros. Venta: Gabriel Rodríguez a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 10 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno podrón 173, solar 2, manzana 22, Tacuarembó compuesto 377 metros, 955 milímetros. Venta: Mario Sixto Menéndez a Humberto F Testa en Montevideo el 26 Enero 1922, escribano Celedonio Nin y Silva, referente solar 5, manzana 52, Tacuarembó, padrón 321, compuesto de 1221 metros, 87 decímetros. Cesión derechos hereditarios: Juan, Sabino, Pedro, Zacarías y Confesor Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 9 Octubre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente a bienes dejados por causante César Silva. Venta: César Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 24 Febrero 1928, escribano Teófilo Carneiro, referente solar 47, barrio Ferrocarril, Tacuarembó, padrón 1507, compuesto 704 metros 38 decímetros. Cesión derechos, Antonia, Juan, Sabino, Pedro, Zacarías, Confesor y César Silva a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 13 Junio 1935, escribano Raúl Ferreira, referente a bienes dejados por causante César Silva y Gerónima Cabrera de Silva. Venta: Ema Sosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2271 sito en solar 2 manzana 99, Tacuarembó, compuesto 828 metros 80 decímetros Venta: Marcelo Pereira Neves a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 7 Julio 1930, escribano Mario Piguillem, referente terreno padrón 1726, situado barrio Ferrocarril, Tacuarembó, compuesto 1673 metros, 74 decímetros. Venta: Juan Francisco León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 31 Julio 1930, escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 2157, ubicado barrio Hipódromo, Tacuarembó, compuesto 723 metros 1062 centímetros. Venta: Juez Letrado Tacuarembó, representación Víctor Holden a Humberto F. Testa el 16 Setiembre 1930, Escribano Adjunto dicho Juzgado, Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 1259 ubicado manzana 262, Tacuarembó, compuesto 2245 metros, 8940 centímertos. Venta: Juan F. León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 Setiembre 1925, escribano Jaime Rosa Esteves, referente solar sito barrio Estación, Tacuarembó, padrón 4922, compuesto 571 metros 2700 centímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Antonio Seoane, en Tacuarembó el 19 Febrero 1932, escribano Severino Taroco Lima. Venta: Fortunato Mongay a Amalia Mencía de Fernández en Curtina, segunda sección Tacuarembó el 15 Mayo 1915, escribano Santos A. Gómez, referente solar 6, manzana 30, pueblo Curtina, compuesto 1229 metros y fracción. Venta: Corina Rehermann de Bentos Pereira y otros a Edmundo Leite Cardozo, en Tacuarembó el 9 Noviembre 1936, escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 4053, solar 6, manzana 19, Tacuarembó, compuesto 387 metros, 06 decímetros. Venta: Ermelinda Silva de Núñez a Cantalicio Silva, en Tacuarembó el 21 Octubre 1930 escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 1244, ubicado manzana 259, Tacuarembó, compuesto 471 metros, 25 decímetros. Cesación de condominio y rectificación de escritura: Amabilia Testa y Rafáela Testa de López, en Tacuarembó, el 11 Febrero 1928 y 28 Octubre 1929, escribano Severino Taroco Lima, copias expedidas para la segunda, referentes a terreno padrón 1753, ubicado manzana 61, Florida, compuesto 200 metros, 0545 centímetros. Venta: Amada Leonida Levoeux de Deragón, Malcoln Félix J. G. y Mauricio Deragón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Abril 1927 escribano Atanasio C. Viera, referente a chacra, padrón 87, ubicada primera sección Tacuarembó, compuesta 27 hectáreas 2143 metros, 34 decímertos. Venta: Alcides Pintos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Diciembre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2609, primera sección Tacuarembó, compuesto dos hectáreas, 0291 metros, 73 decímetros. Venta: José A. Balestra a Humberto F. Testa, en 2.a sección Tacuarembó el 5 Abril 1932, escribano Teófilo Carneiro, referente campo sito cuarta sección Tacuarembó, padrón 698, compuesto 227 hectáreas 7946 metros. Venta: Juez de la primera sección de Tacuarembó, en representación de Felipe Pinto a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Noviembre 1928 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado cuarta sección Tacuarembó padrón 756 compuesto de cincuenta rectáreas. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 16 Noviembre 1933, escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente a chacra ubicada sexta sección Tacuarembó padrón 3666, compuesta 28 hectáreas 0338 metros. Venta: Máxima Acuña a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Julio 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente solares 122 y 123, barrio Bella Vista, sexta sección Tacuarembó padrón 5781, compuestos de 1120 metros. Cesión derechos: Manuela Bica de Durán a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 22 Junio 1934, escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado spétima sección Tacuarembó padrón 6575, compuesto 95 hectáreas, 1747 metros, 43 decímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Román Beloqui, en Tacuarembó el 21 Julio 1933 escribano Teófilo Carneiro: hijuela Ramón Beloqui en sucesión Francisco Beloqui, expedida Actuario Tacuarembó en Julio 1907; y venta Rosario Beloque a Román Beloqui, en Tacuarembó el 23 Agosto 1918 escribano Santos A. Gómez, referente a dos terrenos chacras, padrón 4096, ubicado sexta sección Tacuarembó, compuesto cada uno de cuatro hectáreas, 7599 metros. Hipoteca: Isolina Francisca Méndez de da Rosa, Elidio, Clara, Edelmiro E., Walter Albérico, Yolanda, Nélida y Blanca da Rosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 19 Febrero 1935, escribano Mario Piguillem: hijuela Edelmiro Luis da Rosa, sucesión Manuel Luis da Rosa y María Luisa de Abreu de da Rosa, expedida por Actuario Juzgado Tacuarembó el 24 Diciembre 1920: y venta Isidro a Edelmiro Luis da Rosa, en Tacuarembó el 17 Abril 1926, escribano Mario Piguillem, referentes a campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 783, compuesto de 200 hectáreas, 0801 metros, 89 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Pedrozo y Eustaquio Lemos, en Tacuarembó el 7 Febrero 1931, escribano Teófilo Carneiro referentes a terreno ubicado en Veras, tercera sección Tacuarembó, compuesto 7778 metros, 81 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Rodríguez Pedrozo, en Tacuarembó el 1.o Setiembre 1925 escribano Teófilo Carneiro, referente a campo ubicado tercera sección Tacuarembó compuesto una hectárea. Ventas: Fulgencio da Costa Pereira e Ildefonso Pereira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó y Montevideo respectivamente, el 11 Junio 1931 y 6 Julio 1931, escribanos Antonio Casas y Claudio A. Viera, referentes a campos ubicados quinta sección

Salto, padrón 3768, compuesto, cada uno, de 2[illegible] hectáreas, 7142 metros, 85 decímetros Venta: Alcino Machado dos Santos a Humberto F. Testa, en Montevideo el 3 Febrero 19[illegible] escribano Atanasio C. Viera, referente dos fracciones campo, sitas séptima sección Paysandú, padrón 596, compuesta cada una de 102 hectáreas, 1672 metros. Venta: Rafael González a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 de Noviembre 1933, escribano Mario Piguillem referente terreno ubicado manzana 60, Durazno, padrón 1447, compuesto 326 metros, 5850 centímertos. Venta: Mario Ferreira a Humberto F. Testa, en Montevideo el 25 Marzo 1931, escribano Adolfo Orellano referente a once solares ubicados en "Las Toscas", séptica sección Canelones, padrón 9609 Hipoteca: Francisco Gil Nadal a Humberto F Testa, en Montevideo, el 18 Febrero 1933, escribano Juan José Segundo. Adjudicación: Sociedad Anónima Autódromo Nacional a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Diciembre 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a solar ubicado sexta sección San José, padrón 507, compuesto 394 metros, 30 decímetros. Reconocimiento de deuda: Juan Domingo Piguillem a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 12 Mayo 1934, escribano Teófilo Carneiro. Sesión derechos: Carlos Vázquez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 24 Marzo 1931 escribano Teófilo Carneiro referente bienes sucesión Lucía dos Santos de Vázquez. Cesión derechos: Exaltación Juvenal Morales a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Mayo 1933, escribano Teófilo Carneiro, referente a bienes sucesión Pablo Tomás Morales. Se cita, llama y emplaza a los otorgantes de las referidas escrituras y a todos aquellos que se consideren con derechos, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación, habilitándose para ella la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$199.20 Dic.5-12785-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO NUÑEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Arturo y a don Antonio Saturnino Núñez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó Noviembre 24 de 1939 — Julio Maia. Actuario

$8.40 Dic.5-12787-v.en.12

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Dos cajas registradoras "National", 1 batidora "Hobart", máquina eléctrica hacer helados "Emery", una estiradora para caramelos, máquina café "Omega", una conservadora helados 8 hoyos, una balanza "Toledo", tres mostradores vitrinas, un mostrador mármol "Sudefain", etc., que pertenecieron a la "Confitería Elite", remataremos al mejor postor en autos "Castiglioni y Lucas Calcraft con DIONISIO PINEDO. Lo. 27. Fo. 579. Ejecución de prenda industrial", por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, el miércoles 17 de Enero de 1940 a las 14 y 30.

En exposición: el martes 16 de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$7.20 En.8-67-v.en.17.

ANGEL PITTALUGA
REMATE JUDICIAL

Quiebra.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y en los autos caratulados "JOSE ESTEVEZ. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Enero del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón número 749, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, al remate de todos los muebles y útiles de la referida quiebra.

Seña: 25 olo. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Angel Pittaluga.

$6.60 En.5-53-v.en.15.

BLAS A. CALVANO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber que el día 8 de Enero próximo a las nueve horas y por el martillero don Blas A. Calvano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de don Pantaleón Pereda: A) Fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 962 metros 1.125 centímetros, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 1 en el plano levantado en Octubre 1936 por el agrimensor don Enrique Fajardo, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Lecueder; al Noreste, la fracción de solar número 2; al Sureste, la fracción de solar número 3 del plano mencionado y en parte con el Banco Hipotecario del Uruguay, y al Suroeste, con Evangelista V. de Gómez; B) Fracción de terreno ubicada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 508 metros 30 decímetros cuadrados, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 2 en el plano premencionado del agrimensor Fajardo y que tiene los siguientes límites: al Noroeste, con la calle Lecueder; al Noreste, calle Río Branco; al Sureste, solar señalado con el número 3 del plano antes mencionado, y al Suroeste, solar número 1, antes descripto; C) Fracción del solar número 2 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad compuesta de 408 metros 80 decímetros cuadrados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Fajardo, que tiene los siguientes límites: Noreste, calle Río Branco; Noroeste, fracción número 2; Suroeste, fracción antes deslindada, señalada con el número 1, y Sureste, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas fracciones de terreno son integrantes del padrón número 1.308; D) Fracción de chacra número 20, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Tamanduá" compuesta de una superficie de 10 hectáreas 6.510 metros y 90 decímetros, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor señor Fajardo y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, fracción número 22 del plano preindicado; al Sur, sucesión Pantaleón Pereda y parte de la fracción número 24; al Oeste, propiedad municipal; E) Fracción de chacra señalada con los números 22 y 24 del plano del señor Fajardo, compuesta de 14 hectáreas, 6.356 metros y 75 decímetros y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este arroyo Tamanduá, que lo separa de Agustín Carrara y chacra número 98, que se describirá; al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, la fracción número 20 ya descripta y sucesión Pereda; F) Fracción de chacra número 98, de 14 hectáreas, 9.697 metros y 8.350 centímetros, según el plano del agrimensor señor Fajardo, que linda: al Norte, con Agustín Carrara; al Este y Sur, camino público, y al Oeste, arroyo Tamanduá, que lo separa de la fracción número 24 y Pedro Díaz. Las fracciones descriptas integran el padrón 1.280 P. Los lotes señalados con las letras A), B) y C) adeudan en conjunto a la Intendencia Municipal de Artigas, por concepto de construcción de veredas y cordón incluídos los intereses de mora, liquidados al 27 de Agosto de 1939, $ 1.640.17, según liquidación operada por el acreedor. Que con respecto a los lotes señalados con las letras D) E) y F) no hay vigente contrato de arrendamiento inscripto en el respectivo registro. Que la venta se efectuará en el orden preindicado en los respectivos numerales. Los títulos de las propiedades a rematarse están incorporados en estos autos y pueden ser examinados por los interesados. Se previene al mejor postor que deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y los honorarios de compromiso y venta definitiva, incluso los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercos, construcciones de veredas, o pavimentos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para el remate y la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 16 de 1939 — Ramón D Queiruga, Actuario.

$84.00 Dic.21-13429-v.en.10.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Nuble González Olaza contra sucesores de BRAULIO VELAZQUEZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiseie de Enero próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad - hoc, escribano Armando Pérez Luaces, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1881, de una superficie de 45 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte, Casiano Pérez; al Sur, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa, y al Oeste, el arroyo Caracoles; B) Un terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1092, con una superficie de 285 metros, lindante: al Norte, calle Heraclio Fajardo; al Sur, terreno de Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, terreno de Sara Márquez. Las dos terceras partes de la tasación asciende a la suma de $ 933.33 centésimos para el bien descripto primeramente, y a $ 100.00 el descripto en segundo término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se habilitó el feriado mayor a los efectos del remate y de esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1939. — Nicanor Castro Ortiz, Juez de Paz.

$40.20 En.8-57-v.en.24.

LUIS KOSTER
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don FRANCISCO CIRIACO VILLAVICENCIO, se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Luis Koster, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en público remate de un inmueble empadronado con el número 102, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de cuarenta hectáreas, 58 áreas, 34 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, perteneciente a la sucesión antes nombrada, y lindando: al Norte, con don Domingo I. Imas; al Sur, arroyo Bizcocho por medio, con don Nemesio Fausto Madrid; al Este, con la sucesión de Hipólita Santellán, y al Oeste, con la sucesión de Pastor Santellán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el mismo acto el 10 olo de su oferta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Diciembre 21 de 1939 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Dic.28-13578-v.en.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 7 serie "26", a cargo de MARTIN TORINO, el próximo 29 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 7.496.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doscientos uno, con una superficie de ocho hectáreas, señalado con los números 4 y 5 en plano del agrimensor Alberto [illegible] Odizzio, de Octubre de 1925, deslindado: al Norte, 442 metros, con Esteban Guarniero; al Sur, 446 metros 27 centímetros, con las fracciones 2 y 3; al Este, 180 metros 65 centímetros, con el camino vecinal a Las Brujas, y al Oeste, 184 metros 87 centímetros, con el citado camino a Las Brujas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.145.97 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El

promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.8-59-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 662 serie "X", a cargo de FRANCISCA MEIRELLES DE DENIZ, el próximo 25 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos diez pesos ($ 3.510.90), un terreno, y mejoras en la "Aguada" octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil cuatrocientos noventa y uno, con una superficie de ciento setenta y seis metros treinta y ocho decímetros, que forma parte del solar 4 de la manzana 392, deslindado: 9 metros 665 milímetros de frente al Oeste, a la calle Batoví, edificio 2182, entre las de Madrid y Nicaragua, por 18 metros 25 centímetros de fondo lindando: al Este, con el solar 3; al Norte, con José Pinto, y al Sur, con el solar 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.270.20 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 30.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector y pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil tres pesos veinticuatro centésimos ($ 2.003.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.003.24 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.5-1-v.en.15.

COMERCIALES

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el martes 16 del corriente a las dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Enero 5 de 1940.

$10.80 En.5-52-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura de esta fecha, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez, número 1434, (horario de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 En.5-40-v.en.34.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304, bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA, desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Elio Rodríguez. — Faustino Villamea.

$5.00 En.5-16-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o, el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad "The Uruguay Trade Company Limitada", quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher. — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.

$5.00 En.5-15-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 544, se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO, en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434 y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese, los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró.

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8) — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski.

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo, calle Juan R. Gómez número 2648, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.

$5.00 En.4-13274-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS", en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333, denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena.

$6.00 En.5-26-v.en.24.

"INDASA"

(Industria Nacional de Aceites, Sociedad Anónima)

(Cardal, 3092)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 10 de Enero próximo a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la Sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 10 de Enero próximo a la hora 17 y 30. — El Directorio.

$9.75 Dic.29-13603-v.en.10.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — El Secretario.

$6.00 En.5-48-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242, he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza, en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 En.8-50-v.en.27.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

(C. U. T. E.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales, se convoca para el 28 de Febrero de 1940 a los asociados de esta Cooperativa para la elección de Consejo Directivo: 4 titulares y 4 suplentes.

La mesa receptora de votos funcionará de la hora 8 a las 18 en el local de esta Cooperativa, calle Uruguay número 1334. — La Comisión Electoral.

$3 80 En 5-36-v.en.9.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Diciembre 21 de 1939 el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre "Julio Mailhos", sociedad colectiva; Víctor Julio Mailhos y don Tomás Bense. Se denominará "EDIFICIOS JUMA, LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, y su objeto será principalmente: la compra, venta, permuta y explotación de toda clase de bienes; la administración de bienes de su propiedad y o de terceros y, en general, toda clase de operaciones comerciales o civiles sin limitación de clase alguna. Capital: $ 400.000.00, integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: $ 320.000.00 por "Julio Mailhos, sociedad colectiva"; $ 55.000.00 por Víctor Julio Mailhos y pesos 25.000.00 por Tomás Bense. Son socios administradores: Víctor Julio Mailhos y Tomás Bense, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y son los únicos autorizados para representar a la sociedad con amplias facultades, pero no podrán comprar o vender bienes raíces, permutarlos, hacer tradición y obtener préstamos con garantía de los mismos sin resolución del Directorio, tomada con cuatro votos conformes. Tendrá un Directorio integrado por los socios administradores y un representante de "Julio Mailhos, sociedad colectiva". Los socios administradores tendrán un voto cada uno y la sociedad "Julio Mailhos" tres votos. Todas las resoluciones deberán tomarse, tanto en el Directorio como en las asambleas de socios, por cuatro votos conformes. Balance: el 31 de Diciembre de cada año, apartándose de las utilidades un cinco por ciento para formar un fondo de reserva y otro cinco por ciento para los administradores. El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas en igual forma. Durará 30 años, prorrogándose automáticamente por períodos de 5 años si los socios no prefieren apartarse después de los 30 años pactados y entrará en liquidación por el vencimiento del plazo y sus prórrogas y siempre que lo pida "Julio Mailhos, sociedad colectiva", quien será el liquidador. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de los socios los restantes adquirirán su parte en proporción al capital aportado. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 200 al folio 551 del libro 44.

$20.25 Dic.29-13692-v.en.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado por las partes el 30 de Setiembre de 1939 e inscripto con el número 25 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: 1.o Socios: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en la avenida Millán 2764, de Montevideo; Manuel González Viera y Arturo González Viera, con domicilio en la calle Florida 644 de la ciudad de Mercedes; 2.o Denominación: LINAR, SOCIEDAD LIMITADA; 3.o Domicilio: calle 18 de Julio 264, de la ciudad de Mercedes; 4.o Ramo: elaboración, fabricación y venta de bebidas sin alcohol y elaboración y venta por cuenta de la sociedad o de terceros, de bebidas en general; 5.o Capital: $ 5.000.00, aportados en especies y en la siguiente proporción: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, $ 2.500; Manuel González Viera, $ 1.300.00, y Arturo González Viera, $ 1.200.00; 6.o Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Octubre de 1939, pudiendo ser prorrogado hasta por seis años más; 7.o Administración: a cargo del señor Manuel González Viera; 8.o Ganancias: 5 o|o para reserva legal, 3 o|o para reserva especial, 17 o|o para aumento del capital y el resto entre los socios en proporción a sus capitales; 9.o Disolución: cuando se hayan sufrido pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social, por la terminación del plazo y siempre que no se hubiere prorrogado y cuando así lo resuelva la mitad de socios que representen los tres cuartos del capital social.

$13.50 En.2-13684-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia número 2058, he prometido vender al señor C. SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas y billares tengo establecida en la calle Pernas número 2899, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Cándido Sánchez. — José Risso.

$5.00 Dic.22-13419-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería ubicada en la calle Humboldt número 339, esquina J. Mármol, y que desde el 2 de Enero de 1940 quedará a cargo de D. J. DOMINGUEZ. Los acreedores deben presentarse en la misma. — José Domínguez. — Juan Filipossian.

$5.00 Dic.30-13664-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ISAAC y ERWIN REIN y SIEGBERT WOHL el garage y venta de nafta y aceite que en esta ciudad gira bajo el nombre de Julio Musauer, en la avenida Garibaldi número 1860. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 82). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Julio Musauer. — Isaac Rein. — Erwin Rein. — Siegbert Wohl.

$5.00 Dic.28-13545-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Forteza o la firma Antonio Forteza y Compañía ha prometido vender a doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH el negocio de confitería y anexos denominado "Sucursal de la Confitería Venus", instalado en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633, entre Pando y Marsella. Deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal con sus comprobantes. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Antonio Forteza. — Fermina P. H. de Garabagno. — Juan G. Semería.

$5.00 Dic.27-13530-v.en.15.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

AVISO

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A." establecida en la calle Martín García números 1671|77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad), de los ex lecheros señores: Leandro F. Pimentel, Julio Sanjurjo, José Pérez San Román, José Tenreyro, Salvador Romano, Manuel Fernández, Paulino Villanueva, Jesús Rodríguez, Belarmino Fernández, Helmán Castiñeira, Antonio Loureiro, Raymundo Aranda, Enrique Uchelli, Gumersindo Pimentel, Domingo Pereyra, Secundino Díaz, Aquilino Castro, Primo de Vecchi, Manuel Suárez, Juan F. Cuadro, José Penedo, José Vilar, Manuel Mamilo, Manuel Vidal, Orosmán Vecino, José Facal, Eliseo Martínez, José Puña, Manuel L. Becerra, José G. Hernández, José Rodríguez, Omar Arionf, Francisco Buño, Manuel Gende, Eduardo Uchelli, Evaristo Tasende y Domingo Fernández.

$11.00 Dic.19-13319-v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 10 de Enero a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824, a efectos de tratar la siguiente orden del día: Reforma del artículo 37 de los estatutos.

Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas categoría A; B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum; C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos, cinco días antes del fijado para la asamblea.

$7.50 Dic.29-13651-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembr ede 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores PRIMITIVO RIESGO y DOMINGO SANCHEZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Balbino López. — Avelino Bouza. — Primitivo Riesgo. — Domingo Sánchez.

$5.00 Dic.27-13523-v.en.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí, 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Carlos Antonio Capoano. — Domicilio: Maldonado 1569. Padrón 49780. Solar 103, situado con frente a la calle J. Salas entre camino Lecoq y calle Palmas.

Luis Viñoly. — Domicilio: Doctor Capdehourat 20. Padrón 141311. Solar 74, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre entre Santo Tomé y Chayos.

Federico O. Díaz. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129284. Solar 3, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3669. Padrón 129286. Solar 5, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129287. Solar 6, ubicado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Juan Miranda. — Domicilio: Río Branco 1650. Padrón 129288. Solar 7, situado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Ramiro Piñón. — Domicilio: Dirección de Vialidad (Colón) Padrón 129289. Solar 8, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: calle Iris entre Horizonte y camino Durán. Padrón 129294. Solar 13, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

Arturo H. Saquieres. — Domicilio Garzón 2025. Padrón 129295. Solar 14, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

N. Rodríguez Martín. — Domicilio: avenida Garzón 1887. Padrones 129296 y 129297, Solares 15 y 16, situados, respectivamente, con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán y calle Horizonte próximo a calle Iris.

Ferdinando Chiaraluce. — Domicilio: Horizonte próximo a Iris. Padrón 129298. Solar 17, ubicado con frente a calle Horizonte próximo a Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129300. Solar 19, situado con frente a la calle Horizonte próximo a Iris.

Victorio Medina. — Domicilio: Emilio Raña 74. Padrón número 138656. Solar 4, manzana A, ubicado con frente a la calle Larravide próximo a T. Claramunt.

Enrique Santamaría. — Domicilio: T. Claramunt 27. Padrón 138670. Solar 38 de la manzana C, ubicado con frente a la calle 20 de Febrero esquina Tomás Claramunt.

Rodolfo Koberstein. — Domicilio: José María Silva sin número. Padrón 138974. Solar 8, situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y calle Salónica.

Dolores Contreras. — Domicilio: Coronel Raíz sin número. Padrón 138975. Solar 9, ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

María Ofelia Lema. — Domicilio: Paysandú 955. Padrón número 138982. Solar 16, situado con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

Pascual Bruno. — Domicilio: San José 1145. Padrones números 138985, 138986 y 138987. Solares 19, 20 y 21, ubicados con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

$40.95 Dic.22-13417-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que giraba en esta Capital con la razón "PEREZ y GONZALEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Genaro González Arias, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio legal, para lo que hubiere lugar, en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Juan José Pérez y Pérez. — Genaro González Arias.

$5.00 Dic.22-13416-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que he prometido vender al señor MAXIMO NEDELIS la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa número 4457 de la calle Domingo Torres. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la casa número 1325 de la calle de Misiones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — José Martínez Loureiro.

$5.00 Dic.22-13440-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre del año en curso quedará disuelta la sociedad que en los ramos de barraca de materiales de construcción, etc., tenemos establecida en la ciudad de Canelones, calle Del Pino número 585, y que gira bajo la razón de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. En el mismo local y el mismo ramo se establecerá una nueva sociedad compuesta por los señores Alberto Bide, Antonio J. y Zenón I. Rodríguez que girará bajo la misma razón que la disuelta. — Canelones, Diciembre 27 de 1939. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez.

$5.00 Dic.29-13613-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdos hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar y fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LAPAZ y MIODONIK" con sede en la avenida General Flores número 3264 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Miodonik. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Jacobo Miodonik. — Alejandro Ciriaco Lapaz.

$5.00 Dic.29-13599-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don ANGEL ARTIGAS OCAMPOS nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar y peluquería gira en el pueblo Rodríguez bajo la razón social "Luis Briccola y Hermano" con sede en la calle Rodríguez entre Diego Lamas y 18 de Julio. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Juan Bautista Briccola. — Luis Domingo Briccola.

$5.00 Dic.29-13586-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BENITO BALBE todas las existencias y útiles del hotel denominado "Hotel Río Negro", sito en la calle 33 casa sin número de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio de don Francisco de León, calle Paysandú esquina Cuareim, de esta villa. — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1939. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Dic.29-13581-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores CELESTINO MOURELLE y JOSEFA MOURELLE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1699 de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Pedro Pablo Guidobono. — Celestino Mourelle. — Josefa Mourelle.

$5.00 Dic.29-13568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 15 del actual, en escritura autorizada por el escribano Adolfo Mac Ilriach, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "COMPAÑIA BECEGA, GAGGERO y CERRUTTI", integrada por los suscritos. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Manuel Gaggero. — Martín Pedro Cerrutti.

$5.00 Dic.28-13558-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora OFELIA ALVAREZ DE PLANTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Salim Chaftare. — Ofelia Alvarez de Plante.

$5.00 Dic.28-13546-v.en.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha y por escrituras otorgadas ante el escribano don Ricardo González Arce, se han constituído dos sociedades comerciales colectivas, una que la integran los socios Isaac Gugelmeier y Wáshington M. Barreto girraá bajo la firma de "GUGELMEIER y BARRETO", con domicilio en el pueblo de Ecilda Paullier (Departamento de San José), para la explotación del comercio allí instalado y un depósito de quesos sito en Montevideo, calle Francisco Tajes número 1133, y la otra integrada por los socios Isaac Gugelmeier y Carlos Ramón Cioli girará bajo la firma de "GUGELMEIER y CIOLI", independientemente de la otra y con domicilio en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), para la explotación del establecimiento comercial sito en dicho paraje, el cual así como los otros comercios citados giraban bajo la sola firma de Isaac Gugelmeier. Las nuevas sociedades se han hecho cargo del activo y pasivo de las respectivas casas comerciales del nombrado señor Gugelmeier. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 20 de 1939. — Isaac Gugelmeier. — Wáshington M. Barreto. — Carlos Ramón Cioli.

$10.50 En.2-13667-v.en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Silverio Dinardi, la Sociedad LE TITAN, LIMITADA, fué modificada y ampliada en las cláusulas siguientes: Ingresó como socio el doctor Horacio Baqué con un capital de $ 6.000.00 y se estableció el 5 o|o de las ganancias para fondo de reserva; el 45 o|o a fondo de previsión social y el 50 o|o restante será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; lo mismo las pérdidas. Las votaciones se harán en la misma forma que se establece en el contrato constitutivo de la Sociedad, o sea, la escritura de fecha 13 de Julio último ante el mismo escribano señor Dinardi, pero en caso de empate o divergencias de opiniones el voto del Presidente nombrado valdrá por dos. En todo lo demás quedan en pleno vigor las cláusulas del contrato principal. El contrato de ampliación y modificación fué inscripto con el número 25 al folio 44, tomo 7.o, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

$12.75 En.5-28-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "POSE y ORRO" con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mendoza número 2651 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Orro Pazos y desligándose de la misma el señor Florentino Pose Orro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Florentino Pose Orro. — Serafín Orro Pazos.

$5.00 Dic.21-13393-v.en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ARMINDO MIGUELEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Juan Calvelo. — Armindo Miguelez.

$5.00 Dic.21-13392-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor de los señores JUSTO y CAMILO TABOADA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones números 1002|6, esquina a la de Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Felipe y Manuel García. — Justo Taboada. — Camilo Taboada.

$5.00 Dic.22-13425-vñen.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11, dentro lel término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Rogelio Guerra.

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto", con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI. Los acreedores se presentarán en el comercio citado, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto.

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemoule. — Alfredo Giuntoli.

$5.00 En.2-13681-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina Pablo Zufriateguy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Campio Carreira. — Justo Alonso.

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Francisco Aquiles Páez, Eusebio Páez y Mortimer Páez venderán a SALVADOR y JOSE STAINE el taller mecánico establecido en la calle Santiago de Chile número 977, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Francisco A. Páez. — Eusebio Páez. — Mortimer Páez. — Salvador Staine. — José Staine.

$5.00 Dic.28-13561-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JOSE RAMOS y ALBERTO SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la casa número 1501 de la calle Pérez Castellano, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Ferreira Parietti, calle Piedras número 419 (escritorio 1) de 10 a 11. — Salomón Resnik.

$5.00 Dic.26-13491-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA", para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625, retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bralo. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Jesús Pardo. — José Bralo.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Construcción y reforma de un local

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción y reforma en el local de la calle Arenal Grande 1687 - 89, destinados a taller mecánico central y garage del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entregarán previo pago de $ 4.00.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, el día 22 de Enero de 1940 a la hora 10 y 30, en cuyo momento serán abiertas, quedando invitados para dicho acto. — Montevideo, Enero 3 de 1940.

(Cuenta corriente) En.9-89-v.en.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

67.500 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.000 (quince mil) bolsas para el envasado de sulfato de cobre, 50.000 (cincuenta mil) para el envasado de superfosfato de calcio, 2.000 (dos mil) para el envasado de sulfato de hierro y 500 (quinientas) para el envasado de sulfato de magnesio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Enero del corrriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.9-90-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-92-v.en.19.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley promulgada el 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley nueva)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 9 de 1940

6.a Sección

JUAN EDMUNDO ALESINA, de 51 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Uruguay 1407, y MARIA IGNACIA MARIÑO, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1407.

13.a Sección

ERNESTO APEZTEGUIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Viacava 299, e ISABEL UVIEDO FRANCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Viacava 299.

15.a Sección

PEDRO ALBERTO SERTORI, de 24 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 858, y MARIA OLGA TORRES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 858.

19.a Sección

GERARDO PIETRAFESA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2064, e ISABEL LIMA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2064.

20.a Sección

JAIME BARMAYMON, de 25 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Agraciada 4095, y SARA DANON, de 19 años, soltera, turca, domiciliada en Agraciada 3297

HORMANDO BALVINO PACHECO, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 445, y BLANCA ESTELA AGUIRRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 445.

JOSE PEDRO LOPEZ DELGADO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 419 y MERCEDES LOPEZ BELLON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4431.

RAMON RODRIGUEZ, de 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Prado, y MARIA C. SOLORI, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Prado.

MANUEL SIERRA, de 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 1195, y VALENTINA LUISA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 32.

MARCIAL FERNANDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gowland 167, y doña MARIA ISABEL GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 310.

JOSE V. GARRE, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timote 4691, y MARIA AYCART, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 4582.

24.a Sección

JOSE DELFINO LEMA, de 29 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en General Prim 3136, y doña FANY BLANCO SIERRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3136.

ANTONIO TOURNIER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1334, y doña AURORA DOCAMPO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1334.

PEDRO ALBERTO VARELA, de 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1615, y BASILIA BELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1615.

Oficina Adjunta "B"

NORMAN FLORENCIO BONINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1165, y doña ELIDA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1171.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esté Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SETTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-85-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SAENZ o SAEZ o SANZ BLANCO DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-68-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo, Segundo del Carmen, Petrona y José Juan Bautista Carpani, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brignan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.9-79-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN MIGUEL PARODI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VALLEBONA DE SBARBARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.9-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ZECCHI DENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 En.9-78-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIZARDO REGINO o LIZARDO R. GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-69-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RECULUSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-70-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANA BLYTHMAN DE DAVIS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-71-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DEMETRIO VIGIL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-72-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BONINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROQUE DE DOLEAC, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REPETTO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-63-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, previa habilitación de la feria mayor actual, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CALLONE o JOSE CAGIANO o JOSE CALLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 En.9-93-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña GREGORIA DE LOS HOYOS DE GASTELLUSSARRY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$5.50 En.9-96-v.en.19.

CENTRO DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES C. T. DEL URUGUAY

CITACION A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social el día 18 de Enero de 1940, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance semestral; 3.o Escrutinio elecciones y proclamación candidatos.

$1.00 En.9-94-v.en.9.

ASOCIACION "FRATERNIDAD" DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Se cita a los señores miembros de la asamblea de esta Asociación para la reunión ordinaria a efectuarse en el local social, calle San José 1215, el próximo martes 9 del corriente a las 21 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Creación de dos cargos de médicos especialistas, uno de la vista y otro de oídos, nariz y garganta, para el servicio de las sucursales del interior y de varios cargos de servicios auxiliares para el sanatorio y sucursales. Proyecto del Directorio (repartido). Supresión de un cargo de médico de la sucursal de Florida y equiparación de sueldos de médicos de Florida, Rocha y Canelones. Proyecto del Directorio (repartido); 3.o Reglamento sobre provisión de vacantes del cuerpo médico social (repartido); 4.o Reglamento del "Servicio Fúnebre Social" (repartido); 5.o Reglamento del beneficio de "Pensión de Viuda" (repartido).

Encareciéndole puntual asistencia saluda a uste atentamente: — Por la mesa de la asamblea: Walter García Maggi, Secretario General Interino.

$2.80 En.9-106-v.en.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3286. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 19 de Enero de 1940 a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón "Thomson", Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1939; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1940; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Daniel E. Hall, Presidente. — Antonio Loureiro, Secretario.

$7.50 En.9-64-v.en.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Nombramientos de Defensores de Oficio y Síndicos

N.o 2026 — En Montevideo a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Zoilo Saldías, Presidente, don Julio Guani, don Juan Aguirre y González y don Román Alvarez Cortés, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Defensor de Oficio y de Síndicos, durante el año 1940, en los Departamentos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Artigas

Defensores de Oficio: doctor Bernardo M. Etcheverry, don Tomás Pólito, don Ambrosio T. González, don Eugledis Gonçálvez, don Guillermo A. Ramos, don Orestes J. Ballestrino, don Manuel A. Damasco, don Rogelio Robatto, don Héctos Vasconcellos, don Eufronio F. Ramos, don Wáshington E. Mata y don Blas A. Calvano.

Síndicos: don Gerónimo Pólito, don Eusebio Dávila, don Alberto S. Calafí, don Vicente García, don Antonio Chaia, don Juan José Bruzzone y don Francisco Tolosa.

Departamento de Canelones

Defensores de Oficio: Doctor Francisco Panizza, don Arturo Rodríguez Zorrilla, doctor Luis Alberto Brause, doctor Rodolfo Garderes Lartiga, don Julio B. des Houilleres y don Pedro Márquez Zipitría.

Síndicos: don Manuel Casal, don Antonio E. Bazzino, don José Angione, don Nicolás González, don Arturo M. Oliver, don José Moreno, don Antonio Dabove, don Antonio Rodríguez.

Departamento de Cerro Largo

Defensores de Oficio: doctor Néstor Collazo, doctor Giordano B. Eccher, doctor José Apolinario Pérez, doctor Lucas Rodríguez Blanco y doctor Manuel L. López Benitez.

Síndicos: don Vicente López Sasia, don Ernesto Comas, don Ramón Pujadas, don Alberto Eccher, don Roberto Ferrari, don Manuel R. Santa Cruz, don Angel López Azpiroz, don Delfín Fernández y don Bernardo Santa Cruz.

Departamento de Colonia

Defensores de Oficio: doctor Alfredo J. Solares, doctor Jorge Alberto Larralda, doctor Emilio Alberto Porras, doctor Mario Sergio Dupetit y doctor Eugenio R. Pineda.

Síndicos: don Irineo Cassanello, don Martín Landini, don Juan Da Costa y Churruca, don Lelio T. Benedetti don Héctor Casanello, don Menotti Pisciotano y don Pedro Rebuffo.

Departamento de Durazno

Defensores de Oficio: doctor Hascar Parallada, doctor Natino A. Leira, doctor Angel Núñez Aicagüer, doctor Ramiro Pucurull, doctor Delio Aicagüer y doctor Fernando Gutiérrez.

Síndicos: doctor Antonio M. Cabanas, don Jesús Rey García, don Felipe González, don Bernardo Fernández Romero, don Antonio Graniello, don Manuel E. Viñales, don David Nadruz y don Sebastián L. Mondino.

Departamento de Florida

Defensores de Oficio: doctor Tomás J. Perdomo, doctor Juan Angel Borches, doctor Augusto C. Icasuriaga, escribano Antonio Silva Dibarboure, escribano Carlos Oscar Pereyra Terra, escribano Pedro Saenz Silva y don Carlos E. Prosper.

Síndicos: don José Víctor Mendizábal, don Manuel López Cadenas, don Rogelio Roca, don Félix P. Taranto, don Wilfredo Bassagoda, don Jorge Adip, don José Trigo y don Antonio Sica.

Departamento de Paysandú

Defensores de Oficio: doctor Alfredo Vázquez Varela, doctor Agustín Solari, doctor Miguel Saralegui, doctor Fernando E. Filliol, doctor Conrado Heguito, doctor Eugenio Bergara, doctor Demócrito Beceiro y doctor Luis Citraro.

Síndicos: don Raúl Pereira Iraola, don José Humberto Firpo, don Orlando Comas, don Orlando Elías Casaretto, don Santiago Stefanell, don José Arce, don Ricardo Fossatti y don Francisco Gervaz.

Departamento de Río Negro

Defensores de Oficio: doctor Tomás Bartesaghi, don Antonio Arizti, don Manuel F. Zeballos, don José M. Ambroa y don Francisco Martínez Bracco.

Síndicos: don Juan Carlos Bordoli, don Walter Muller, don Domingo A. Dinelli, don José Cordatti, don Luis María Macazaga, don Ulises Castiglione y don Angel Di Pascua.

Departamento de Rivera

Defensores de Oficio: doctor Rodolfo Canabal, doctor Bolívar Etchechury, doctor Italo Batello, doctor Eliseo Antunez Maciel, doctor Aldo L. Chasullo y doctor Rafael Scelza.

Síndicos: don Carlos Ludwig, don Agapito Antúnez Maciel, don Pedro Jacinto Fleitas, don José Rodrigo, don Federico Díaz, don José Zás, don Marcal Hurcade y don Jean J. Molke.

Departamento de Rocha

Defensores de Oficio: doctor Arturo Lorenzo y Losada, doctor Rodolfo M. Juanches, doctor Carlos Rivero, doctor Javier Barrios Amorín, doctor Héctor Lorenzo y Ferreyra.

Síndicos: don Orlando A. Mesías, don Carlos N. Rocha, don Santiago Pradere, don José M. Morales, don Carlos Torrello, don Francisco J. Virginio, don Francisco Cotelo y don Francisco Rocca Crelis.

Departamento de Salto

Defensores de Oficio: doctor Sofildo Hernández, doctor Casimiro Silva, doctor Santiago I. Rompani, doctor Daniel P. Silva, doctor José F. Zanotta y doctor O. Hugo Castellano.

Síndicos: don Amado Méndez, don Leopoldo Amorín, don Ignacio A. Peirano, don Arturo Burghetti, don Luis T. Merazzi, don Martín J. Elizaincin, don Isabelino Zudaire y don César A. Osimani.

Departamento de San José

Defensores de Oficio: doctor Salvador Estradé, doctor Mario Fernández, doctor Raúl Laguarda, don Juan Angel Menéndez, don Félix Verde y Sánchez y don Miguel Angel Perera.

Síndicos: don Joaquín Etcheverría, don Alvaro J. Caputi, don Bonifacio Aguero, don Juan Marra, don Vicente Angulo, don José Mesa y don Tomás Ochoa.

Departamento de Flores

Defensores de Oficio: doctor Juan M. Cristech, doctor Atilio R. Grezzi, don José S. Ibiñete, don Severino C. Trotta, don Roberto Irazábal, don S. Alfredo Castagdebat y don José A. Guerendiain.

Síndicos: don Jesús Budelli, don Francisco Xibiller, don Antonio Ferradas, don Félix J. Mila, don Antonio L. Dubini, don Luis Alberto Etcheverry, don Ismael U. Iribarren y don Donato Paolino (hijo).

Departamento de Treinta y Tres

Defensores de Oficio: doctor Nilo L. Goyoaga, doctor Constancio Rivero, don Carlos A. Larrosa, don Lisandro J. Suárez, don Joaquín F. Amilivia, don Hernani Irigoyen, don Hugo Domingo Goyenola y don Isidoro J. Amorín.

Síndicos: don Alfredo Amil, don Pedro M. Cruz, don José I. Olascoaga, don Rodolfo R. Ramos, don Pedro J. Antiga, don Antonio R. Batista, don Isidro J. Izmendi y don Salvador Lacurcia.

Departamento de Soriano

Defensores de Oficio: doctor Alejandro Fernández, doctor Miguel López Esponda, doctor Juan A. Lorenzi, doctor Luis M. Soumastre, doctor Francisco Milans, doctor E. Copello Iglesias y doctor Juan C. Viera.

Síndicos: don Luis Postiglione, don Angel Rodríguez, don Santiago Rossi, don Luis Maglia, don Ramiro Rasine, don Héctor Nonnenmacker, don A. Serrane, don J. Olivera y don Jesús F. Chelle.

Departamento de Lavalleja

Síndicos: don Juan Ubaldo González, don Hugo H. Oggero, don Deolindo Farina, don José M. Lombardo, don Marcelino Trelles, don Francisco Larrañaga, don Manuel Alonso y don Galileo Malzone.

Departamento de Maldonado

Síndicos: don Antonio Pérez, don Mario Martínez Rodríguez, don Constante Cruzado, don Ramón Díaz, don Francisco D. Busquet, don Valentín Rodríguez, don Humberto Greicco y don Homero Vicente.

Que se comunique y publique y firma la Suprema Corte de que certifico. — Saldías. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Hamlet Reyes, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes que expendían susbtancias alimenticias en condiciones antirreglamentarias durante el mes de Noviembre próximo pasado, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 2.397.

Ordenanza de 29 de Enero de 1935. — Infracción al artículo 4.o (café con más del 20 % de azúcar).

Multa de $ 10.00

Manuel Facal y Hnos., Millán 2252.

Ordenanza de 13 de Setiembre de 1890. — Infracción al artículo 53 (sustitutivo) whisky (venta de producto falsificado no nocivo a la salud, sin declarar al comprador la naturaleza del artículo).

Multa de $ 20.00

Grimoldi Hnos., Canelones 950.

Montevideo, Enero 2 de 1940.

Antonio Peluffo, Director.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3121 AL 3152

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 27 de Diciembre de 1939

Procedencia: Hungría

3|38077, Helguera y Morixe, 3, Loza sanitaria, 204.
3 38181, G. Kupfer y Co. Ltda., 3, Glandiposan, etc., 306.
3|38348, Juan Magnone, 3, Porotos para semilla, 204.
3|39316, Mercurio S. C., 1, Pimentón, 313.
3|35243, Rodríguez y Romaguera, 1, Bélgica, Copas de vidrio, etc., 92.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|34473, Shell-Mex Uruguay Lta., 1, Antillas Holandesas Fuel oil a granel, etc., 7.157.

Estados Unidos de Norte América

3|38167, Bocage Bujalance y Cía., 1, Plantas medicinales, 163.
3|38195, Bocage Bujalance y Cía., 2, Sulfato de magnesio, 144.
3|38213, Mario C. Isola, 3, Iodo metálico, 41.
3|32534, Beisso y Cía., 3, Ungüento Loveland, 27.
3|38536, Beisso y Cía., 3, Vaselina, 31.
3|38538, Beisso y Cía., 3, Emulsión de Scott, 69.
3|38679, Mayón Limitada, 3, Leche Horlick's, 153.
3|38755, Carlos Stapff y Cía., 3, Productos químicos, 290.
3|38873, José Luis Cuenca, 1, Sulfanilámida-Piridina, 262.
3|39092, Droguería Surraco Soc. Ltda., 3, Especialidades farmacéuticas, 255.
3|39140, Ernesto Schauricht, 1, Productos medicinales, 157.
3|39144, Ernesto Schauricht, 1, Productos medicinales, 998.
3|39145, José Luis Cuenca, 3, Teofilina Etlieno-Diamina, 72.
3|39146, Ernesto Schauricht, 1, Productos medicinales, 211.
3|39155, Ministerio de S. Pública, 3, Amonio bromuro, 26.
3|39159, Ministerio de S. Pública, 3, Insulina Lilly, 64.
3|39185, Compañía Ind. Farmacéutica Lda., 3, Materias primas medicinales, 64.
3|39187, Compañía Ind. Farmacéutica Lda., 3, Materias primas medicinales, 77.
3|39285, Garayalde Hnos., 3, Ungüen Humprheye, 11.
3|39237, Garayalde Hnos., 3, Jarabe Fellows, 11.
3|39289, Garayalde Hnos., 3, Especialidad farmacéuticas, 7.
3|39291, Garayalde Hnos., 3, Frascos Amerol, etc., 82.
3|39597, Capdehourat y Díaz, 3, Especialidades farmacéuticas, 43.
3|39599, Capdehourat y Díaz, 3, Especialidades farmacéuticas, 165.
3|39601, Campomar y Armanino, 3, Silvol y Neo Silvol, etc., 305.
3|30603, Campomar y Armanino, 3, Ungüento Humpreys, 56.
3|39607, Campomar y Armanino, 3, Cápsulas Ergospiol, 29.
3|39610, José J. Vallarino S. C., 1, Algas marinas y malta en polvo, 14.
3|39612, José J. Vallarino S. C., 3, Remedio Himrod para el asma, 92.
3|39663, Ernesto Schauricht, 1, Jabón medicinal en polvo, 43.
3|39665, Ernesto Schauricht, 1, Tabletas medicinales "Pyridium", 34.
3|39699, A. M. Whitaker, 1, Leche irradiada "Dryco", 60.
3|39897, Ministerio de Salud Pública, 3, Extracto de hígado, 291.
3|35085, Droguería Surraco S. L., 3, Drogas, 256.
3|37139, La Química "Bayer Weskott" y Cía., 3, Extracto de levadura de cerveza, 638.
3|38767, Carlos Stapff y Cía., 3, Productos químicos, 462.
3|39143, José Luis Cuenca, 3, Tabletas de Aminofilina, etc., 154.
3|39177, Eduardo Marques Castro y Cía., 2, Especialidades farmacéuticas, 1.232.
3|39207, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., 3, Parches porosos, 54.
3|39269, Tastás y Saravi, 3, Adrenalina, etc., 306.
3|39701, A. M. Whitakar, 1, Leche desecada, 235.
3|39807, Héctor M. Fabricio, 3, Sueros antidiftéricos, etc., 102.
3|38817, La Química "Bayer Weskott" y Cía., 2, Cafeína pura, etc., 2.296.
3|40121, Laboratorios Bome S. A., 3, Drogas medicinales, 115.

CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|34473, Shell Mex Uruguay Ltd., 1, Antillas Holandesas, Fuel oil a granel, etc., 7.157.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Noruega

3|2460|8, Empresa "El Día", 1, Noruega, Papel p. imprenta, 348.
3|6412|4, "La Tribuna Popular", 1, papel p. imprenta, 241.
3|38008, "La Tribuna Popular", 1, papel p. imprenta, 552.
3|38006, "La Tribuna Popular", 1, papel p. imprenta, 353.
3|40148, Drog. Surraco S. Ltda., 3, Aceite de hígado de bacalao, 150.
3|17942|3, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", 2, Papel de diario, 4.000.
3|34479, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, papel de diario, 550.
3|35602, Picardo, Dominici y Cía. Ltda., 3, Papel bisulfito, 64.
3|36211, icardo, Dominici y Cía. Ltda., 3, Papel de impresión, 148.
3|36280, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones, etc., 500.
3|39424, F. Rocco S. A., 3, Anzuelos p. pescar, 51.
3|40139, Juan Magnone, 3, Sardinas en aceite, 83.

Procedencia: Estados Unidos

3|38454, Elaboradora de Metales S. A., 1, Plomo en lingotes, 4.071.
3|39707, Lostorto y Cía. Ltda., 1, Estaño p. soldar envases, 220.
3|39842, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., 3, Lingotes de hierro y hematitas, 892.
3|38396, Geraldo Acerenza y Cía., 3, Cobre p. fundición, 510.
3|38862, Marzol Johnson y Cía., 3, Estaño, 306.
3|39276, J. de Chiara e Hijos, 3, Cobre en lingotes, 393.
3|39711, Lostorto y Cía Ltda., 3, Estaño p. soldar envases, 114.
3|39779, Polti Hnos., 3, Hierro en lingotes, 446.
3|39812, Luis Visconti, 3, Cobre en lingotes, 157.
3|40090, Manuel Pellicer, 3, Hierro en lingotes, 383.
3|40091, Máximo Varela, 3, Hierro en lingotes, 115.

Importador: Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo

Procedencia: Inglaterra

3|35149, 1, Caños, etc., 1.244.
3|35161, 1, Metal blanco, 287.
3|35268, 1, Planchas de hierro galvanizado, 51
3|35975, 1, Acero en barras, 33.
3|40216, 1, Carbón mineral, 8.749.
3|40218, 1, Ladrillos, etc., 22.
3|40220, 1, Papel impreso, 2.
3|40222, 2, Ac. para caños, 45.
3|40224, 1, Extinguidor de incendio, etc., 49.
3|40226, 1, Cocinas a gas, 769.
3|40228, 1, Rep. p. motores, 5.
3|40230, 1, Ladrillos, etc., 4.
3|40232, 1, Caños de hierro, 3.
3|40377, 1, Calentadores p. gas, 253.
3|40379, 3, Carbón mineral, 484:18:0.

Importador: Ferrocarril Central del Uruguay

Procedencia: Inglaterra

3|40175, 1, Carbón de coke, 162.
3|40177, 1, Cabezales de acero p. tenders, 489.
3|40179, Calderas de hierro, 3.936.
3|40181, Topes de acero p. locomotoras, 13.
3|40183, 1, Piedras redondas p. afilar, 10.
3|40185, 1, Candados de hierro galvanizado, 12.
3|40187, 2, Piezas de goma p. frenos, 155.
3|40189, 2, Estaño en lingotes, 17.
3|40191, 2, Candados galvanizados, etc., 56.
3|40193, Tornillos de hierro galvanizado, 8.
3|40196, 2, Cojinetes de hierro fundido, 4.
3|40197, 2, Pintura en pasta, 3.
3|40199, Removedor p. pinturas, 150.
3|40201, 2, Mechas cilíndricas p. agujerear hierro, 30.
3|40203, 2, Tornillos, 71.
3|40205, 2, Cabos de madera p. palas, etc., 59.
3|40268, 2, Atados caños y tubos de acero, 20.
3|40270, 2, Cueros de carnero gamuzados, 8.
3|40272, Hierro en barras, galvanizado, 4.
3|40274, 2, Elásticos de acero p. locomotoras, 8.
3|40276, 2, Tarros pintura preparada, 130.
3|40278, 2, Tierra refractaria, 33.
3|40280, 2, Hierro en barras, 787.
3|40282, 2, Encerados sin conf. p. vagones, 589.
3|40284, 2, Ladrillos refractarios, 119.
3|40286, 2, Encerados sin confec. p. vagones, 610.

Procedencia: Yugoeslavia

3|37168, Barraca Americana S. A., Madera de "spruce", 865.
3|37168, Barraca Americana S. A., madera de roble, 82.

3|37170, Barraca Americana S. A., Madera de haya, 185.
3|38088, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., Pino spruce, 57.
3|39311, Helguera y Morixe, Madera, 91.
3|37295, Jerusalmi Hnos., Tej. gabardina lana y alg., 208.
3|38103, Helguera y Morixe, Madera, 226.

CONSORCIO ALEMAN

Procedencia: Alemania

3|40227, Consorcio Alemán, Material eléctrico, 2.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40115, I. N. S. A. L., 3, Paraguay, Hilados de algodón, 2.074.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|37962, Noguera y Cía., 1, Italia, Litopón (materia prima), 1.

Procedencia: Francia

3|33741, Meilech Oberlander, 2, Seda para fab. corbatas, 77.
3|34277, Pedro Larghero, 1, Maniquíes, 31.
3|34616, Carlos Sanguinetti y Cía., 2, Tejido de lana, 159.
3|35663, Abudara Hermanos, 1, Tej. seda artificial, 54.
3|35959, Abudara Hermanos, 1, Tela con metal, 28.
3|36000, B. Hazán y Cía., 1, Tejidos de seda artificial, 119.
3|38187, Francisco Neulaendor, 2, Piez. tules para conf. velos, 33.
3|38391, Seroussi Hnos., 1, Tejidos de seda artificial, 106.
3|38479, Iriart y Cía., 3, Tiradores, etc., 82.
3|38508, Sedería París Soc. en Com., 3, Tejidos algodón con seda, 10.
3|38529, Barclay y Cía., 3, Tejidos de seda, 68.
3|38640, Luis Caubarrére y Cía., 3, Tejidos de lana, 199.
3|38644, Luis Caubarrére y Cía., 2, Tej. algodón, etc., 118.
3|38662, José Luis García, 1, Piez. tej. seda artf., etc., 75.
3|38666, José Luis García, 1, Cinta de seda, etc., 200.
3|38812, Pedro Larghero, 1, Seda artif., ect., 122.
3|38814, Pedro Larghero, 1, Tejido seda, etc., 40.
3|38834, Barmaimón Hnos., 3, Tafetas de seda artificial, 38.
3|38906, E. F. Arló, 3, Boinas de vasco, 57.
3|38968, Alegre Sassón, 1, Tejidos de seda natural, 93.
3|38970, Alegre Sassón, 1, Tejidos rayonné, 94.
3|39009, T. T. de Castillo e Hijos, 3, Tejidos de seda artif., etc., 153.
3|39031, B. Hazab y Cía., 1, Gasa seda natural, 221.
3|39047, Margounato Hnos., 2, Tienda y mercería, 193.
3|39066, Enrique Siri, 3, Agujas de galalite, para tejer, etc., 85.
3|39063, Enrique Siri, 3, Galón de algodón y metal, etc., 51.
3|39344, Alegre Sassón, 1, Encajes, 16.
3|39360, Tufic Acle y Cía., 1, Seda natural, etc., 334.
3|39415, Domingo Aliverti, 3, Echarpes, etc., 62.
3|39417, Arló y Cía., 3, Boinas vascas, 57.
3|39419, Castillo y de La Fuente Hnos., 2, Chalecos de lana para señoras, etc., 37.
3|39429, Salvador J. Pinnejas, 1, Tejidos de seda natural, 272.
3|39555, Borba y Cía., 2, Tules para la cara, 61.
3|32973, Ochoa Hermanos, 3, Pañuelos de gasa, 51.
3|34979, A. Issaharoff, 3, Tej. seda artificial, 100.
3|35123, Jack Pinto, 3, Tej. seda artif., etc., 226
3|38306, Barclay y Cía., 3, Puntillas, tules, 57.
3|38323, Marcial Toupet y Cía., 3, Géneros de lana, 170.
3|38325, Marcial Toupet y Cía., 3, Generos de seda, etc., 226.
3|38642, Luis Caubarrére y Cía., 3, Tejidos de seda, etc., 227.
3|38687, Juan Carlos Costa, 3, Hormas y acc. para fab. somb., etc., 170.
3|38899, Tufic Sassón y Halfón, 3, Tejidos de lana, 127.
3|38954, J. P. Baridón, y Co., 3, Cintas, cloches, etc., 284.
3|39002, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Cintas, cordones, puntillas, etc., 114.
3|39019, Héctor B. Deque, 3, Tej. de seda artif., etc., 142.
3|39032, Henderson y Cía., (Tiedna Inglesa), 3, Tejidos de lana, 284.
3| 39034, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Tej. seda artificial, etc., 284.
3|39038, Pizzorno, Castro y Cía., 1. Algodones para bordar, etc., 402.
3|39045, Luquín Hnos., 3, Cajas hilo de algodón, 128.
3|39070, Enrique Siri, 3, Puntilla para confec., 57.
3|39353, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Tej. seda artificial, etc., 226.
3|39382, A. Carlos Mir "Casa Rim", 3, Slip confec. de alg., etc., 64.
3|39386, A. Carlos Mir "Casa Rim", 3. Tejidos de alg. y velour, 43.
3|39389, Castillo y de La Fuente Hnos., 3, Tejidos de seda artif., etc., 150.
3|39395, Bakirgian y Cía., 3, Tejidos en general. 512.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

3|40173, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, 1, Hojalata, 480.
3|40173, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, 1, Hojalata, 254.

CONVENIO PRIVADO "ANTONIO SUBIRANA" (LIBRAS)

3|39892, Antonio Subirana, 3, Paraguay, Varillas de madera dura, 226.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|39910, A. N. C. A. P., 2, Ecuador, Petróleo crudo, 12.000.

CONVENIO PRIVADO "C. I. P. A." (LIBRAS)

3|39894, J. I. Case Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Arados rastrojeros, 571.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|39889, Ministerio de Salud Pública, 1, Argentina, Flete, etc.
3|40143, Juan Magnone, 1, Chile, Pimentón, 244.
3|40209, Cía. de Aguas Corrientes, 2, Argentina, Cloro líquido, 68.
3|40040, Eduardo Lattanzio y Cía., 3, Argentina, Máquinas de coser, 268.
3|37001, Oscar Rein, 3, Brasil, Hilo de algodón, 57.
3|39959, Testa y Cía., 3, Brasil, Aisladores de loza, 47.
3|40155, "La Cosechera" A. B. Rocca, 1, Brasil, Azúcar negra, 226.
3|40161, Crocker y Cía., 3, Estados Unidos del Brasil, Ampollas Suero Anti Ophídico, 17.
3|40213, Sucesores de Luciano Gómez, 3, Estados Unidos del Brasil, Cubiertas de acero, 89.
3|40234, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Brasil, Te, 330.

Procedencia: Argentina

3|40106, Shell-Mex Uruguay Lda., 3, Asfalto, 1.561.
3|40159, B. Oscar Caraballo, 3, Estaño puro para mat. prima, 119.
3|40166, Joseph Muracciole y Fréres, 3, Cubiertas, para autos, etc., 188.
3|40235, Zabaleta y Lizarraga, 1, Alemania, Fletes juguetería, etc., 26.
3|40157, Eduardo Loppacher, Suc., 1, Estados Unidos, Pinturas sintéticas, etc., 4.
3|40163, Fibravegetal S. A., 1, Chile, Fibra de cáñamo, 447.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|39104, "La Tribuna Popular", 2, Tinta negra p. imprenta, 140.
3|39742, Carlos Scheck "El País", 2, Tinta negra p. diario, 171.
3|39744, Carlos Scheck "El País", 2, Tinta negra p. diario, 503.
3|39540, Empresa "El Día", 2, Tinta negra, etc., 1.742.
3|40162, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 1, Holanda, Plastímetro, 1.

Procedencia: Inglaterra

3|37428, V. Lagrotta y Cía., 1, Inglaterra, Tejidos alg., 20.
3|37781, Ancap, 1, Manómetros, etc., 28.
3|38105, Juan Cardellino (hijo), 1, Gastos mat. radio, 9.
3|39952, J. P. Baridón y Cía., 1, Tejidos, 10.
3|40026, H. M. Roberts y Cía., Popelina, etc., 9.
3|40028, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos, 10.
3|40154, Helguera y Morixe, 1, Loza Sanitaria, 8.
3|39994, Empresa "El Día", 1, Suecia, Papel p. imprenta, 3.432.

Procedencia: Finlandia

3|19449, Pamer, Papelera Mercedes S. A., 3, Autoclave p. fab. papel, 177.
3|25600, Curt Berger y Cía., S. de Res. Ltda., 3, Papeles, etc., 1.000.
3|33399, Schmidt y Garino, 1, Cartón pasta de madera, 337.
3|35156, Industria Papelera Uruguaya S. A., 3, Papel imprenta, 217.

Procedencia: Suecia

3|38082, Bolognini y Barozzi, 1, Suecia, Cartulina, 19.
3|38552, Impresora Uruguaya S. A., 2, Papeles, cartones, etc., 182.
3|39416, F. Rocco S. A., 3, Picadoras de carne, etc., 33.
3|39418, F. Rocco S. A., 3, Hachas, 51.
3|39420, F. Rocco S. A., 3, Trenzadores de acero, etc., 118.
3|39422, F. Rocco S. A., 3, Clavos de herrar, 194.
3|39767, La Internacional, Empresa Telefónica, 1, Cajas terminales y aisladores, 59.
3|40010, Russo Hnos., 1, Papel sulfito, 51.
3|40154, Intendencia General del Ejército y la Marina, 3, Motor generador, etc., 227.
3|40012, Russo Hnos., 1, Papel graceado, 106.

CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|38629, Aldao Mántaras y Castells Ltda., India Inglesa, 3, Maní descascarado, 9.577.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|38692, Anilinas Alemanas S. A., 1, Productos químicos, 1.467.
3|38694, Anilinas Alemanas S. A., 1, Colorantes de anilina, etc., 2.333.
3|38696, Anilinas Alemanas S. A., 1, Producto para industria textil, 50.
3|38698, Danero y Pisano, 1, Bisutería falsa, 106.
3|38700, Danero y Pisano, 1, Bisutería falsa, 274.
3|38704, Arnoldo C. Garcé, 1, Encendedores, etc., 93.
3|38706, Heider y Fornio, 1, Lapiceras fuente. etc., 133.
3|38708, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 1, Tubos Nautisán, 4.
3|38710, A. López García y Cía., 1, Material eléctrico, 126.
3|38714, Tempesta y Cía., 1, Barnices, 205.
3|38716, Carlos Mir, Casa "Rim", 1, Pullover lana y lino, 6.
3|38719, A. López García y Cía., 1, Material eléctrico, 203.
3|38720, Pablo Ferrando S. A., 1, Artículos de óptica y cirugía, 806.
3|38722, Pablo Ferrando S. A., 1, Artículos fotográficos, 97.
3|38724, Pablo Ferrando S. A., 1, Artículos domésticos, 79.
3|38726, Juan Goldfarb, 1, Tornillos, etc., 269.
3|38728, A. Revello y Cía., Alhajas, etc., 37.
3|38732, Marcos J. Ponczek, 1, Piedras vidrio, 19.
3|38734, A. Carlos Mir, "Casa Rim", 1, Trajes de bajo de lana, 91.
3|38736, A. Carlos Mir, "Casa Rim", 1, Sombreros de fieltro, 147.
3|38738, A. Carlos Mir, "Casa Rim", 1, Camisas sport, etc., 102.
3|38740, A. Carlos Mir, "Casa Rim", 1, Slip, etc., 89.
3|40126, Campos y Cía., 1, Lapiceras, etc., 14.
3|40127, Sucesión Pedro A. Staricco, 1, Peines, etc., 26.
3|40128, H. Gianetto y Cía., 1, Cigarreras, etc., 166.
3|40129, Sucesión Pedro A. Staricco, 1, Lápices, etc., 22.
3|40131, Manuel Martínez Reina, 1, Hilado, 141.
3|40132, Domingo R. Lorenzo, 1, Joyería falsa, 149.
3|40133, Manuel Martínez Reina, 1, Hilado, 97.
3|40124, Pereira y Cía., 1, Artículos de vidrio, etc., 111.
3|40135, Manuel Martínez Reina, 1, Hilado, 148.
3|40136, José Gurovich, 1, Metros de madera, 16.
3|40137, José Gurovich, 1, Esponjas de acero, 57.

Importador: Compañía de Aguas Corrientes

Procedencia: Inglaterra

3|33532, 2, Caños de hierro, etc., 807.
3|40243, 2, Cilindro de cloro líquido, 202.
3|40245, 2, Aluminio Ferric, 260.
3|40247, 2, Alúmino Ferric, 259.
3|40249, 1, Máq. romper hormigón, 456.

Solicitudes despachadas el día 28 de Diciembre de 1939

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|40404, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos, 1, Hojalata, 6.035.
3|40417, Frigorífico Nacional, 1, Estados Unidos, Tierra p. filtrar, 353.
3|40419, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Brin de algodón, 166.

PLANILLAS N.os 3154 AL 3170

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 28 de Diciembre de 1939

3|40403, Intendencia Municipal, 3, Argentina, Utiles y enceres de metal, 376.

CONVENIO PRIVADO "LUIS COSTA Y CIA." (LIBRAS)

3|38392, Luis Costa y Cía., 1, Francia, Automóviles "Peugeot", 212.

CONVENIO PRIVADO "MATEO BRUNET S. A. C." (LIBRAS)

3|35895, Drog. Americana (A. Simsilevich, 3, Estados Unidos de Norte América, Jabón Palmolive, etc., 278.

CONVENIO PRIVADO "CIA. INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.".

3|40215, J. I. Case Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Rastras Case, 1.050.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40432, Faridone y Cía., 1, Italia, Vino y vermouth (flete), 35.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|35852, Julio Mailhos Soc. Colect., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. para fumadores, 319.
3|35980, Ferrocarriles y Tranv. Estado, 3, Argentina, Durmientes de quebracho colorado, 2.053.
3|38383, Frigorífico Artigas S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Tabaco para pito "Edgeworth", 21.
3|40219, Morales y Cía. Lda., 1, Brasil, Yerba mate, 204.
3|40231, Domingo Larralde, 3, Argentina, Rollizos algarrobo, 56.
3|40233, Peñalva, Oliver y Cía., 3, Brasil, Vigas de cedro, etc., 47.
3|40241, Valentín Martínez y Cía., 2, Inglaterra, Agendas de bolsillo (propaganda), sin valor comercial.
3|40251, The Western Telegraph Co. Lda., 2, Inglaterra, Formularios impresos, etc., 21.
3|40253, The Western Telegraph Co. Lda., 2, Inglaterra, Utiles escritorio, etc., 84.
3|40255, The Western Telegraph Co. Lda., 2, Inglaterra, Rep. aparat. telegráf., 6.
3|40257, The Western Telegraph Co. Lda., 2, Estados Unidos de Norte América, Gomas de borrar.
3|40271, Heinze y Bonilla, 1, Alemania, Muest. canavá para labores, etc., sin valor comercial.
3|40277, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Argentina, Extracto de quebracho, 3.450.
3|40300, José P. Beraiz, 3, Brasil, Madera dura, 28.
3|40304, Quartino y Scarlatto Hnos., 3, Argentina, Rollizos quebracho blanco, etc., 103.
3|40306, María Courtelo, 1, Brasil, Tabaco en hoja, etc., 32.
3|40142, Augusto Nery, 3, Brasil, Yerba mate, 385.
3|40285, Guido A. Dellepiane, 3, Brasil, Bananas, 113.
3|38730, Zubiri y Cía. S. A. C. e I., 1, Alemania, Muestras de papeles, sin valor comercial.
3|40320, Máximo Hoffman, 1, Alemania, Máq. industriales, sin valor comercial.
3|40349, Arturo Proto, 1, Brasil, Yerba mate, 31.
3|40365, Ferrocarril Noroeste, 2, Paraguay, Durmientes de madera dura, 1.974.
3|40412, Ovidio C, García, 3, Brasil, Yerba mate, 470.
3|40418, Rossati y Cía., 2, Italia, Muestras de tejidos, sin valor comercial.
3|40414, Jacinto D. Muxí, 1, Brasil, Yerba mate, 122.
3|40434, Silvio L. Fossati, 3, Brasil, Tablas pino Brasil, 11.
3|40421, Alonso Calcerrada y Cía. Ltda. 3, Brasil, Bananas, 212.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|26730, Andrés Aiello Sarraco, 3, Pantaloncitos, etc., 161.
3|31194, A. Carlos Mir "Casa Rim", 3, Ropa interior, 112.
3|38202, Sucesión F. Mateo Maluenda, 3, Goma laminada con jersey, 76.
3|38204, A. Méndez y Cía. (Ribby), 3, Soportes, 48.
3|38206, Apolant y Cía., 1, Entretela de algodón, 70.
3|38222, Andrés Aiello Sarraco, 3, Art. de goma, 97.
3|38397, Mayón Limitada, 3, Peines de caucho, 107.
3|38412, José Parente, 3, Goma revest. jersey, 67.
3|38428, Isaac Vesochansky, 3, Obras de vidrio, etc., 48.
3|38463, Hermann Schuler, 3, Hilo de algodón, 134.
3|38471, Iriart y Cía., 3, Pantalones de baño, etc., 13.
3|38472, Iriart y Cía., 3, Camisas, etc., 38.
3|38474, Iriart y Cía., 3, Cuello de algodón, 38.
3|38486, Andrés Aiello Sarraco, 3, Guantes de goma, 47.
3|38492, Andrés Aiello Sarraco, 3, Capas impermeables de goma, 28.
3|38496, Andrés Aiello Sarraco, 3, Tela engomada, 59.
3|38625, Eduardo Bruzzone, 3, Art. para playa, 11.
3|38685, Juan Carlos Costa, 3, Materias primas, 18.
3|38703, Tapié y Cía., 3, Art. corsetería, etc., 204.
3|38711, Tapié y Cía., 3, Tejidos, 510.
3|38757, Carlos Stapff y Cía., 3, Art. para farmacia, 17.
3|38765, Carlos Stapff y Cía., 3, Bombachas de goma, etc., 57.
3|38847, S. W. Gómez, 3, Calcetines sanitarios, 5.
3|38878, Eduardo Bruzzone, 3, Guantes de goma, 19.
3|39120, E. F. Arló, 3, Guantes de algodón, 64.
3|39221, Luquín Hnos., 3, Bombachitas de goma, 184.
3|39347, J. B. Introzzi y Cía., 3, Calcetines para hombres, etc., 133.
3|39651, Enrique Siri, 3, Elástico de de alg., etc.. 166.
3|39553, Enrique Siri, 3, Cartones ondulines, etc., 128.
3|39655, Enrique Siri, 3, Bombachitas de goma, 128.
3|39754, Carmen Serra Cuadras de Rafecas, 3, Tejido elástico inarrugable, etc., 93.
3|39806, Iriart y Cía., 3, Blusas de lana. etc., 128.
3|39835, A. Carlos Mir "Casa Rim", 3, Slip de algodón, etc., 153.
3|39797, César Mariani, 3, Art. de tienda, 56.
3|39923, Edmundo J. Angenscheidt, 3, Art. de tienda, etc., 255.
3|39965, Buckstein y Bister, 3, Atr. de tienda, etc., 46.
3|39988, B. Giffoni, 3, Guantes de goma, 21.
3|38447, Castillo y de La Fuente Hnos., 3, Art. mercería, 893.
3|38701, Tapié y Cía., 3, Tienda y mercería, 2.595.
3|38713, Tapié y Cía., 3, Tejidos en general, 510.

3|39802, Ignacio Montag, 3, Goma re-ve :ida, 61.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|31287, Frigorífico Anglo del Uruguay, 3, Inglaterra, Carbón, 280.

Procedencia: Francia

3|34535, Adolfo Steinitz, 3, Chapas de madera, 249.

3|34626, Ricardo Bordenave, 3, Madera compensada de Okoume, 171.

3|38465, Stratta Hnos. y Cía., Lda., 3, Madera compensada de Okoume, 341.

3|38566, Longo y Ruoppolo, 3, Compensado de Okoume, 77.

3|38572, Wilson, Sons y Co. Lda., 3, Madera en chapas finas, 123.

3|33687, Martínez y Cía., 3, Compensado de Okoume, 113.

3|34533, Adolfo Steinitz, 3, Madera compensada, 249.

3|36049, Caviglia Hermanos, 3, Maderas compensadas, 187.

3|34082, Taranco y Cía., 3, Vermouth, 37.

3|34520, Galimberti y Cía., 3, Vainilla en chauchas, 53.

3|34734, Varela Radío y Cía., 3, Placas soldar, 108.

3|34919, Pedro Ferrés y Cía., 3, Vainilla, 14.

3|35021, Tattinne Bossut y Cía., 3, Azúcar, 85.

3|35216, Castiglioni y Lucas-Calcraft, 1, Vermouth, 274.

3|36625, Tattine Bossut y Cía., 2, Atún y sardinas, 110.

3|36987, Manzanares Ltda., 3, Dátiles, 51.

3|38125, Candal y Facal, 3, Cerraduras, etc., 71.

3|38303, Faridone y Cía., 3, Tapioca, 37.

3|38409, Mario C. Isola, 3, Aceite Lapiodol Lafay, etc., 91.

3|38561, P. Carvalho y Cía., 2, Jabones y perfumes, 34.

3|38563, Laventure y Cía., 3, Tiros, etc., 202.

3|38575, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 3, Planchas eléctricas, etc., 51.

3|38591, Clericetti y Barella, 3, Clavos de hierro, 107.

3|38603, Clericetti y Barrella, 3, Pasadores de hierro, etc., 85.

3|38910, Berch. Baliño y Cía., 3, Comino en grano, 88.

3|38938, Pedro Ferrés y Cía., 3, Vermouth, 50.

3|38946, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Vermouth, 26.

3|38950, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Jabón de coco, 40.

3|39006, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., 3, Cámaras aire, 12.

3|39010, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., Cámaras Michelín, 4.

3|39012, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., 3, Cubiertas Michelín, 66.

3|39014, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., 3, Cubiertas Michelín, 208.

3|39015, Eduardo Codoni, 3, Cubiertos, 37.

3|39027, Ferro Hermanos, 3, Tapioca, 45.

3|39049, Eduardo Marques Castro y Cía., 2, Especialidades farmacéuticas, 149.

3|39054, Hugo C. Lupinacci, 1, Vainilla francesa, 128.

3|39277, Garayalde Hermanos, 3, Bromuro potasio, etc., 18.

3|39338, Campomar y Armanino, 3, Sales Vichy, etc., 88.

3|39340, Campomar y Armanino, 3, Comp. Belbiase, 217.

3|39426, Eugenio Danrée y Cía., 3, Aceite de oliva Plagniol, 51.

3|39432, Eugenio Danrée y Cía., 3, Dátiles, 60.

3|39574, Taranco y Cía., 1, Vermouth, 179.

3|39727, Fernando Parrabére S. A. C., 3, Ciruelas, 28.

3|39828, Campomar y Armanino, 3, Obleas vacías, 85.

3|40122, Mercurio Sociedad Comercial, 1, Pimentón, 93.

3|33675, Eugenio Danrée y Cía., 3, Chartreuse, 50.

3|33675, Eugenio Danrée y Cía., 3, Chartreuse.

3|33633, Carrau y Cía., 1, Vermouth, 185

3|33844, Germán Garrido y Cía., 3, Vainilla, 61.

3|33846, Germán Garrido y Cía., 3, Dátiles, 57.

3|34584, Mateo Brunet S. A. C., 3, Vainilla, 250.

3|34629, [illegible]s M. Horta, 3, Gamuzas, 38.

3|34633, Suppici Sedes y Cía., 3, Automóviles "Chenerd" y "Talcker", 135.

3|34736, Zabaleta y Lizarraga, 3, Tazas, etc., 78.

3|34985, José Omil e Hijos, 3, Aceitunas, 100.

3|35023, Tattinne, Bossut y Cía., 3, Cognac, etc., 57.

3|45523, Juan Magnone, 3, Aceitunas, 100.

3|35364, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Juegos de baterías eléctricas, 100.

3|36248, José C. Cadenazzi, 1, Especialidades farmacéuticas, 255.

3|36476, Hugo C. Lupinacci, 3, Licores y cognac, 38.

3|36976, Luis C. Calero, 3, Quesos "Rockefort", 51.

3|37043, León Halpern, 3, Hojas de afeitar, 51.

3|38113, Enrique Abal y Cía., 3, Automóviles "Renault", 689.

3|38136, Francisco Cimino, 3, Fulminantes, etc., 255.

3|38264, Joseph Muracciole y Fréres, 3, Cámaras para camiones y autos, 142.

3|38266, Joseph Muracciole y Fréres, 3, Cubiertas para camiones y autos, 455.

3|38517, J. M. Furest, 3, Automóviles "Rosengart" y rep., 117.

3|38597, Clericetti y Barella, 3, Máquinas para agujerear hierro, etc., 142.

3|38601, Clericetti y Barella, 3, Tijeras para hojalateros, 49.

3|38589, Ferro Hermanos, 3, Vainilla en chauchas, 57.

3|38599, Clericetti y Barrella, 3, Metros de madera, 37.

3|38676, Valentín Martínez y Cía., 3, Semilla de alfalfa, 134.

3|38682, Helios S. A., 3, Botellas thermos comunes, 53.

3|38805, Alejandro J. Gastaldi, 3, Semilla de alfalfa, 194.

3|38890, Birabén y Cía., 3, Especialidades farmacéuticas, 142.

3|38940, Pedro Ferrés y Cía., 3, Cognac, 50.

3|38952, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Anís, 57.

3|38959, Francisco Massaferro, 3, Vidrios para construcción, 114.

3|38980, Pedro Ferrés y Cía., 3, Pimentón, 80.

3|39057, Oneto Vignale y Cía., 2, Vainilla, 102.

3|39071, Taranco y Cía., 3, Tapioca, 75.

3|39072, Ruvertoni Hnos., 3, Vermouth y vinos, 166.

3|39074, Ruvertoni Hnos., 3, Vinos y licores, 121.

3|39275, Garayalde Hnos., 3, Aceite de Cade, etc., 255.

3|39314, Mercurio Sociedad Comercial, 1, Pimentón, 159.

3|39342, Campomar y Armanino, 3, Productos químicos, 127.

3|39348, Ruvertoni Hnos., 2, Conservas, etc., 153.

3|39430, Eugenio Danrée y Cía., 3, Bombones, 42.

3|39430, Eugenio Danrée y Cía., 3, Bombones.

3|39539, Isaac Trapunsky, 3, Tijeras, etc., 40.

3|39569, José Estrader, 1, Vainilla, 105.

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|37077, Enrique Queirolo y Cía., 1, Hilados, 299.

3|38179, Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., 3, Desinfectante, 20.

3|38189, Hermann Schuler, 3, Hilado, 195.

3|38211, La Colonial S. A. Ltda., 1, Resina, 51.

3|38265, Walter L. Taylor, 3, Hojalata, 128.

3|38297, Eduardo Lattanzio y Cía. (Prod. Químicos Yukeri), 2, Resina, 14.

3|38314, Siam-Torcuato Di Tella, 3, Cobre en cinta, 102.

3|38335, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Cloruro de calcio, 278.

3|38347, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Sulfato de amonio, 53.

3|38379, J. y A. Alonso S. A., 3, Lacas para colorear, 51.

3|38400, Atlantic Barrére S. A., 3, Liluente para laca, 56.

3|38465, Ucar Blanco Hnos., 1, Tinta para imprenta, 32.

3|38641, Heider y Fornio, 3, Anís Estrellado, etc., 20.

3|38672, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Pinturas, etc., 16.

3|38965, Pamer Panelera Mercedes S. A., 1, Resina (materia prima), 281.

3|39148, P. Sassi y Cía., 1, Clavos de bronce, etc., 84.

3|39182, Roberto Slowak, 1, Hilados, 332.

3|39199, Shell-Mex Uruguay Ltd., 3, Resina líquida, etc., 161.

3|39747, Russo Hnos., 1, Resina, 31.

3|39777, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Acetona, etc., 49.

3|39852, Federico Delbene e Hijos, 3, Vainillina, 2.

3|40116, Benito Lamas y Cía., 3, Esencias, 12.

3|28106, Cristalerías del Uruguay S. A., 3, Pintura de oro y plata, 96.

3|33258, Castro y Cía. Ltda., 1, Briquetas Silicio, etc., 102.

3|36608, Droguería Americana (A. Simsilevich), 1, Goma tragacanto, 102.

3|37117, Fanamé S. A., 1, Hilados en general, 408.

3|37120, Juan Albacete, 2, Esencias, etc., 77.

3|37336, Minvielle Sarthou Hnos., 3, Tanolín, R., 108.

3|37546, Dr. Domingo Giribaldo, 3, Papel de amianto, etc., 26.

3|38110, Ramón Barreira e Hijos, 1, Mat. prima fa. pinturas, 128.

3|38114, Miguel Debernardis y Cía. (S. en C.), 3, Cemento blanco, 26.

3|38128, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 3, Alg. hilado para telares, 995.

3|38171, Campomar y Soulas S. A., 3, Aceite sulforeado para lanas, 158.

3|38183, Lanza y Cía., 3, Tanolín, 217.

3|38201, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Tanolín, etc., 217.

3|38207, La Colonial S. A., Ltda., 3, Sulfato Bario, 87.

3|38243, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, 3, Aceite de madera, 34.

3|38248, Ranzonhofer y Cía., 3, Chapas de zinc, 13.

3|38253, Buter Ltda., 3, Alambre, etc., 77.

3|33316, Siam-Torcuato Di Tella, 3, Cloruro de metilo, 128.
3|38337, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Resina "M", 179.
3|38362, José Tuneu y Co., 3, Hojalata, etc., 510.
3|38366, José Tuneu y Co., 3, Barniz espec., 48.
3|38377, Industrial y Comercial de Cueros Calzados y Anexos Sdad. Anón., 1, Oropón, etc., 198.
3|38386, Nicolás Ivanovich, 3, Plata pura granulada, 13.
3|38402, Bianchi y Sales, 3, Ematina, 51.
3|38414, Angel Robetta, 3, Hilados en general, 77.
3|38422, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Hilados, 434.
3|38423, Strauch y Cía., 3, Hojalata, 319.
3|38427, Juan L. Valcada, 3, Hilados, 77.
3|38433, Fábrica Nacional de Papel, 3, Anilinas varias, 38.
3|38467, Aurora Tellechea, 3, Plata fina en barras, 38.
3|38504, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 2, Resina "M", 255.
3|38537, Cía. Industrial "Alfa" Ltda., 3, Electrodos de carbón, 32.
3|38539, Cornú y Mollajolí, 2, Residuos de goma vieja, 26.
3|38581, Evaristo Vignoli y Cía., 3, Hojalata sin trabajar, 638.
3|38594, Lantolín Ltda., 2, Resinas, etc., 38.
3|38670, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Negro de humo, etc., 112.
3|38674, Curtimbre Ramponi S. A., 1, Hematina en cristales, etc., 154.

Rectificación: Ficha 3|35252, de Ratti y Crosta, procedente de Inglaterra que figura en planilla número 3.101, debe quedar rectificada bajo ficha 3|35282.

Procedencia: Inglaterra

3|27934, General Motors Urug. S. A., 1, Rep. para autos, etc., 71.
3|28363, S. A. Gómez, 1, Pelotitas de celuloide para jueg., 30.
3|29045, Eduardo Loppacher Sucs., 1, Rep. para frenos ómnibus, 6.
3|29332, D. y B. Zambra, 1, Rep. para ómnibus "Leyland", 34.
3|29694, Manuel Güelfi y Cía., 1, Rep. para autos, pistones, etc., 3.
3|30958, Administ. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Tierra refractaria, 12.
3|31725, Henderson y Cía. Tienda Inglesa), 1, Juguetes, 20.
3|33502, Banco de Seguros del Estado, 3, Gasa hidrófila blanca, etc., 12.
3|33982, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Estaño, 965.
3|34498, Ministerio de Salud Pública, 3, Vitamina "A" solución aceitosa, 81.
3|34563, Coop. Urug. de Transp. Colect., 1, Jueg. juntas Payón para ómnibus, 11.
3|34762, José Gurovich, 1, Tabaqueras de goma, 123.
3|34833, Drog. Demarchi, Musante S. A., 1, Ampollas de hígido "Macrosin", 71.
3|35084, Druillet y Cía. Lda., 2, Velas de colores para adornar, 20.
3|352338, Turcatti y Belatti, 1, Gamuzas, etc., 80.
3|35298, General Motors Urug. S. A., 1, Repuestos para autos, 2.
3|35904, Wilson, Sons y Co. Lda., 2, Yeso en polvo, 52.
3|35958, Beisso y Cía., 2, Especialid. farmacéuticas, 98.
3|35963, Bianchi y Sales, 1, Piedras para afilar cuchillas para máq. 4.
3|36003, Julio Mailhos Soc. Colect., 1, Pinas, etc., 36.
3|36220, Crespi Hnos. Soc. Lda., 2, Ladrillos refractarios, 39.
3|36299, A. M. Whitaker, 3, Especialidades médicas, 25.
3|36342, Emilio Coelli y Cía., 3, Diamantes para vidriero, 12.
3|36409, Beisso y Cía., 3, Píldoras de Whit, etc., 77.
3|36424, Emilio Fontana S. C., 2, Ladrillos refractarios, 38.
3|36578, Garayalde Hnos., 3, Droga para prep. ungüentos, etc., 50.
3|36610, Manuel Güelfi y Cía., 1, Juntas para motores, 85.
3|36745, Cassarino Hermanos, 1, Tierra fósil, 7.
3|36895, Galimberti y Cía., 2, Lubricante para aviación, 135.
3|28858, Staricco y Cía., 2, Tafiletes de cuero para sombreros, 97.
3|28877, Shell-Mex Uruguay Lda., 1, Aceites lubrificantes, 275.
3|30657, Colonel M. Coates, 1, Cementos de amianto para frenos, 150.
3|31154, Campomar y Armanino, 3, Medicamentos, 90.
3|34182, Ratti y Crosta, 1, Ladrillos refractarios, 141.
3|34266, A. Silveira Zorzi, 2, Aceite lubrificante Germ., 300.
3|34705, Clericetti y Barrella, 1, Cadenas distribución, etc., 124.
3|36045, Beisso y Cía., 2, Gasa hidrófila, 110.
3|36303, Julio P. de Frabasile, 1, Tintura para fabricar, 30.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40444, Aceitera del Uruguay S. A. Paysandú Ind. Inglesas, 3, Maní descascarado, 5.942.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Bélgica

3|34676, Angel Giorello e Hijos, 1, Alfrombritas, 3.
3|38525, Alonso, Cerizola y Cía., 1, Loza ordinaria decorada, 22.
3|38579, Varela Radío y Cía., 1, Art. loza uso doméstico, 17.
3|39095, F. O. Escuder y Cía., 2, Remaches de hierro, 354.
3|39309, Domingo Larralde, 1, Rep. maquinarias, 103.
3|39582, Revello Hnos., 1, Tela para tapicería muebles, 37.

Procedencia: Inglaterra

3|38061, José Cáfaro, 1, Piletas de grés para cocinas, 3.
3|40302, Sica y Pollero, 1, Tela de lana, etc., 5.
3|40314, Clericetti y Barrella, 2, Hilo en ovillos para zapateros, 4.
3|40375, Puig Hnos., 1, Pomada cobra, 1.
3|40406, Luis Caubarrére y Cía., 2, Géneros de algodón.
3|40435, Prato y Gómez, 1, Perfumería, 5.
3|35211, Lons y Ferrari, 3, Whisky, 150.

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|38747, Máximo J. Kohler, 1, Anilinas, 158.
3|38764, Lantolín Lda., 3, Acetato de butílico, 57.
3|38781, Eduardo Loppacher Suc., 1, Thinner (diluente), 107.
3|38789, Eduardo Loppacher Suc., 1, Placas para cont. acumuladores, 107.
3|38806, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Pitmentos blancos en polvo, 77.
3|38854, Manuel Silva Castro, 3, Colorante, Acelerante, 51.
3|38857, Toussaint Marty e Hijos, 3, Tanolín, etc., 133.
3|38860, Marzol Johnson y Cía., 3, Hojalata para fab. envases, 306.
3|3889, José Martínez Reina, 3, Algodón hilado de color para telar, 459.
3|38898, Ruglio y Cía., 3, Hojalata, 191.
3|38953, Arturo F. Powers, 3, Ceniza de soda, 51.
3|39096, Drog. Industrial Uruguaya, 2, Acido acético, etc., 128.
3|39163, "La Cosechera" A. B. Rocca, 2, Hojalata, 286.
3|39180, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., 3, Glicerito de magnesia, etc., 26.
3|39186, Roberto Slowak, 1, Hilados de seda natural, 128.
3|39224, Enrique Queirolo y Cía., 1, Hilado crudo mercerizado, 147.
3|39225, Pantaleón Ruocco, 3, Hojalata para envases, 236.
3|39253, Mora y Cía., 3, Hilados de alg. para telar, 89.
3|39258, Manuel Vidal, 3, Esencias para licores, etc., 64.
3|39261, J. J. Zunino, 3, Tanolín R., etc., 51.
3|39320, Arturo Yombalakian, 3, Hilado de algodón, 89.
3|39457, Julio Chacón, 3, Hojalata para fab. envases, 319.
3|39466, Fáb. Americana de Caucho Aglomerado "Bigliardi y Cía.", 3, Deshechos de goma vieja, 51.
3|39485, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Hilados de algodón, 459.
3|39487, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 3, Telas, materias primas y pigment., 256.
3|39513, Curtiembre Suizo Uruguayo (Bangerter Hnos. y Cía.), 3, Tanolina para curtir cueros, 204.
3|39627, Mario Campiglia, 2, Zinc en láminas sin pulir, 19.
3|39572, Standard Cartonex Lda., 3, Hojalata, 306.
3|38578, Carlos Anselmi S. A., 3, Hojalata, 96.
3|39505, Cía. Oleaginosa Urug. S. A. I. y Cía., 3, Hojalata, 153.
3|39598, Coates Hnos., 3, Chapas y caños lisos de cobre, etc., 77.
3|39511, Curt Berger y Cía. Soc. de Resp. Lda., 3, Mat. prima para fab. tinta imprent., 128.
3|39629, Ernesto Quincke S. A., 3, Acido sulfuroso, 102.
3|39709, Lostorto y Cía. Lda., 3, Hojalata, 638.
3|39780, Puig Hnos., 3, Ematina, 51.
3|39781, Productora Urug. de Medias S. A., 1 Hilado de alg. mercerizado, 383.
3|39789, Ernesto Pfahler, 3, Bicromato de sodio uso indust., 107.
3|39803, Luis Morici, 3, Hojalata para fab. envases, 73.
3|39832, Jorge Méndez Gomensoro, 3, Hilado de algodón, 69.
3|39841, Stratta y Stelardo, 3, Caños de cobre, etc., 32.
3|39854, Federico Delbene e Hijos, 3, Esencias para licores, 8.
3|39924, General Electric S. A., 3, Cilindros de gas "Argón", etc., 182.
3|39936, General Electric S. A., 3, Mat. prima para fab. lámparas eléct., 255.
3|39947, J. y M. Kaplán, 1, Hilados de algodón, 102.
3|39999, E. G. A. M. S. A., 3, Anilinas, etc., 255.
3|40005, Juan Brea, 3, Mentol cristalizado, etc., 10.
3|40060, Cinoca, 3, Planchuela de hierro para caños, 255.
3|40101, Torres y Cía. (Fca. de Lápices), Grafito para fab. lápices, 48.
3|40107, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., 3, Prod. quím., etc., 102.
3|40110, Scalone y Cía., 3, Cerote blanco, etc., 51.
3|40124, Bianchi y Cía. Lda., 3, Cobre para fab. conf. eléct., 125.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito, 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.